



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Martes, 8 de octubre de 2013

Núm. 11

A la una y tres minutos de la tarde (1:03 p.m.) de este día, martes, 8 de octubre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, es la una y tres de la tarde (1:03 p.m.) del día 8 de octubre de 2013. Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Solicitamos, señor Presidente, comenzar la sesión en la tarde de hoy con la lectura reflexiva, a cargo de la compañera Delise Benítez.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera Delise Benítez.

INVOCACION

La señora Delise Benítez, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ: Buenos días a todas y a todos. Durante el día de hoy voy a hacer lectura de un extracto del libro de Facundo Cabral, “*No estás deprimido, estás distraído*”.

“Busca adentro y desaparecerán las nubes de la periferia. Quédate quieto y en silencio, para escuchar al sabio que llevas dentro, el que tiene siglos, no años como tu cuerpo. Por eso está más allá de tus caprichosas medidas, de los prejuicios que provoca el miedo, hijo de tu ignorancia. El sabio que está más allá de los efectos que crees buenos o malos, porque está en lo esencial, en la mismísima causa, en lo invisible de donde surge todo. Y cuando escuches al sabio que llevas dentro, sentirás a la lluvia buena y saludable, al frío. Estarás tan atento a la causa, que todos los efectos

serán luminosos, y ese estado de claridad alcanzará los rincones. Por eso lo compartirás todo. Por eso la riqueza se multiplicará a cada paso”.

Dios les bendiga a todos.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Amén.

Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde al día 3 de octubre de este año.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: No habiendo Turnos Iniciales, próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 501 y 1228, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, tres informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217; de la R. C. del S. 212 y del P. de la C. 1036, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 142; 190; 303; 424; 445; 487 y 489, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 240, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Rubén Aníbal González Delgado, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas que han sido desglosados en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. Conc. del S. 9.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 770

Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez:

“Para denominar el tramo del lado oeste de la Casa Olímpica, que colinda con las instalaciones del Centro de Recepciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre las Avenidas Ponce León y Constitución con el nombre de “Pierre de Coubertin”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 771

Por el señor Vargas Morales:

“Para denominar la carretera estatal PR-106, que discurre desde el Municipio de Guánica hasta el Municipio de Lajas, con el nombre de Agustín (Quino) López Oliveras.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 231

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago (por petición):

“Para solicitar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice las gestiones pertinentes y necesarias para reconocer a la Liga Guakia Taina Ke como una organización y comunidad de base indígena.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 507

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y la de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica de la Secretaria de Hacienda de utilizar cartas circulares, determinaciones administrativas y boletines informativos para obviar o ampliar el alcance de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, en particular las últimas enmiendas a este estatuto mediante las Leyes Núm. 31-2013, 40-2013 y 48-2013, en menoscabo del ordenamiento constitucional y el principio de separación de poderes.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 508

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, y desearle el mayor de los éxitos como representante de la belleza y los valores de la mujer puertorriqueña.”

R. del S. 509

Por el señor Seilhamer Rodríguez; la señora Santiago Negrón; los señores Bhatia Gautier y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento de los hospitales de Puerto Rico con la Emergency Medical Treatment and Labor Act (EMTALA), el cumplimiento con la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, conocida como, “Ley que garantiza Asistencia en Hospitales en casos de Emergencias Médicas”, así como cualquier otra disposición legal estatal y federal aplicable, en aquellas instituciones médico-hospitalarias certificadas para administrar salas de emergencia; en cuanto al traslado de pacientes a otros hospitales por falta de Programas Institucionales de Guardias de

Médicos Especialistas, a fin de identificar aquellas acciones que sean necesarias y convenientes para que se cumpla con los propósitos para los cuales las mencionadas leyes fueron creadas.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 510

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador del Centenario del Lago Carite y a la Comunidad del Lago Carite con motivo de la celebración del centenario del Embalse, a llevarse a cabo del 17 al 20 de octubre de 2013 en la Comunidad Carite del Municipio de Guayama.”

R. del S. 511

Por los señores Fas Alzamora y Rodríguez Otero:

“Para solicitar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que conjuntamente con el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico organicen la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico a celebrarse en el mes de octubre de 2014 en el Centro de Convenciones de Puerto Rico; e iniciar todos los trámites que correspondan con Oficinas, Departamentos, Agencias, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas, Municipios y demás dependencias del gobierno de Puerto Rico, así como con entidades privadas y organizaciones turísticas locales, regionales y globales para la realización de la misma.”

R. del S. 512

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el Taller de Limitaciones Lingüísticas en el Idioma Español, realizado durante los días del 4 al 6 de octubre de 2013 en el Hotel El Conquistador, en Fajardo, donde según información que trascendió a través de los medio, se repartió a los participantes un vale para una bebida alcohólica.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 513

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Ramón Nieves Marrero, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Arbitro de Béisbol.”

R. del S. 514

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor José Borroto Cáceres, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina de Karate–Do- Practicante y Propulsor del Deporte.”

R. del S. 515

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Cesáreo Márquez Morales, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Béisbol Aficionado.”

R. del S. 516

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Vitaliano Maldonado Rivera, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Béisbol.”

R. del S. 517

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Casanova Benítez, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Boxeo Aficionado.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente, las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 306

Por el representante Matos García:

“Para enmendar la Sección 9; derogar las Secciones 3, 4, y 5; y reenumerar las Secciones 6, 7, 8, 9, 10, y 11 como Secciones 3, 4, 5, 6, 7, y 8 respectivamente; de la Resolución Conjunta 250-2012, según enmendada, a los fines de revertir la transferencia de la titularidad de la Antigua Escuela Vocacional Antonio Luchetti, localizada en la Carretera número 10, Barrio Rodríguez Olmo en Arecibo; la de la Finca Las Mercedes, localizada en la Carretera número 10, al norte de la PR-22 en el Barrio Rodríguez Olmo; la de la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; así como la de las parcelas número 6505 y 6735, localizadas en el Barrio Rodríguez Olmo, y en la Carretera 681, intersección con la Carretera Núm. 6681, del Barrio Islote, respectivamente ; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 363

Por el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la cantidad de veinte mil cien (20,100) dólares, provenientes de balances disponibles del: inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CAMARA

**P. de la C. 1425

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los años fiscales 2013-14 y 2014-15, pagar todo o parte de financiamientos otorgados o que se otorgarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o por otras instituciones financieras en o antes del 30 de junio de 2014, pagar todo o parte de financiamientos evidenciados por bonos o pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos intereses son variables y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a dichos bonos o pagarés variables, pagar toda o parte de cualquier deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2013, nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013 o pagar, financiar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda autorizada por la Ley 45-2013, y pagar, financiar o refinanciar los bonos, préstamos o notas en anticipación de los bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las Leyes 242-2011 y 47-2013 o cubrir el costo de mejoras públicas necesarias que pudieran ser financiadas por los bonos autorizados por las Leyes 242-2011 y 47-2013; y para otros propósitos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 1427

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonso, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar los apartados (a) y (b) y eliminar el apartado (d) del Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; para enmendar el apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 74–2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02, enmendar el apartado (b) de la Sección 1021.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05, enmendar los apartados (b) y (d) de la Sección 1022.03, enmendar el apartado (c) de la Sección 1022.06, enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), reenumerar y enmendar los actuales apartados (c), (d) y (e) como apartados (e), (f) y (g), respectivamente, de la Sección 1023.10, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, reservar la Sección 1051.10; reenumerar y enmendar la actual Sección 1051.10 como la Sección 1051.11, reenumerar y enmendar la Sección 1051.11 como la Sección 1051.12, reenumerar y enmendar la Sección 1051.12 como la Sección 1051.13, enmendar la Sección 1053.06, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.21, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.23, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.05, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.07, enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02, enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06, enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04, añadir un nuevo apartado (d) a la Sección 3020.10, enmendar los apartados (a), (h), (nn) y (rr), y añadir los nuevos apartados (vv) y (ww) a la Sección 4010.01, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 4020.05, enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 4020.07, enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02, añadir una nueva Sección 4030.18, añadir una nueva Sección 4030.21, enmendar los apartados (b) y (g), y añadir un nuevo apartado (i) en la Sección 4041.02, enmendar los apartados (a), (c) y (d) en la Sección 4042.03, enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04, añadir un nuevo apartado (c) y reenumerar el actual apartado (c) como apartado (d) en la Sección 4050.01, enmendar la Sección 4050.02, enmendar los apartados (a) y (c), y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4050.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10, añadir una nueva Sección 6043.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.02, y para enmendar el apartado (a), y añadir un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 48-2013; a los fines de incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 772

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el artículo 8.01, añadir los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), y (l) al Artículo 8.02, enmendar el artículo 8.03 y enmendar el inciso (n) y añadir el inciso (o) al artículo 9.01 de la Ley 149 de 1999, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 773

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para crear la ley denominada “Unidos por Puerto Rico” para reglamentar la colaboración y participación entre la Policía de Puerto Rico y los Centros Comerciales, así como otras entidades gubernamentales, con el propósito de facilitar la identificación y captura de fugitivos a través de toda la Isla mediante la publicación de “Los Diez Más Buscados” en sus áreas de expresión pública; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, los P. de la C. 231 y 766.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno a la R. C. del S. 175.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 306 y 363 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al Sustitutivo al P. del S. 86 y 426, en la cual serán sus representantes los señores Cruz Burgos, Natal Albelo, Hernández Montañez, la señora González Colón y el señor Bulerín Ramos.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de la conferencia en torno al P. del S. 362 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 556 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 231; 479; 766; 1132 y las R. C. de la C. 269.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 462 (conf.).

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha remitido al Gobernador la Certificación de los P. del S. 462 (conf.) y 713.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NÚM. 114-2013.-

Aprobada el 1 de octubre de 2013.-

(P. de la C. 1089) “Para declarar la tercera semana del mes de febrero, de cada año, como la “Semana del Apicultor Puertorriqueño”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 85-2013.-

Aprobada el 1 de octubre de 2013.-

(R. C. de la C. 104) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Presupuesto Municipal, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) provenientes de los balances disponibles: del inciso w, del apartado 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 86-2013.-

Aprobada el 2 de octubre de 2013.-

(R. C. de la C. 270) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de diez mil ochocientos cuatro dólares (\$10,804) provenientes de los balances disponibles: del inciso b, apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2011, para el desarrollo y construcción del proyecto Jardín Eco—Cultural por Treasure Valley Inc., ubicado en la Comunidad Treasure Valley del Municipio de Cidra, conforme incorporada; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores Jorge I. Suárez Cáceres y Miguel Pereira Castillo, han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 618.

De la arqueóloga Diana López Sotomayor, Directora Ejecutiva, Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Ángel R. Rosa Rodríguez, el pasado 26 de septiembre de 2013.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-14-10 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Recinto de Manatí; DA-14-11 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas y TI-14-01 Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Oficina de Sistemas de Información.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2013, donde participó de la Conferencia del Caucus Hispano del Congreso (CHCI, por sus siglas en inglés) y de reuniones con analistas financieros, en Washington, DC.

De la senadora Rossana López León, una comunicación, notificando sobre Civil Action No. 13-01646 – DRD, “Orden para mostrar causa” relacionada a una acción civil presentada ante la consideración del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cual va dirigida a su persona en carácter personal y oficial. También notifica que el Tribunal ha desestimado con perjuicio la parte de la mencionada acción civil dirigida a dicha senadora, con fecha de 24 de septiembre de 2013.

De la profesora Gloria M. Hernández, Directora Ejecutiva, Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 235-2004.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que a partir del martes, 8 de octubre hasta el domingo, 13 de octubre de 2013, estará fuera del país en viaje oficial. Durante ese periodo de tiempo el licenciado José R. Rodríguez Amorós Subsecretario del Senado, estará fungiendo como Secretario en Funciones.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 618, sometido por los senadores Jorge I. Suárez Cáceres y Miguel Pereira Castillo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2174

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar al joven Juan José Rivera Lebrón, a quien será dedicado el Día Internacional de las Personas con Impedimento, actividad que se llevará a cabo el miércoles, 4 de diciembre de 2013, en la Universidad de Puerto Rico, recinto de Humacao.”

Moción Núm. 2175

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para expresar sus más profundas condolencias por la muerte de la destacada antropóloga puertorriqueña Marvette Pérez, y que enaltezca y reconozca sus logros y trayectoria de vida como Curadora de Cultura e Historia Latina del Museo Nacional de Historia Estadounidense de la Institución Smithsonian.”

Moción Núm. 2176

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de reconocimiento y felicitación al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado, con motivo de la Conmemoración de su semana a celebrarse del 15 al 20 de octubre de 2013”

Moción Núm. 2177

Por la señora González López:

“Para felicitar a la senadora por el Estado de Minnesota Melisa López Franzen, por su entrega, trabajo, disciplina y tenacidad a través de su carrera profesional y cívica a favor de la población hispana y grupos minoritarios en los Estados Unidos.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 508

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, y desearle el mayor de los éxitos como representante de la belleza y los valores de la mujer puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de octubre **de 2013**, la joven Gabriela Berríos Pagán, se convirtió en la nueva embajadora de la belleza puertorriqueña, al resultar la ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014. Pero esta hermosa joven, representante de Toa Baja, no sólo iluminó el escenario en el cual se llevó a cabo el evento, sino que hizo lo propio con el pueblo al que representa, a su gente, a todo Puerto Rico.

El triunfo de Gabriela, [-]uno de muchos que ha venido cosechando a tan corta edad,[-] tiene un significado que difícilmente se puede describir en una humilde **R**esolución. En momentos en que nuestra **P**atria atraviesa por una difícil situación económica y social, el éxito de Gabriela nos levanta el espíritu y queda plasmado un mensaje contundente de que aún hay esperanza. Con solo 22 años de edad, Gabriela se destacó en Miss Supranational 2012, y ganó los títulos de Miss Turismo Intercontinental 2010 y Miss Latin International US 2010, además de ser segunda finalista de Miss Universe Puerto Rico en 2012.

Pero Gabriela, no sólo posee una deslumbrante belleza. Esta joven también se destaca por su inteligencia y capacidad de trabajo, cosechando éxitos, además, como estudiante de Administración de Empresas con **C**oncentración en **E**ventos. Por eso es que el triunfo de Gabriela en el certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, tiene tanto significado, en especial para la juventud y la mujer de Toa Baja y Puerto Rico.

Por ser la embajadora de todos los puertorriqueños ante el mundo, darle esperanzas a nuestra juventud, ser una digna representante de la mujer puertorriqueña, y porque sus éxitos son los éxitos de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico reconoce, felicita y le desea éxito a nuestra Miss Universe Puerto Rico 2014, Gabriela Berríos Pagán.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, y desearle el mayor de los éxitos como representante de la belleza y los valores de la mujer puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a **la joven** Gabriela Berríos Pagán. [~~por la Senadora Migdalia Padilla Alvelo.~~]

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 510

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador del Centenario del Lago Carite y a la Comunidad del Lago Carite, con motivo de la celebración del centenario del Embalse, a llevarse a cabo del 17 al 20 de octubre de 2013, en la Comunidad Carite del Municipio de Guayama.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siglo pasado fue testigo de la construcción de diversos embalses y represas en Puerto Rico, con el propósito de almacenar agua para consumo doméstico, industrial, de riego, producción de energía y control de inundaciones. Los mismos fueron construidos en la zona montañosa de la Isla con el propósito de retener el máximo volumen de agua en el menor espacio superficial posible.

El primero de una serie de lagos artificiales desarrollados como parte del sistema de riego de la costa sur, lo fue el Lago Carite. Este embalse fue construido en el año 1913, en el barrio Carite del Municipio de Guayama. El lago cubre un área de 123.8 hectáreas, [y] su capacidad original era de 13.9 hectómetros cúbicos[-] y se suple de las aguas del Río La Plata y algunas quebradas tributarias que nacen en el Bosque Estatal de Carite.

El centenario Lago Carite fue el precursor en la utilización, por parte del Gobierno, en la producción de energía eléctrica, aprovechando la caída de agua de ese embalse hasta los canales de riego de la zona. En ese lugar se estableció la primera Central Hidroeléctrica del Gobierno. Nuestro país llegó a contar con más de 30 plantas hidroeléctricas para la producción de energía de la entonces Autoridad de Fuentes Fluviales.

Aunque la idea original de la construcción de los distintos lagos que existen en Puerto Rico fue obtener su provecho como fuente de energía y recurso para el riego de nuestras cosechas, no podemos negar su inmenso e importante valor turístico, recreativo y de esparcimiento espiritual.

El Lago Carite representa para los puertorriqueños y visitantes un excelente lugar para la pesca recreativa, paseos en botes y kayaks; [y] practicar la meditación y contemplación de nuestra flora y fauna; e incluso, acampar a la orilla del mismo. Ver el amanecer desde la orilla del lago es una experiencia espectacular, ya que el sol se dibuja en el agua y el verdor sirve de escenario para las aves que vuelan en la mañana.

Para celebrar el Centenario del Lago Carite, el Comité Organizador ha programado diversas y variadas actividades, comenzando el día 17, hasta el 20 de octubre de 2013. Esa celebración incluye música en vivo, charlas educativas, paseo en kayaks, pesca recreativa, conversatorios, caminatas al lago, participación de estudiantes universitarios y Tropa de Niños Escuchas [y] kioskos, exhibición y venta de artesanías.

Es por ello [y] que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su más sincera felicitación y reconocimiento al Comité Organizador Centenario del Lago Carite y a la Comunidad del Lago Carite en la celebración del centenario de este importante y emblemático embalse; y les exhorta a continuar su gran labor de preservación, mantenimiento y conservación del mismo para beneficio nuestro y de las futuras generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador del Centenario del Lago Carite y a la Comunidad del Lago Carite, con motivo de la celebración de los cien años del Embalse, a llevarse a cabo del 17 al 20 de octubre de 2013, en la Comunidad Carite del Municipio de Guayama.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los miembros del Comité Organizador del Centenario del Lago Carite durante las actividades de celebración.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 513

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Ramón Nieves Marrero, por ser exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Arbitro de Béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació el 30 de septiembre de 1945, en el Bo. Las Palmas de Cataño, donde también se cría y recibe su educación primaria e intermedia en la Escuela Roosevelt de dicho barrio. Termina su educación superior en la Escuela Francisco Oller de Cataño. Casado con la [Sra.]**señora** Gladys María Benítez desde el año 1966, es decir lleva 47 años de feliz matrimonio. De esta unión nacieron Gladys Araceli, Flor Jesenia y Juan Ramón. Comenzó su carrera como árbitro de béisbol en el año 1969; siendo el Inmortal del Deporte Catañés Ferdinand Ortiz quien lo motiva a interesarse en el arbitraje. Recibió sus primeras clases de arbitraje del [Sr.]**señor** Erick Cestero, en Bayamón.

Durante su historial deportivo fue miembro de la Asociación de Árbitros de Puerto Rico, presidida por el [Sr.]**señor** Euladislao Morales; [a]de la Organización de Árbitros de Puerto Rico presidida por el [Sr.]**señor** Vidal Rodríguez, y [a]de la Asociación de Árbitros de Puerto Rico, presidida por el [Sr.]**señor** Carmelo Barrientos.

En la época que participó no se recopilaba sistemáticamente la data deportiva, pero es reconocido por personas en el ambiente deportivo de nuestro pueblo, que dan fe de sus grandes ejecutorias en el deporte del béisbol.

Actualmente, está retirado y dedica su vida a la Comunidad de La Puntilla, donde es el Presidente de la Junta Comunitaria. Por su esfuerzo y gran dedicación se logró la construcción del Gimnasio Educativo en dicho sector, que lleva su nombre.

En el 1969 – 1971 - [~~Comenzó~~]**comienza** su historial deportivo [~~en el año 1969 hasta el 1971~~] como árbitro de **P**equñas **L**igas en Bayamón.

1971- 1974 - Arbitro en los torneos de **B**éisbol **C**lase A.

1974- 1985 - Arbitro en los torneos **de B**éisbol **C**lase **D**oble A.

1985- 1990 y del 2003 al 2007 - Arbitro en la **L**iga de **B**éisbol **P**rofesional de PR.

Durante este tiempo tuvo el honor de ser árbitro en los **Juegos Panamericanos** celebrados en Puerto Rico. En el año 1979, también fue árbitro en varios juegos de grandes ligas celebrados en Puerto Rico. Fue árbitro en la Serie del Caribe celebrada en México. También participó en varios juegos de estrellas del béisbol profesional celebrados en Puerto Rico. Fue árbitro en torneos de softbol superior en la Liga Industrial y en la Liga de la Legión Americana, por espacio de 10 años.

En resumen, el ~~[Sr.]~~**señor** Ramón Nieves Marrero ha sido árbitro en las diferentes Ligas de Béisbol de Puerto Rico por espacio de 42 años.

En la actualidad participa en la revisión y preparación de las Reglas e Instrucciones para **Árbitros**.

~~[Don Ramón,]~~ **E**s motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Cataño~~[,]~~ contar con la aportación de esta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor **Ramón Nieves Marrero**, por ser exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Arbitro de Béisbol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor **Ramón Nieves Marrero**,~~[, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.]~~

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 514

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor José Borroto Cáceres, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina de Karate–Do- Practicante y Propulsor del Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nació el 20 de octubre de 1970 en La Ciudad de La Habana, Cuba. En 1979 sus padres emigran a Puerto Rico con él y otros miembros de su familia y se radican en Cataño, su pueblo adoptivo. A sus 15 años comenzó a practicar Karate – Do, ó “Arte de la Mano Vacía”: el camino de la perfección profesional a través ~~[del]~~**de** las Artes Marciales de Japón. Se inició de la mano de la Inmortal del Deporte Catañés en similar disciplina, la *Sensei* Marjorie Rivera Colón~~[,]~~ **q**uien a su vez es hija de otro de nuestros Inmortales del Deporte en la disciplina del béisbol, **don** José Rivera Palma, *Q.E.P.D.* Su alto nivel técnico competitivo se evidenció desde sus comienzos en las categorías juveniles, donde obtuvo sus primeras medallas y trofeos, participando en Campeonatos y Torneos Intramuros y de Sistema Competitivo Olímpico, Nacional e Internacional, en los eventos de *Kata* o formas y *Kumite* o combate.

Actualmente~~[,]~~ continúa adiestrándose, practicando y educando como "Maestro" del Karate – Do tradicional y del Sistema de Competición Olímpico. Además, es Entrenador de la Región Metro de la Federación Puertorriqueña de Karate – Do~~[,]~~ **c**uyo objetivo es el de cumplir con la Misión y Visión del arte marcial de proveer un Karate – Do de calidad, eficiente y seguro, que impulse el

desarrollo del individuo para un mejor servicio a la humanidad; [¿] logrando de paso, integrar comunidades de diferentes clases sociales, lo cual permite que los niños se interrelacionen entre sí, creando un ambiente de camaradería y amistad que obra en beneficio de todos. El desarrollo y destrezas que van adquiriendo son de gran beneficio para su disciplina y desarrollo de una alta autoestima. Sus prácticas son una actividad familiar en la que les [transmite] **transmite** el verdadero espíritu, sentimiento y propósito [¿] que un buen entrenador, líder recreativo y propulsor del deporte [¿] debe proyectar.

En el **1991**- Obtiene el grado de Cinturón Negro “Shodan” en Shorinji – Ryu Renshinkan Karate – Do.

2006- Integra el Equipo representativo de Cataño que se proclamó Campeón en el 2do Campeonato por Equipos “Cataño Kumite Challenge de Karate – Do”.

2006 - Campeón en Kumite (combate) en 2do Campeonato Panamericano Reinshinkan Karate – Do, celebrado en Santo Domingo, República Dominicana.

2006 -Inaugura su nueva Escuela Shorinji – Ryu Rennshinkan Karate – Do, localizada en el Centro Comunal de la Urbanización Marina Bahía en Cataño.

2007-Viaja a la Sede del Renshinkan Karate – Do,, ubicada en la Ciudad de Kagoshima, Japón.

Participa en el Trigésimo Noveno Campeonato Mundial de Shorinji – Ryu Rennshinkan Karate – Do, donde llega hasta los Cuartos de Finales. Además, por su gran espíritu de lucha o “Cría Boricua, demostrada”, fue distinguido por los organizadores del torneo, otorgándole el “Fighting–Spirit Prize”.

2008 -Participación de sus Estudiantes en el 4to Campeonato Panamericano Juvenil Reinshinkan Karate –Do, celebrado el estado de la Florida. Todos sus estudiantes obtuvieron el primer lugar en *Kata* (forma) y *Kumite* (combate).

2008 - Funda la organización: “**DAI SAN – RYU KARATE – DO**” [¿] una Institución con un sistema estructurado con nuevos enfoques metodológicos y sistemáticos, cuyo fin principal es el de continuar ayudando a forjar buenos ciudadanos, y excelentes expertos en la autodefensa, el deporte y la recreación a través del Karate – Do.

2010 - Es exaltado al Salón de la Fama de Artes Marciales de Puerto Rico.

2012 - Se hace miembro de la Federación de Puerto Rico de Karate – Do. Obtiene Licencia de Entrenador de **K**arate Do. [¥] **E**s seleccionado para dirigir la Región Metro de la Federación de Karate –Do.

[**José,**] **E**s motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Cataño, [~~contar~~] **cu**enta con la aportación de esta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor **José Borroto Cáceres**, por ser Exaltado al

Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina de Karate–Do-practicante y Propulsor del Deporte.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor **José Borroto Cáceres**, [~~a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.~~]

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 515

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Cesáreo Márquez Morales, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte catañés y su aportación a la disciplina en Béisbol Aficionado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[Nació] **El señor Márquez Morales nació** el 2 de noviembre de 1943 en Naguabo, Puerto Rico. En el año [de] 1950 su familia se muda y se radica en el Barrio Amelia de Guaynabo. Comenzó a jugar béisbol a la tierna edad de 7 años, participando en los torneos locales celebrados en el Barrio Amelia. Para ese entonces, dicho Barrio se consideraba como perteneciente al término municipal de Cataño. Partiendo de Cataño, su trayectoria deportiva lo llevó a jugar a los pueblos de Bayamón, Yabucoa, Guaynabo, Comerío y Utuado. En Utuado fue donde realizó sus mayores hazañas. Logrando con éstas los créditos necesarios para ser Exaltado al Recinto de Inmortales del Béisbol Aficionado (RIBA); así como su Exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Toa Baja. En la Hoja de Servicios de su fructífera carrera[;] se destaca que bateó en tres temporadas para un promedio de sobre .400 puntos; y en 13 temporadas sobre .300 puntos. Su promedio de bateo de por vida fue de .342; conectó 457 [inaecogibles] **incogibles**; anotó 317 carrera y empujó 248. Por su gran fortaleza física, en Utuado le llamaban: “El Toro” Márquez. Además, era reconocido como “*El Orgullo del Barrio Amelia de Cataño*”.

En el 1964–65- Participa con el Equipo Amelia Sello Rojo en la Liga Birthorn Clase A, donde se proclaman Campeones de Puerto Rico.

1966 - Comienza su exitosa carrera en el Béisbol Aficionado Doble AA. Fue reclutado por el Equipo de Bayamón. Luego pasó a Cataño, e inmediatamente fue cambiado al equipo de Yabucoa. De ahí pasó al equipo de los Montañeses de Utuado.

1966 – Se proclamó Campeón de Bateo Nacional con el robusto promedio de .457. De paso, “*El Orgullo del Barrio **Amelia** Cataño*”; fue el primer jugador de Utuado [ø] en obtener dicho Título Nacional. Además, fue co-líder en Cuadrangulares y **líder** en Sencillos.

1966 – 1971 – Bateó en tres temporadas con promedio de sobre .400 puntos.

1970 – Proclamado Jugador Más Valioso de la Zona Noroeste. Bateó para .366 en la Temporada Regular; .417 en la Semifinal; .450 en la Final Seccional y .317 en la Serie Divisional.

1973 – Como Dirigente del Equipo los Llaneros de Toa Baja, obtienen el Campeonato Nacional de la Liga COLICEBA – Triple AAA.

1974 – Repite la hazaña del año anterior. Además, sentó precedente al utilizar como integrante del equipo a una mujer, de nombre Wanda Maldonado, jugando como [2da.] **segunda** Base.

1975 – Es Seleccionado para participar en el Juego de Estrellas, donde fue proclamado como el Jugador Más Valioso.

1976 – Fue Dirigente del Equipo de Dorado, donde militaba Edgard Martínez, quien luego fuera una [Superestrella] **Súper Estrella** en el Béisbol de las Grandes Ligas de los [EE.UU.] **Estados Unidos**.

1978 - Integró la Selección de Béisbol de Puerto Rico que participó en los [XIII Juegos Centroamericanos y del Caribe](#) en Medellín, Colombia. Fue el segundo Mejor Bateador entre los puertorriqueños. Puerto Rico obtuvo Medalla de Bronce.

1979 – Se retira del Béisbol Doble AA con promedio de bateo de por vida de .342; 457 inatrapables; 317 carreras anotadas y 248 empujadas.

[~~“Che”, como cariñosamente se le conoce,~~] **Es** motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Cataño, contar con la aportación de esta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor **Cesáreo Márquez Morales**, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte catañés y su aportación a la disciplina en el Béisbol Aficionado.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor **Cesáreo Márquez Morales**. [~~a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.~~]

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 516

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Vitaliano Maldonado Rivera, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte catañés y su aportación a la disciplina en Béisbol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Maldonado Rivera nace el 27 de enero de 1935 en Cataño, Sector La Puntilla. Cursó sus estudios primarios y secundarios en las escuelas de Cataño, María G. Vaello y Horace Mann. Continuó sus estudios de escuela superior y universitari[~~os~~]a en la Escuela Agustín Stahl de Bayamón y la Universidad de Puerto Rico, respectivamente.

En el 1947 [-] comenzó su participación en el deporte del béisbol a los 12 años de edad en la Liga de la Puntilla llamada Los Soldados. El Sr. Manuel Maysonet, “Mageño”, lo llevá a un equipo que participaba en la Liga de los Troncos de Palma en Juana Matos, donde ocupó la posición de campo corto.

[1948—A]**En el 1948, a** sus 13 años de edad, el policía Ernestico Mantilla lo reclutó para el equipo de la Liga Atlético Policiaca, donde tuvo una destacada actuación, defendiendo el campo corto.

[1949—]**En el 1949,** Participó en el Torneo de Estrellas Juveniles en Cataño con el equipo Legión Americana, Puesto Antonio Q. Sánchez. Se destacó como defensor de la tercera base. Ocupaba la posición de tercer y cuarto bate en un equipo donde militaban destacados jugadores como Carlos Maltés, Orlando Bun Bun, José Luis Escalera, y Antonio Resto.

[1951—1954—]**Entre 1951 y 1954 fue** receptor del equipo Varsity de la Escuela Superior Agustín Stahl de Bayamón.

[1952—]**Fue en 1952 que comenzó** Comienza su participación en el Béisbol Clase A en un equipo dirigido por José Inés Correa, Papá Umpierre y Don Deme. Ante la ausencia del receptor regular, le preguntaron si se atrevía meterle mano a la receptoría, contestó en la afirmativa y lo demás es historia.

Entre 1953 [-]y 1954 [-] participó en el torneo Clase A con el poderoso equipo “Cataño Jueyeros”, Campeones de Sección, bajo la dirección de José Inés Correa y Papá Umpierre. Se

enfrentaron al también poderoso equipo “City Taxi”, de Santurce, en una reñida Serie Final que se extendió al máximo de cinco juegos. El exaltado hoy fue el receptor en ese juego que se decidió por un cuadrangular de Orlando “Peruchín” Cepeda, con dos corredores en base.

[1954-] **En 1954, pidió** [Pide] una oportunidad al Dirigente del equipo “Varsity” de la UPR, José “Pepe” Seda. Como receptor tuvo una destacada actuación en la ofensiva y defensiva, por lo que fue incluido en el equipo como bateador emergente, oficial y segundo receptor. Como parte del entrenamiento, celebraron un juego de exhibición con el equipo Senadores de San Juan del Béisbol Profesional[-], donde fue el receptor conectando un sencillo y un doble en cuatro turnos. En el primer juego del Torneo de Béisbol Intercolegial frente al equipo del Colegio de Mayagüez, conectó un triple con dos corredores en circulación que le dio la victoria a su equipo.

Su destacada actuación en la pretemporada y en su primer juego del torneo provocó que el dirigente moviera a la primera base al receptor regular, quién tenía experiencia profesional, y lo nombrara a él como receptor titular del equipo “Varsity”.

En 1956, [-] El equipo de la Universidad de Puerto Rico donde militó, se proclamó campeón del Béisbol Intercolegial. Ese mismo año [~~comienza~~ **comenzó**] su participación en el Béisbol Doble AA con el equipo de Carolina.

En 1960 [-] Una lesión en su brazo provocó su prematuro retiro del Béisbol Doble AA.

Ya en el 1968, [-] Se convirtió en el primer dirigente en ganar un campeonato local para La Puntilla con el equipo “El Coameño”.

En la época que participó no se recopilaba sistemáticamente la data deportiva, pero es reconocido por personas en el ambiente deportivo de nuestro pueblo, que dan fe de sus grandes ejecutorias en el deporte del béisbol.

Actualmente, está retirado y dedica su vida a la Comunidad de La Puntilla, donde es el Presidente de la Junta Comunitaria. Por su esfuerzo y gran dedicación se logró la construcción del Gimnasio Educativo en dicho sector, que lleva su nombre.

[~~Don Vitaliano~~[-]] **Es** motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Cataño, contar con la aportación de esta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor **Vitaliano Maldonado Rivera**, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte catañés y su aportación a la disciplina en el Béisbol.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor **Vitaliano Maldonado Rivera**[-, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón].

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 517

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Casanova Benítez, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Boxeo Aficionado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nació el 24 de abril de 1965 en Cataño, Puerto Rico. A la tierna edad de 8 años hace sus pininos en la práctica de la disciplina del Boxeo Aficionado, que se prolongaría por 19 años. Se inició bajo la tutela del ~~[Sr.]~~señor Rafael Rondón Maldonado, Inmortal del Deporte de Cataño, en similar disciplina. De otra parte, el también Inmortal del Deporte Catañés en calidad de Entrenador de Boxeo, ~~[Sr.]~~señor Víctor M. Ortiz Fernández, se expresó sobre nuestro hoy exaltado reconociéndole como un fino estilista que, a su vez, era poseedor de una poderosa pegada, cualidades que lo llevaron a ganar un gran número de peleas~~[-S]~~, sin dejar por ello de comportarse como un gran caballero y ser humano en, y fuera del Cuadrilátero.

En el 1977 – 1982 - Se estrena como boxeador en las carteleras de las Fiestas Patronales de Cataño, donde se ~~[conservó]~~mantuvo invicto mientras participó en dichos carteles por espacio de 6 años. Durante esos años participó, además, en las Olimpiadas Municipales en los Municipios de Cayey, Aguas Buenas, Fajardo, Carolina, Toa Baja y San Juan, obteniendo en cada año Medalla de Oro, compitiendo en representación de la Región Central de Puerto Rico.

1982 - Se coronó Campeón en la Copa Invitacional “Simón Bolívar”, que también suele llamársele Copa Mundial, celebrada en Barquisimeto, Venezuela. Además, fue declarado y premiado en Puerto Rico como Boxeador Aficionado del Año.

1983 - Participa representando a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos celebrados en Caracas, Venezuela~~[-D]~~, donde originalmente obtuvo Medalla de Oro al vencer en la pelea final al norteamericano Steve Croy por decisión de 3 a 2. No obstante, el Comité de Apelaciones revocó la decisión de los jueces y le adjudicó el triunfo al norteamericano~~[-A]~~, acción que recibió las más fuertes críticas y repudio del soberano, quien moralmente y de facto proclamó al nuestro como el verdadero Campeón.

~~[Juancito, como cariñosamente se le conoce,]~~ Es motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Cataño, ~~[contar]~~cuenta con la aportación de esta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor **Juan Casanova Benítez**, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Boxeo Aficionado.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor **Juan Casanova Benítez**~~[, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón].~~

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación para

culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. Núm. 647, P. del S. Núm. 661 y P. del S. Núm. 672.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 50, 863 y 992.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. Núm. 78.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 88, R. C. del S. 99, R. C. del S. 103, R. C. del S. 105, R. C. del S. 107, R. C. del S. 139, R. C. del S. 140, R. C. del S. 145, R. C. del S. 152, R. C. del S. 154, R. C. del S. 164, R. C. del S. 165, R. C. del S. 177 y R. C. del S. 188.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 17, 180, R. C. del S. 39 y R. del S. 225.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 710, radicado por este servidor.”

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La senadora que suscribe solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 734.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“En cumplimiento con la Sección 13.10 sobre “*Reuniones Durante Sesión*” del Reglamento del Senado, la Senadora que suscribe solicita se autorice a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social de este Alto Cuerpo a continuar reunida en Vista

Pública en torno a la Resolución del Senado Núm. 249, luego de la 1pm mientras este Cuerpo sesiona.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones que están incluidas en los Anejos A y B, y específicamente las mociones presentadas por los senadores Vargas Morales, Rodríguez González, Ruiz Nieves y Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas mociones.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que las medidas que están en Asuntos Pendientes permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos pasar directo a la consideración del nombramiento que tenemos pendiente en la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el nombramiento.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rubén A. González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público:

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rubén A. González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y

Asuntos Energéticos somete a este Honorable Cuerpo su **Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. Rubén Aníbal González Delgado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público.**

El pasado 6 de agosto de 2013, el Gobernador Interino de Puerto Rico, Hon David E. Bernier Rivera, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del Sr. Rubén Aníbal González Delgado, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que ésta comenzara una investigación sobre el Nominado. Dicha Oficina rindió un Informe, resultado de su evaluación, el 18 de septiembre de 2013

ALCANCE DEL INFORME

Metodología:

Para la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones a diferentes sectores. Este insumo se documentó de la siguiente manera:

- Vista Pública
- Ponencia Escrita

Además, como establece el Reglamento Núm. 21, titulado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación del Nominado. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional y financiera del Sr. Rubén Anibal González Delgado que resultó en el Informe rendido por dicha Oficina con fecha del 18 de septiembre de 2013.

Vista Pública:

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una Vista Pública el miércoles 25 de septiembre de 2013, para discutir el nombramiento del Sr. Rubén Aníbal González Delgado, como miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público.

En dicha Vista, esta Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo y escuchar al Sr. Rubén Aníbal González Delgado. A continuación, se presenta un resumen de su ponencia:

- **Sr. Rubén Aníbal González Delgado**

El Sr. Rubén Aníbal González Delgado indicó en su ponencia que reside en el municipio de Trujillo Alto, la Nueva Metrópoli. El mismo, es ingeniero de profesión y además, tiene tres (3) hijos y es casado. Señaló que actualmente es pensionado del gobierno, luego de trabajar treinta años y medio como servidor público.

El señor González Delgado relató que su primera experiencia de trabajo fue en el campo de la conducta humana, pues luego de obtener un grado de bachillerato en sociología, trabajó por un periodo de doce (12) años en lo que era el Departamento de Servicio Contra la Adicción, actualmente se conocido como AMSSCA. Luego de completar un grado de ingeniería en el año 1988, comenzó a trabajar en la Junta de Calidad Ambiental (JCA), por lo cual la mayor parte de su experiencia ha sido en el área ambiental. En el mismo año, fue seleccionado para representar al Presidente de la JCA ante la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico. Fue Miembro de dicha Junta Examinadora y llegó a presidirla hasta el año 2005, cuando se acogió a la jubilación.

Según expresó el señor González Delgado, su experiencia como Miembro de la Junta Examinadora fue desafiante y estimulante a la vez. Destacando así, que fue desafiante porque tuvo el gran reto de desarrollar los exámenes de reválida que hasta el momento no se estaban ofreciendo y a su vez, estimulante porque estaba cumpliendo con la misión de asegurar que las personas aspirantes a operadores de plantas de tratamiento tuvieran el mecanismo para demostrar que están cualificados para realizar la operación de dicho sistema. Manifestó que la operación de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas usadas tiene un impacto directo sobre la salud pública y la protección del medio ambiente. Salud pública, porque las de agua potable purifican el agua para luego ofrecerla a los ciudadanos, y protección del ambiente,

porque las de aguas usadas descargan contaminantes a los cuerpos de agua. Como Presidente de la Junta Examinadora ofreció varias conferencias en foros y seminarios.

El señor González Delgado expresó que entre sus expectativas como Miembro de la Junta Examinadora se encuentra continuar colaborando con los trabajos que allí se realizan, poner su experiencia al servicio de la misma y promover la educación de los operadores para que estén técnicamente capacitados.

Por último, el Sr. Rubén Aníbal González Delgado, señaló que la licencia de los operadores se renueva a cada tres (3) años y que es necesario buscar la manera de implantar los requisitos para la educación continua que establece la Ley Núm. 53 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley para la Certificación de los Operadores de Agua Potable y de Aguas Usadas”.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado:

El Sr. Rubén Anibal González Delgado, de sesenta (60) años de edad, nació el 10 de agosto de 1953 en San Juan, Puerto Rico. El Nominado reside en el pueblo de Trujillo Alto, Puerto Rico y es casado. Posee un bachillerato de Artes en Sociología de la Universidad de Puerto Rico y un bachillerato en Ciencias de Ingeniería de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Cuenta, además, con una Licencia como Ingeniero en Entrenamiento (Núm. 10420) del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, otorgada en el año 1990.

Entre los años 1975 al 1988 el Nominado inició su carrera profesional como Psicoterapeuta del Departamento de Servicios contra la Adicción (hoy conocido como ASSMCA). Ese mismo año, pasó a formar parte de la JCA, ocupando los cargos de Ingeniero Ambiental y Científico Ambiental. Desde el año 2002 hasta su jubilación en el año 2005, el Nominado fungió como Director del Área de Calidad de Agua, donde además de dirigir todas las tareas administrativas de las divisiones y secciones del Programa de Calidad de Agua y asistir a reuniones y talleres, también representó al Presidente en reuniones, incluso en las de la Junta Examinadora de Operadores de Sistema y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas de Puerto Rico, Junta a la cual hoy se encuentra nominado.

El señor González Delgado ha participado activamente en programas ambientales reconocidos a nivel internacional como el “National Blue Flag Programme”, adscrito a “The Foundation for Environmental Education”, durante los años 2003 al 2005. En el mismo, formó parte del Comité Interagencial que se encarga en la Isla de identificar cuerpos de agua que cumplen con los estrictos requisitos

de calidad de agua, educación, información, seguridad y manejo ambiental que los hace merecedores de la distinción de “Bandera Azul“, esto con el objetivo de promover el desarrollo sustentable, tanto de playas como marinas a nivel mundial. El señor González Delgado fue Miembro de esta Junta Examinadora desde el año 2000 al 2005, la cual presidió en el año 2003, hasta el 2005. Fue nominado a un nuevo término hasta el año 2008, fecha en que el mismo venció.

Análisis Financiero:

El Nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas Examinadoras” presentado por el Nominado al Senado de Puerto Rico bajo juramento, así como también el “Informe de Solvencia Económica Y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador” sometido por el Nominado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el Nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo:

La investigación de campo surge de la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. No surgió información adversa al Nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

CONCLUSION

El Sr. Rubén Aníbal González Delgado, Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público, ha colaborado en todas y cada una de las etapas en las cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y su participación. El mismo, ha pasado satisfactoriamente el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe de Nombramiento del Sr. Rubén Aníbal González Delgado, **recomendando así, su confirmación como**

Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,
Ambientales y Asuntos Energéticos”

SR. TORRES TORRES: En efecto, señor Presidente, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, ha sometido, para la consideración y confirmación de este Cuerpo Parlamentario, la nominación del señor Rubén Aníbal González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, representando al interés público.

La Comisión de Reglas; y la de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, que es quien pasó juicio sobre este nombramiento, luego del debido proceso de consideración y análisis sobre el nominado, ha radicado un Informe ante la Secretaría del Cuerpo, señor Presidente, recomendando favorablemente la confirmación del señor Rubén Aníbal González Delgado, para Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico. Por lo cual, señor Presidente, solicitamos que el Senado se sirva confirmar el nombramiento de Rubén González Delgado, como Miembro de dicha Junta.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenos días a todos los compañeros y compañeras.

Es una duda, no tengo, y quisiera, para que se aclare para el récord. Este Informe del nominado, que es de la Comisión que preside el senador Cirilo Tirado, contiene la firma, tanto del senador Martín Vargas. Sé que se circuló en un momento dado una autorización para que el senador Martín Vargas realizara incidentalmente las funciones de Presidente, pero estando la firma del Presidente de la Comisión, simplemente, si hay algo para aclarar en el récord de que ambos estén firmando este Informe, que no es un Informe Conjunto.

Simplemente, ése es el planteamiento que quería hacer. No tenemos objeción con el nombramiento ni con el contenido del Informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El planteamiento yo creo que va -no sé si el Portavoz lo quiere contestar-, en ocasión de que hubiera una ausencia del Presidente de la Comisión, el Vicepresidente firma el Informe, es lo que usualmente se acostumbra por Reglamento del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sí, en efecto, señor Presidente, lo firman ambos compañeros, que son miembros de la Comisión y que estuvieron presentes en la consideración de dicho nombramiento.

Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, se confirme al señor Rubén Aníbal González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Rubén Aníbal González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Agua Usada de Puerto Rico, en representación del interés público, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Rubén Aníbal González Delgado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos a dicho turno.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1425 y 1427 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario en Funciones del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 175 (conf.) debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario en Funciones del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 766; 1132 y la R. C. de la C. 269 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la confirmación del señor Rubén A. González, que fue confirmado por este Senado hace unos minutos, no solicitamos el dejar sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento. Si no hay objeción de los compañeros, para que se deje sin efecto y se informe al señor Gobernador inmediatamente de esta confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se informa al Gobernador inmediatamente dicha confirmación.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos ahora, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, relevar de todo trámite de Comisión a los Proyectos de la Cámara

1425 y 1427, y que los mismos sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para ser considerados de inmediato por este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, ¿la moción presentada es para que se descarguen y se incluyan?, porque no escuché para que se... Pues hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, vamos a llevarlo a votación inmediatamente. Todos aquéllos que estén a favor de la moción presentada por el senador Torres Torres para que se descarguen y se incluyan dirán que sí. En contra dirán que no.

Bueno, vamos a..., hay duda de parte de este Presidente, así que vamos a ver los votos.

Todos aquéllos que estén a favor de la moción del senador Torres Torres se pondrán de pie en este momento. A los demás Senadores, les pido que se sienten, por favor. Vamos a contar. Catorce (14) votos a favor. En contra, favor de ponerse de pie. Cuatro (4) votos en contra.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Perdón, cinco (5).

Se indican dudas sobre la votación de la moción del senador Larry Seilhamer Rodríguez y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma catorce (14) votos a favor, por cinco (5) votos en contra.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se proceda a la lectura de ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1425, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los años fiscales 2013-14 y 2014-15, pagar todo o parte de financiamientos otorgados o que se otorgarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o por otras instituciones financieras en o antes del 30 de junio de 2014, pagar todo o parte de financiamientos evidenciados por bonos o pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos intereses son variables y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a dichos bonos o pagarés variables, pagar toda o parte de cualquier deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin fuente

de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2013, nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013 o pagar, financiar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda autorizada por la Ley 45-2013, y pagar, financiar o refinanciar los bonos, préstamos o notas en anticipación de los bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las Leyes 242-2011 y 47-2013 o cubrir el costo de mejoras públicas necesarias que pudieran ser financiadas por los bonos autorizados por las Leyes 242-2011 y 47-2013; y para otros propósitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de esta Administración, esta Asamblea Legislativa ha tomado pasos afirmativos para atender los retos más apremiantes que afectaban el crédito de Puerto Rico. Entre estos retos se encontraba un déficit estructural del Fondo General de aproximadamente \$2,200 millones, el cual se comenzó a atender de manera contundente con la aprobación de un presupuesto responsable para el año fiscal 2013-2014, el cual redujo el déficit estructural en aproximadamente sesenta y tres por ciento. Sin embargo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico arrastra todavía más de \$2,100 millones en financiamientos por refinanciar mediante la emisión de deuda a largo plazo. Aproximadamente sesenta por ciento de esta deuda fue aprobada e incurrida por la pasada administración para construir obra y para cuadrar el presupuesto de año fiscal 2012-2013. Interinamente, la referida deuda ha sido financiada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) y por la banca privada, y es necesario refinanciar esta deuda mediante la emisión de bonos a largo plazo en los mercados de capital para poder saldar nuestros préstamos privados y brindarle la liquidez necesaria al BGF.

Desde su creación en el 2006, los bonos emitidos por la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) han sido la fuente de financiamiento más costo efectiva para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que como su pago está respaldado por los recaudos del impuesto sobre ventas y uso, una fuente de ingreso consistente y confiable, gozan de una clasificación crediticia más alta que los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Con el propósito de financiar los déficits incurridos en los pasados tres años, entre otros fines, es necesario expandir la capacidad de COFINA para emitir bonos y proveer los mecanismos necesarios para obtener el financiamiento más costo efectivo para el Estado Libre Asociado. Esta ley enmienda la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, para aumentar la cantidad del impuesto sobre ventas y uso que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante creado mediante la Ley 91-2006. Esto permitirá que COFINA haga nuevas emisiones de bonos respaldadas por todos sus ingresos, incluyendo el aumento de ingresos asignados a COFINA. Además, se enmienda la Ley 91-2006 para permitir que el producto de dichos bonos pueda ser utilizado para: (i) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2013-2014 y 2014-2015, (ii) pagar todo o parte de los financiamientos otorgados o que se otorgarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el 30 de junio de 2014 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o por otras instituciones financieras, incluyendo pero no limitado a financiamientos pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y notas emitidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en anticipación de emisión de bonos, (iii) pagar todo o parte de financiamientos evidenciados por bonos o pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos intereses son variables y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate

swaps) otorgados con relación a dichos bonos o pagarés variables, (iv) pagar toda o parte de cualquier deuda sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2013, (v) nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013 o pagar, financiar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda autorizada por la Ley 45-2013, y (vi) pagar, financiar o refinanciar los bonos, préstamos o notas en anticipación de bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las Leyes 242-2011 y 47-2013 o cubrir el costo de mejoras públicas necesarias que pudieran ser financiadas por los bonos autorizados en virtud de las Leyes 242-2011 y 47-2013, respectivamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 91-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Creación de la Corporación Publica

- (a) . . .
- (b) COFINA se crea con el propósito de emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para los siguientes propósitos: (i) pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, (ii) pagar toda o parte de la deuda del Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por la cantidad de \$1,000 millones que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009, (iii) pagar todo o parte de (A) los financiamientos otorgados o que se otorgarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el 30 de junio de 2014 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o por otras instituciones financieras pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo pero no limitado a notas emitidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en anticipación de emisión de bonos, (B) financiamientos evidenciados por bonos o pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos intereses son variables y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a dichos bonos o pagarés variables y (C) cualquier deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2013, (iv) pagar todas o parte de las cuentas por pagar a suplidores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (v) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2008-09 2009-10, y 2010-11, (vi) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, (vii) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los años fiscales 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, (viii) generar fondos para nutrir el Fondo de Estimulo Económico de Puerto Rico que se establece bajo el Artículo 6 de esta Ley, (ix) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como resultado de algún evento catastrófico como huracanes o inundaciones; (x) generar fondos para nutrir el Fondo de Cooperación Económica y Alternativas para

Empleados Públicos; (xi) nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013 o pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda autorizada por la Ley 45-2013; y (xii) pagar, financiar o refinanciar los bonos, préstamos o notas en anticipación de bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las Leyes 242-2011 y 47-2013 o cubrir el costo de mejoras públicas necesarias que pudieran ser financiadas por los bonos autorizados por las Leyes 242-2011 y 47-2013.

- (c) ...
- (d) No obstante las disposiciones del Artículo 4, COFINA podrá utilizar la cantidad que fuere necesaria de los dineros provenientes de los recaudos indicados en los Artículos 3(a) y 5(d) o el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para el pago de intereses capitalizados sobre dichos bonos, para el pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos, y para sufragar cualquier gasto operacional.
- (e) ...
..."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 91-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación del Fondo Especial

Se crea un fondo especial denominado el Fondo de Interés Apremiante (en adelante, “FIA”), cuyo nombre en inglés será “Dedicated Sales Tax Fund”, el cual será administrado por el BGF. El FIA, y todos los fondos depositados en el mismo a la fecha de la efectividad de esta Ley y todos los fondos futuros que bajo las disposiciones de esta Ley se tienen que depositar en el FIA, por la presente se transfieren a, y serán propiedad de, COFINA. Esta transferencia se hace a cambio de y en consideración al compromiso de que COFINA pague o establezca mecanismos de pago sobre todo o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006, y el interés pagadero sobre ésta, y cumpla con los otros propósitos establecidos en el Artículo 2(b) de esta Ley, con el producto neto de las emisiones de bonos u fondos y recursos disponibles de COFINA.

El FIA se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el FIA al momento de ser recibido, y no ingresará al Tesoro de Puerto Rico, ni constituirá recursos disponibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni estará disponible para el uso del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Secretario"):

- (a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso (en adelante, “impuesto”) codificado en el Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta la siguiente cantidad:
 - (i) El producto de la cantidad del impuesto recaudada durante dicho año fiscal multiplicado por una fracción cuyo numerador será el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto, dicha fracción siendo denominada de aquí en adelante como “el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) del Impuesto”, o
 - (ii) la Renta Fija aplicable, lo que sea mayor.

- (b) Cualquier subsidio que COFINA reciba bajo el Programa Federal conocido como “Build America Bonds”.

Para propósitos del Artículo 3(a) de esta Ley, no existirá Renta Fija para el Año Fiscal 2006-2007. La Renta Fija para cada año fiscal entre el Año Fiscal 2007-2008 y el Año Fiscal 2012-2013 será igual a la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional. La Renta Fija para el Año Fiscal 2013-2014 y cada año fiscal subsiguiente será la suma de la Renta Fija Original, la Renta Fija Adicional y la Renta Fija Suplementaria. La Renta Fija Original para el Año Fiscal 2007-2008, será de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de dólares. La Renta Fija Original para cada año fiscal posterior, será igual a la Renta Fija Original para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para los años fiscales 2006-2007, 2007-2008, y 2008-2009, será igual a cero (0) dólares. La Renta Fija Adicional para el Año Fiscal 2009-2010 será igual a trescientos cincuenta millones ciento sesenta y ocho mil (350,168,000) dólares. La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Adicional para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares (“Año Máximo”). La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior al Año Máximo se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Suplementaria para el año fiscal 2013-2014 será ciento setenta y cinco millones quinientos sesenta y tres mil catorce (175,563,014) dólares. La Renta Fija Suplementaria para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija Suplementaria para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original, la Renta Fija Adicional y la Renta Fija Suplementaria sea igual a dos mil cincuenta y cinco millones (2,055,000,000) de dólares (“Año Máximo Suplementario”). La Renta Fija Suplementaria para cada año fiscal posterior al Año Máximo Suplementario se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original, la Renta Fija Adicional y la Renta Fija Suplementaria sea igual a dos mil cincuenta y cinco millones (2,055,000,000) de dólares. La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de la porción correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los primeros recaudos del Impuesto.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 91-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Utilización

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Las cantidades depositadas en el FIA en exceso de las cantidades necesarias para pagar el principal y los intereses de los bonos de COFINA, cumplir con las obligaciones contraídas bajo los documentos de emisión de los bonos o hacer cualquier otro pago relacionado con otras obligaciones incurridas por COFINA, incluyendo pagos bajo contratos de intercambio de tasas de interés, en relación con dinero tomado a préstamo o bonos emitidos por dicha instrumentalidad para el pago de los cuales el producto de dicho Impuesto haya sido pignorado, podrán ser transferidas al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser utilizadas según determine el Secretario del Departamento de Hacienda para cubrir

cualquier gasto incluido en el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el año vigente. Para poder hacer dicha transferencia, la misma deberá ser autorizada por la Junta de Directores de COFINA, una vez se haya certificado que las cantidades a ser transferidas no son necesarias para cumplir con cualquier obligación de COFINA.

(d) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 91-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Depósitos y Desembolsos

(a) ...

(b) Mensualmente, durante cada año fiscal, el Secretario determinará si el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) del Impuesto para el año fiscal en curso es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal. Una vez el Secretario determine que el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) del Impuesto para dicho año fiscal excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal, todos los recaudos del Impuesto recibidos posterior a dicha determinación, hasta una cantidad igual a la cantidad del exceso de dicho tres punto cincuenta por ciento (3.50%) del Impuesto sobre la Renta Fija, serán depositados en el FIA. Además, en o antes del 1 de octubre de cada año fiscal, el Secretario determinará si el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) del Impuesto para el año fiscal anterior es mayor a la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal anterior. Los recaudos del Impuesto que representan la cantidad por la cual el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) del Impuesto correspondiente al año fiscal anterior excede la Renta Fija aplicable a dicho año fiscal le pertenecerá al FIA.

(c) ...
...”

Artículo 5.-Si alguna disposición de esta Ley o la aplicación de la misma fuere declarada inválida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de esta Ley que pueda tener efecto, sin la necesidad de las disposiciones que hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 6.-Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1427, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar los apartados (a) y (b) y eliminar el apartado (d) del Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; para enmendar el apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 74-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02, enmendar el apartado (b) de la Sección 1021.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05, enmendar los apartados (b) y (d) de la Sección 1022.03, enmendar el apartado (c) de la Sección 1022.06, enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), reenumerar y enmendar los actuales apartados (c), (d) y (e) como apartados (e), (f) y (g), respectivamente, de la Sección 1023.10, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, reservar la Sección 1051.10; reenumerar y enmendar la actual Sección 1051.10 como la Sección

1051.11, reenumerar y enmendar la Sección 1051.11 como la Sección 1051.12, reenumerar y enmendar la Sección 1051.12 como la Sección 1051.13, enmendar la Sección 1053.06, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.21, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.23, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.05, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.07, enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02, enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06, enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04, añadir un nuevo apartado (d) a la Sección 3020.10, enmendar los apartados (a), (h), (nn) y (rr), y añadir los nuevos apartados (vv) y (ww) a la Sección 4010.01, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 4020.05, enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 4020.07, enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02, añadir una nueva Sección 4030.18, añadir una nueva Sección 4030.21, enmendar los apartados (b) y (g), y añadir un nuevo apartado (i) en la Sección 4041.02, enmendar los apartados (a), (c) y (d) en la Sección 4042.03, enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04, añadir un nuevo apartado (c) y reenumerar el actual apartado (c) como apartado (d) en la Sección 4050.01, enmendar la Sección 4050.02, enmendar los apartados (a) y (c), y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4050.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10, añadir una nueva Sección 6043.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.02, y para enmendar el apartado (a), y añadir un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 48-2013; a los fines de incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llega un momento en el desarrollo de los pueblos en que las aspiraciones individuales deben ceder a la concretización de las metas comunes, cuando la sociedad debe evolucionar y comenzar a definir necesidades colectivas que resultan indispensables para la mejor calidad de vida de sus miembros. Es en ese instante donde comprendemos como comunidad, las trivialidades de nuestras aparentes irreconciliables diferencias y empezamos a formar un camino firme y solidario hacia nuestro destino.

La misión del Estado en la sociedad moderna, es garantizarle a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional. Un ente gubernamental vigoroso, con recursos económicos para proveer las herramientas a su ciudadanía, y con la visión y entereza para enfrentar los retos del siglo XXI, es lo que merece y demanda nuestra gente.

Con la reciente aprobación de la Ley Núm. 40-2013, conocida como la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva” y la Ley Núm. 48-2013, se enmiendan la Ley Núm. 1-2011 y otras instancias contributivas, a fin de atender la situación fiscal de nuestra Isla de manera responsable y justa para nuestros ciudadanos. Nuestra administración está comprometida con revisar constantemente las disposiciones contributivas vigentes y asegurar que las mismas cumplen con la intención legislativa y no estén sujetas a interpretaciones contrarias a ésta o que vayan a tener un efecto negativo para nuestra población. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente promover las presentes enmiendas técnicas a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, Ley Núm. 73-2008, mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, Ley Núm. 74-2010, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de

Puerto Rico de 2010”, a la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” y a la Ley Núm. 48-2013, a los fines de aclarar sus alcances y contenidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los apartados (a) y (b) y se elimina el apartado (d) del Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico” para que lean como sigue:

“Artículo 7.022.-Contribución Especial sobre Primas

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código o por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a cada asegurador, para los años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, una contribución especial sobre primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el Artículo 7.020 de esta Ley. Esta disposición será aplicable sólo sobre primas devengadas con posterioridad al 30 de junio de 2013. Las reglas dispuestas en el Artículo 7.020 serán de aplicación a esta contribución especial sobre las primas, pero la exención dispuesta en el Artículo 7.021 no será de aplicación. El Secretario en consulta con el Comisionado de Seguros establecerá por reglamento el significado y alcance del término “primas devengadas”.
- (b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable a las primas devengadas de Medicare Advantage, Medicaid, a las primas devengadas del programa Mi Salud, ni a anualidades.
- (c) ...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (A) del párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 74-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.-Exenciones.-

- (a) Tipos de exenciones. Se exime a todo negocio exento del pago de las contribuciones y los impuestos mencionados en los párrafos (1) al (5) de este apartado:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) Exención respecto a impuestos sobre artículos de uso y consumo.
 - (A) En general. Los negocios exentos disfrutarán de hasta un cien (100) por ciento de exención en el pago de las contribuciones impuestas bajo los Subtítulos C y D del Código respecto a aquellos artículos adquiridos y utilizados por un negocio exento en relación con una actividad turística. La exención estará en vigor por un período de diez (10) años y comenzará en la fecha especificada en el apartado (b) de esta Sección. El Secretario y el Director de Turismo determinarán en conjunto mediante reglamento el significado de la frase “artículos adquiridos y utilizados por un negocio exento en relación con una actividad turística”.

En los casos de propiedad mueble que consista de equipo y mobiliario a ser utilizado en un alojamiento, excluyendo cualquier unidad comercial, según dichos términos se definen en la Ley

Núm. 252 de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, de un plan de derecho de multipropiedad o club vacacional debidamente licenciado por la Compañía bajo las disposiciones de dicha Ley. La propiedad mueble gozará de la exención provista en esta cláusula, independientemente de quién sea el titular del equipo o mobiliario. Dicha exención perdurará mientras la concesión de exención para el plan de multipropiedad o club vacacional se mantenga en vigor. El Director determinará por Reglamento el procedimiento para reclamar la referida exención.

- (B) ...
- (C) ...
- (D) ...

- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) ...

(b) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (B) del párrafo (1) y el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1021.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1021.02.-Contribución Básica Alternativa a Individuos

(a) Imposición de la Contribución Básica Alternativa a Individuos.-

(1) Regla general.- Se impondrá, cobrará y pagará por todo individuo para cada año contributivo, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por esta parte, una contribución sobre el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, determinada de acuerdo con la siguiente tabla:

(A) ...

(B) Años comenzados después de 31 de diciembre de 2012

Si el ingreso neto sujeto a La contribución será:

contribución básica alterna fuere:

De \$150,000 pero no mayor de \$250,000 10%

En exceso de \$250,000 pero no mayor de \$500,000 15%

En exceso de \$500,000 24%

más el monto que resulte de la aplicación de las tasas establecidas en el párrafo (1) del apartado (a) de la sección 1023.10 este Código, sobre el agregado de su participación distributable del ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04, según enmendada, si alguna, y reducida por el crédito básico alterno por contribuciones pagadas al extranjero (cuando la misma sea mayor que la contribución regular).

(2) ...

(3) ...

(4) En el caso de una persona casada que viva con su cónyuge y rinda planilla separada y en el caso de casados que radiquen planilla conjunta y elijan el cómputo opcional de la contribución, según dispuesto en la Sección 1021.03, los niveles de ingreso neto sujeto a contribución básica alterna dispuestos en el párrafo (1) para fines de la contribución básica alterna, se determinarán por separado para cada cónyuge de la misma forma que si fuese un contribuyente

individual. De igual forma, se establece que en estos casos la participación distribuible del ingreso bruto que se menciona en el párrafo (1) de este apartado se atribuirá al cónyuge a quien se le atribuye la participación distribuible en el ingreso de las sociedades, sociedades especiales y de las corporaciones de individuos, según lo dispone la Sección 1021.03(a)(3)(A) de este Código.

(5) ...”

Artículo 4.-Se enmienda el apartado (b) a la Sección 1021.04 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1021.04.-Elección para tributar Bajo las Disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado

(a) ...

(b) El contribuyente elegirá la opción provista en esta sección con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012. Una vez ejercida dicha opción, la misma será final e irrevocable para el año contributivo en el que se efectuó la elección y para cada uno de los 4 años contributivos subsiguientes. No obstante lo anterior, un contribuyente, que haya hecho una elección bajo el apartado (a) anterior, podrá con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2012 elegir determinar su responsabilidad contributiva bajo las disposiciones de este Código para dicho año. Una vez hecha la elección aquí permitida, la misma será final e irrevocable para dicho año contributivo y para todos los años contributivos subsiguientes.

(c) ...

(d) ...”

Artículo 5.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1021.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1021.05.-Contribución especial a individuos que llevan a cabo industria o negocio por cuenta propia

(a) Se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código, una contribución especial de dos (2) por ciento sobre el ingreso bruto generado por un individuo de la prestación de servicios, excepto aquellos servicios prestados por un empleado a su patrono, o de una industria o negocio (excluyendo el negocio de alquiler y aquella industria o negocio atribuido de una sociedad cubierta bajo las disposiciones del Capítulo 7 de este Subtítulo), cuando el ingreso bruto de dicho individuo exceda \$200,000, determinado según se indica en el apartado (c) de esta sección. Una vez el contribuyente determine que está sujeto a la contribución impuesta por esta Sección, la misma aplicará a la totalidad del ingreso bruto consistente de la prestación de servicios o de una industria o negocio que el individuo haya generado durante el año contributivo.

(b) ...”

(d) de Artículo 6.-Se enmiendan los párrafos (1) y (2) del apartado (b) y el párrafo (4) del apartado de la Sección 1022.03 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1022.03.-Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones

(a) ...

- (b) Contribución Mínima Tentativa.- Para los fines de esta sección el término “contribución mínima tentativa” para el año contributivo será lo mayor de:
- (1) La cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas:
 - (A) ...
 - (B) excepto en el caso de un negocio financiero, según definido en la sección 1023.10(e), la contribución adicional sobre ingreso bruto dispuesta en la Sección 1023.10, de este Código; o
 - (2) La cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas:
 - (A) el veinte (20) por ciento sobre:
 - (i) aquella cantidad que represente gastos incurridos o pagados a una persona relacionada (según se define dicho término en la Sección 1010.05(b) de este Subtítulo) si dichos gastos son atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan; y/o
 - (ii)
 - (iii)
 - (B) el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación al valor de las compras de propiedad mueble de una persona relacionada y/o el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación por la transferencia de propiedad mueble de una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a la industria o negocio en Puerto Rico:
 - (i) ...
 - (ii) Excepciones:
 - (I) ...
 - (II) Punto cinco (.5) por ciento de las compras o transferencia de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de las Secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C de este Código; y
 - (III) ...
 - (C) excepto en el caso de un negocio financiero, según definido en la sección 1023.10(e), la contribución adicional sobre ingreso bruto dispuesta en la Sección 1023.10, de este Código.
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (1) ...
 - (4) Cuando el Secretario determine que el valor de la propiedad mueble comprada por el contribuyente de la persona relacionada o transferida por una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a industria o negocio en Puerto Rico es igual o sustancialmente similar o menor al valor por el cual dicha persona relacionada vende dicha propiedad a una persona no relacionada. Disponiéndose que cuando se establezca lo anterior a satisfacción del Secretario, éste podrá fijar

una tasa contributiva menor a la dispuesta en el inciso (B) del párrafo (2) del apartado (b) de esta sección, la cual nunca podrá ser menor de punto dos por ciento (.2%), excepto que en el caso de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de las Secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C de este Código, el Secretario podrá fijar una tasa contributiva menor al punto dos por ciento (.2%).

El Secretario establecerá por reglamento la documentación y condiciones que debe cumplir, incluyendo un acuerdo entre el vendedor y el comprador que permita al Secretario auditar los precios de los artículos que sean adquiridos del tercero no relacionado, que deberá someter el contribuyente para cualificar bajo esta excepción. No obstante, será necesario presentar un estudio de precios de transferencia.

(5) ...

(6) ...

(e) ...”

Artículo 7.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 1022.06 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1022.06.-Elección para tributar Bajo las Disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado

(a) ...

(b) ...

(c) El contribuyente elegirá la opción provista en esta sección con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012. Una vez ejercida dicha opción, la misma será final e irrevocable para el año contributivo en el que se efectuó la elección y para cada uno de los 4 años contributivos subsiguientes. No obstante lo anterior, un contribuyente que haya hecho una elección bajo el apartado (a) anterior, podrá con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2012 elegir determinar su responsabilidad contributiva bajo las disposiciones de este Código para dicho año. Una vez hecha la elección aquí permitida, la misma será final e irrevocable para dicho año contributivo y para todos los años contributivos subsiguientes.

(d) ...

(e) ...”

Artículo 8.-Se enmiendan los apartados (a) y (b), se añaden los nuevos apartados (c) y (d), se reenumeran y se enmiendan los actuales apartados (c), (d) y (e) como apartados (e), (f) y (g), respectivamente, de la Sección 1023.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1023.10 Imposición de contribución adicional sobre ingreso bruto

(a) Contribución aplicable.-

(1) Regla General.-

En el caso de cualquier individuo, sobre su participación distribuable del ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04, y en el caso de cualquier corporación (o cualquier entidad que tribute como corporación) dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, excepto los negocios financieros, según se definen en esta sección, y las entidades que

están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para propósitos de determinar la contribución básica alterna dispuesta en el apartado (a) la Sección 1021.02 y la contribución impuesta en el apartado (a) de la Sección 1022.03, respectivamente, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su Ingreso Bruto según definido en el apartado (g) de esta sección, la cual será determinada aplicando las tasas establecidas a continuación:

...

(2) Negocio Financiero.-

(A) Contribución.- En el caso de cualquier negocio financiero, según se definen en esta sección, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su ingreso bruto, a una tasa de un uno por ciento (1%). En el caso de negocios financieros que tributen como sociedades, la contribución adicional sobre ingreso bruto provista en este inciso será impuesta al negocio financiero que tributa como sociedad y el cincuenta por ciento (50%) de dicha contribución adicional constituirá una partida de crédito que será informada separadamente a los socios de conformidad con las disposiciones de la sección 1071.02(a)(11) de manera que los socios puedan reclamar el crédito provisto en las secciones 1023.10(a)(2)(B) y 1023.10(d), sujeto a las limitaciones allí provistas.

(B) Crédito por contribución especial sobre ingreso bruto pagada.- Cualquier negocio financiero dedicado a industria o negocio en Puerto Rico podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual a la mitad de un uno por ciento (0.5%) de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente. Disponiéndose, además, que cualquier socio de un negocio financiero que tribute como sociedad, podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual al cincuenta por ciento (50%) de su participación distribuible de la contribución adicional sobre ingreso bruto provista bajo el inciso (A) anterior pagada por el negocio financiero que tributa como sociedad, cuya suma de cincuenta por ciento (50%) constituirá una partida de crédito que será informada separadamente a los socios de conformidad con las disposiciones de la sección 1071.02(a)(11).

Cualquier cantidad del crédito disponible bajo esta sección para cualquier año contributivo, que no haya sido utilizado debido a las limitaciones aquí indicadas, no será reembolsable y sólo estará disponible para ser utilizado en años contributivos futuros sujeto a lo dispuesto en este párrafo.

- (3) Dispensa.-
- (A) El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, reducir la tasa de contribución aplicable pero nunca a menos de punto cero cinco por ciento (.05) a aquel contribuyente a quien le aplique la contribución impuesta por esta sección, excepto a los negocios financieros (según aquí definidos). Para ello, la persona tendrá que demostrar a satisfacción del Secretario, o éste propiamente tiene que determinar, que la contribución impuesta en esta sección le ocasionará a la persona una consecuencia económica indebida o perjudicial, debido a que dicha contribución resulta en una cantidad significativa en comparación con su margen bruto de ganancia (“gross margin”), según este término aquí se define. En aras de facilitar el trato consistente a contribuyentes miembros de una misma industria, el Secretario podrá tomar en consideración para la concesión de la dispensa, la particularidades financieras de la industria a la cual pertenece el contribuyente, incluyendo el margen bruto normal de las empresas miembros de dicha industria y los retos a que ésta se enfrenta en el contexto de la economía en general. Para que su petición sea evaluada, el contribuyente deberá presentar un documento de Procedimientos Acordados (“Agreed Upon Procedures”) realizado por un Contador Público Autorizado con licencia vigente en Puerto Rico y que pertenezca a un programa de revisión entre colegas. El Secretario no impondrá cargos por radicación de las solicitudes de dispensa a aquellos contribuyentes con un volumen de ventas anual de menos de tres millones (3,000,000) de dólares.
- (B) Las dispensas bajo éste párrafo deberán ser solicitadas:
- (i) en o antes del 30 de noviembre de 2013 para ser aplicable a años contributivos comenzados durante el año calendario 2013; o
- (ii) en cualquier fecha del año contributivo, para cualquier otro año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2013.
- (C) El Departamento deberá evaluar y aceptar o rechazar la solicitud presentada bajo esta cláusula:
- (i) en o antes del 28 de febrero de 2014 para solicitudes radicadas en o antes del 30 de noviembre de 2013, o
- (ii) dentro de los noventa (90) días luego de radicada la solicitud, para cualesquiera otras solicitudes.
- (D) El término establecido en el inciso (C) anterior, aplicará únicamente a las solicitudes de dispensa que incluyan toda la información requerida por el Secretario mediante Reglamento o cualquier otro documento oficial y que hayan sido radicadas dentro del término correspondiente.

El Secretario podrá requerirle al contribuyente aquella información que entienda necesaria para aclarar cualquier dato o hecho incluido en la solicitud, dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la solicitud de dispensa correspondiente ante el Departamento.

- (E) En caso de que el Secretario solicite cualquier información aclaratoria, el término establecido en el inciso (C) anterior se entenderá suspendido hasta tanto se reciba la información aclaratoria solicitada. Una vez recibida, continuará a contar el término correspondiente comenzando el día laborable siguiente de la fecha de recibo.
 - (F) Las solicitudes de dispensa presentadas de acuerdo con este párrafo para las cuales no se haya notificado una determinación dentro del periodo concedido para emitir las quedarán automáticamente aceptadas y la tasa de contribución adicional sobre ingreso bruto aplicable al contribuyente que sometió la solicitud de dispensa será reducida a punto uno (0.1) por ciento para el año contributivo correspondiente.
 - (G) Las dispensas otorgadas bajo este párrafo tendrán un término de duración de dos (2) años contributivos.
- (b) La contribución impuesta por esta sección formará parte de la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo, incluyendo aquella contribución determinada a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código.
 - (c) En caso de que la contribución sobre ingresos para el año contributivo sea determinada a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código, la contribución aquí impuesta se determinará de forma separada y en adición a la contribución regular aplicable a individuos, la contribución normal y la adicional aplicable a corporaciones, la contribución básica alterna aplicable a individuos y la contribución alternativa mínima aplicable a corporaciones que se imponen en las Secciones 1011(a), 1015, 1016, 1011(b), y 1017 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, respectivamente.
 - (d) La contribución impuesta por esta sección incluirá además:
 - (1) el requisito de pago de contribución estimada establecido en las secciones 1061.20 y 1061.21 y 1061.23 de este Código, o bajo las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, en la medida en que sea aplicable a las personas que eligieron tributar bajo las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código, o
 - (2) el requisito de pago estimado de contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribible de un socio en una sociedad especial según lo requiere la sección 1062.04, de un socio en una sociedad según lo requiere la sección 1062.07 o la participación proporcional del ingreso en una corporación de individuos según lo requiere la sección 1062.05, o bajo aquellas disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, que sean aplicables, y la misma se informará y será pagadera en su totalidad no más tarde de la fecha establecida para radicar la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo.
 - (e) Reglas aplicables a grupos controlados o de entidades relacionadas.-

- (1) Regla general.- En el caso de un grupo controlado bajo la Sección 1010.04, o un grupo de entidades relacionadas bajo la Sección 1010.05, para propósitos de determinar la tasa de la contribución adicional sobre ingreso bruto aplicable a cada una de las corporaciones miembros de dicho grupo, se tomará en consideración la suma total del ingreso bruto de cada una de las personas miembro del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas. Una vez se determine que el ingreso bruto total del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas está sujeto a la contribución impuesta por esta sección, todos los miembros del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas vendrán obligados a pagar la contribución, aunque individualmente no hubieran estado sujetas a la misma.
- (2) ...
- (f) Crédito por contribución especial sobre ingreso bruto pagada - cualquier negocio financiero dedicado a industria o negocio en Puerto Rico podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual a la mitad de un uno por ciento (0.5%) de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente. Disponiéndose, además, que cualquier socio de un negocio financiero que tribute como sociedad, podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual al cincuenta por ciento (50%) de su participación distribible de la contribución adicional sobre ingreso bruto provista bajo el inciso (A) anterior pagada por el negocio financiero que tributa como sociedad, cuya suma de cincuenta por ciento (50%) constituirá una partida de crédito que será informada separadamente a los socios de conformidad con las disposiciones de la sección 1071.02(a)(11).
- (1) ...
- (g) Definiciones.- Para fines de la contribución impuesta por esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:
- (1) Ingreso Bruto.-
- (A) ...
- (B) ...
- (C) ...
- (D) Distribuidores y Concesionarios de Automóviles, Ómnibuses, Propulsores y Camiones Nuevos para la Venta.- En el caso de distribuidores o concesionarios dedicados a la venta de automóviles, ómnibuses, propulsores y camiones (según dicho término es definido en la Sección 3020.08(b) de este Código) se entenderá por ingreso bruto aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección

1031.02 de este Código. Disponiéndose, sin embargo, el total generado por las ventas de dichos automóviles, ómnibuses, propulsores y camiones nuevos para la venta se determinará sin deducir el costo de los mismos, pero deduciendo del importe bruto el monto de los arbitrios pagados por los automóviles, ómnibuses, propulsores y camiones nuevos vendidos durante el año contributivo.

(E) ...

(F) Todos los contribuyentes.- El ingreso bruto excluirá las siguientes partidas incluyendo cuando estas sean parte de la participación distribuible en el ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04, según sea el caso:

- (i) el ingreso bruto derivado de las operaciones, cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes generado por personas que operen bajo las disposiciones de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010, según enmendada, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”, la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente o las de cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto al ingreso neto;
- (ii) el ingreso bruto derivado de la agricultura en la medida en que el ingreso derivado de dicha actividad sea admisible como una deducción bajo las disposiciones de la Sección 1033.12 o que esté cubierto bajo las disposiciones de la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1996, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico” cuando la persona opere un negocio agrícola bona fide;
- (iii) el ingreso bruto generado por las entidades sin fines de lucro exentas de tributación bajo la Sección 1101.01, en la medida que el ingreso bruto no esté sujeto a contribución bajo este Código;
- (iv) el ingreso bruto devengado de las primas de Medicare Advantage, Medicaid, Mi Salud, Inc. y anualidades;
- (v) los dividendos recibidos de una corporación doméstica controlada hasta el monto de la deducción concedida bajo la Sección 1033.19(a)(1)(D) del Código;
- (vi) el ingreso bruto atribuible a la explotación de una industria o negocio fuera de Puerto Rico;
- (vii) el ingreso bruto de los Aseguradores Internacionales o Compañías Tenedoras Aseguradoras Internacionales bajo las disposiciones del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico.

- Rico, en la medida que el ingreso bruto no esté sujeto a contribución bajo este Código; y
- (viii) la participación distribuible en el ingreso bruto de acuerdo a la sección 1071.02 de un negocio financiero que tributa como sociedad.
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) Entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994- La frase “entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” que aparece inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección significa aquella persona (según se define ese término en la Sección 1010.01(a)(1) de este Código) que:
- (A) por razón de la Sección 1123(f)(4) del Código de de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, está sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico con respecto a sus ganancias, beneficios e ingresos que sean tratados como de fuentes dentro de Puerto Rico y cuyo monto haya sido computado de acuerdo al párrafo (4)(B)(v), (4)(B)(vi), o (4)(B)(vii) de dicha sección, según sea el caso, o
- (B) por razón del párrafo (4)(B)(iii) de la Sección 1123(f)(4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, está sujeta al pago del arbitrio impuesto por la Sección 3070.01 de este Código.”

Artículo 9.-Se enmiendan el inciso (C) del párrafo (16) y el inciso (A) del párrafo (17) del apartado (a) de la Sección 1033.17 en la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1033.17.-Partidas No Deducibles

- (a) Regla General.- Al computarse el ingreso neto no se admitirán en caso alguno las deducciones con respecto a:
- (1) ...
- (16) En el caso de entidades que tributan bajo el Capítulo 7 o los Subcapítulos D o E del Capítulo 11 del Subtítulo A, para fines de determinar la partida especificada en:
- (A) ...
- (B) ...
- (C) el párrafo (10) del apartado (b) de la Sección 1115.04, no se admitirá el cincuenta y un por ciento (51%) de la deducción con respecto a gastos incurridos por la entidad y pagados o a ser pagados a un socio, accionista o miembro que posea cincuenta (50) por ciento o más del interés en una sociedad, del valor de las acciones en una corporación, o de las unidades en una compañía de responsabilidad limitada, si dichos gastos son atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y no están sujetos a contribución sobre

ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan;

(D) ...

(E) ...

(17) el cincuenta y un por ciento (51%) de los gastos incurridos por un contribuyente y pagados o a ser pagados a:

(A) una persona relacionada (según se define dicho término en la Sección 1010.05(b) de este Subtítulo) que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, si dichos gastos son atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o

(B) ...

(C) ...

(D) ...

(18) ...

(b) ...”

Artículo 10.-Se reserva la Sección 1051.10 en la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.10.-Reservada

Artículo 11.-Se reenumera y se enmienda la actual Sección 1051.10 como la Sección 1051.11 en la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.11.-Reactivación de Moratoria de Créditos Contributivos

(a) Créditos concedidos o comprados.- No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y cualesquiera otras leyes especiales, cualquier persona natural o jurídica que, antes del 30 de junio de 2013, haya comprado o se le haya concedido cualquiera de los créditos sujetos a moratoria enumerados en el apartado (b) de esta sección podrá usar los mismos contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2016 sólo hasta el monto dispuesto en la Sección 1051.13 de este Subtítulo. Disponiéndose, que durante el periodo de moratoria aquel a quien se le haya concedido un crédito sujeto a la moratoria aquí establecida podrá vender o ceder el mismo y el comprador o cesionario estará sujeto a las reglas de uso establecidas en la sección 1051.13 de este Código. En el caso de compra de los créditos, se deberá presentar conjuntamente con la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo en el cual el crédito sea reclamado, prueba fehaciente de la fecha de adquisición de dichos créditos. Dicha prueba puede consistir de copia de la declaración jurada presentada ante el Departamento de Hacienda cuando se compró el crédito correspondiente.

(b) Créditos sujetos a moratoria.- Los créditos sujetos a moratoria son aquellos concedidos bajo las siguientes disposiciones:

(1) ...

(4) el inciso (a) del Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”, excepto que el caso de aquellos créditos concedidos bajo el párrafo (4) del apartado (a) de

la sección 1051.12 de este subtítulo, le aplicarán las reglas de uso establecidas en el apartado (a) de la sección 1051.13 de este Código;

- (5) los párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y el Artículo 4.04 de la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”, excepto que en el caso de aquellos créditos concedidos bajo el inciso (A) del párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1051.12 de este Subtítulo, la moratoria aplicará de la siguiente manera:

(A) ...

(c) ...

(d) ...”

Artículo 12.-Se reenumera y enmienda la Sección 1051.11 como 1051.12 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.12.-Reactivación de Moratoria a la Concesión de Créditos Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales.

(a) ...

(b) ...

- (c) En el caso de aquellos créditos que hayan sido otorgados, concedidos o de alguna forma reconocidos bajo la excepción dispuesta en el apartado (b) de esta sección, podrán ser vendidos o cedidos y el comprador o concesionario estará sujeto a las reglas de uso establecidas en la Sección 1051.13 de este Código.

(d) Se ordena al Secretario de Hacienda que:

- (1) Con anterioridad al 1ro de diciembre del 2013, establezca un Registro de Créditos Contributivos donde se consigne toda la información recopilada a tenor con el apartado (c) de la sección 1051.11 de este Subtítulo; y
- (2) Lleve a cabo un análisis minucioso de toda la legislación que concede créditos contributivos a los efectos de evaluar su impacto en los recaudos al fisco y su efectividad en generar actividad y desarrollo económico, y someta a la Asamblea Legislativa un informe sobre este particular con sus recomendaciones en o antes del 1ro de diciembre de 2013. El análisis sobre la efectividad de generar actividad y desarrollo económico deberá hacerse en coordinación con las agencias correspondientes para asegurar el más completo y abarcador análisis de la efectividad de los créditos contributivos”

Artículo 13.-Se reenumera y enmienda la Sección 1051.12 como 1051.13 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.13.-Reglas para el Uso de Créditos Contributivos Puestos en Moratoria Bajo las Secciones 1051.11 y 1051.12.

- (a) Cualquier persona natural o jurídica que haya comprado o se le haya concedido cualquiera de los créditos sujetos a moratoria antes del 30 de junio de 2013 o bajo el apartado (b) de la Sección 1051.12 de este Subtítulo, podrá usar los mismos contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo durante el periodo de la moratoria sólo hasta el monto dispuesto bajo las disposiciones bajo las cuales el crédito fue concedido pero nunca se podrán reducir las contribuciones impuestas bajo este Subtítulo en más de un cincuenta por ciento (50%).”

Artículo 14.-Se enmienda la Sección 1053.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1053.06.-Crédito por Contribuciones Retenidas sobre la Participación Distribuible en una Sociedad o en una Compañía de Responsabilidad Limitada

- (a) La contribución retenida en el origen bajo la Sección 1062.07 con respecto a la participación distribuible en una sociedad o en una compañía de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 de este Subtítulo será admitida como un crédito contra la contribución impuesta por este Subtítulo a los socios de una sociedad o a los miembros de una compañía de responsabilidad limitada.

Disponiéndose, que en el caso de los negocios financieros, la cantidad admitida como crédito bajo esta Sección será la suma de las partidas indicadas en las Secciones 1062.07(a)(1) y 1071.02(a)(1)(11)(iii) de este Código.”

Artículo 15.-Se añade el apartado (e) a la Sección 1061.21 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1061.21.-Pago de la Contribución Estimada por Individuos

- (a) ...
- (e) Disposiciones Transitorias.- No obstante lo anterior, para el primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2012, todo individuo que venga obligado a pagar una contribución estimada deberá:
- (1) En o antes del vigésimo quinto (25) día del décimo mes de dicho año contributivo, efectuar un pago por concepto de contribución estimada correspondiente a ese año contributivo por una cantidad igual al (50) por ciento de la diferencia entre:
 - (A) la contribución estimada correspondiente a dicho año contributivo, computada según se establece en la Sección 6041.09 (a)(2) de este Código, y
 - (B) la suma de la cantidad de contribución estimada pagada, si alguna, en cada uno de los primeros tres plazos correspondiente a dicho año contributivo, y
 - (2) En o antes del decimo quinto (15) día del primer mes del año contributivo siguiente a dicho año contributivo, efectuar un pago por concepto de contribución estimada igual a la cantidad requerida a pagar en el párrafo 1 de este apartado.”

Artículo 16.-Se añade el apartado (e) a la Sección 1061.23 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1061.23.-Pago de Contribución Estimada por Corporaciones.

- (a) ...
- (e) Disposiciones Transitorias.- No obstante lo anterior, para el primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2012, toda corporación que compute su contribución a base de un año natural y que venga obligado a pagar una contribución estimada deberá:
- (1) En o antes del vigésimo quinto (25) día del décimo mes de dicho año contributivo, efectuar un pago por concepto de contribución estimada correspondiente a ese año contributivo por una cantidad igual al (50) por ciento de la diferencia entre:
 - (A) la contribución estimada correspondiente a dicho año contributivo, computada según se establece en la Sección 6041.10 (a)(2) de este Código, y

- (B) la suma de la cantidad de contribución estimada pagada, si alguna, en cada uno de los primeros tres plazos correspondiente a dicho año contributivo, y
- (2) en o antes del decimo quinto (15) día del décimo segundo mes del año contributivo, efectuar un pago por concepto de contribución estimada igual a la cantidad requerida a pagar en el párrafo 1 de este apartado.”

Artículo 17.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1062.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1062.04.-Requisito de Pago Estimado de la Contribución sobre Ingresos Atribuibles a la Participación Distribuible de un Socio Residente o de un Socio Ciudadano Americano No Residente en una Sociedad Especial

- (a) Obligación de Retener.- El socio en quien se haya delegado la administración de la sociedad especial o cualesquiera otras personas a quienes se les haya delegado la obligación de entregar a los socios el informe descrito en el apartado (b) de la Sección 1061.06, deberá determinar y remitir la cantidad que resulte mayor entre el párrafo (1) y el (2) de este apartado menos el monto retenido, de acuerdo con las Secciones 1062.02 y 1062.03:
 - (1) el treinta (30) por ciento del monto estimado de la participación distribuible en el ingreso de la sociedad especial de un socio que sea un individuo residente, ciudadano americano no residente, una sucesión o un fideicomiso residente de Puerto Rico, y en el caso de corporación doméstica o extranjera residente, una cantidad igual al treinta (30) por ciento de la partida descrita en la Sección 1114.06(a)(10) más el por ciento de contribución aplicable a aquellas partidas de ingresos o ganancias derivadas por la sociedad especial que estén sujetas a contribución a una tasa preferencial, conforme a lo establecido en el Subcapítulo C del Capítulo 2 del Subtítulo A o ley especial aplicable; o
 - (2) la cantidad resultante del cómputo dispuesto en la sección 1023.10 por la participación distribuible en el ingreso bruto de los socios, durante los períodos especificados en el apartado (b) de esta sección.
- (b) ...”

Artículo 18.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1062.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1062.05.-Requisito de Pago Estimado de la Contribución sobre Ingresos de la Participación Proporcional en el Ingreso de una Corporación de Individuos

- (a) Obligación de Retener.- La corporación o cualesquiera otras personas en quienes se haya delegado la obligación de entregar a los accionistas el informe descrito en el apartado (b) de la Sección 1061.07 deberá determinar y remitir la cantidad que resulte mayor entre el párrafo (1) y (2) de este apartado menos el monto retenido, de acuerdo con las Secciones 1062.02 y 1062.03 :
 - (1) el treinta (30) por ciento del monto estimado de la participación proporcional de un accionista en la partida de ingreso de una corporación de individuos, descrita en la Sección 1115.04(b)(10) más el por ciento de contribución aplicable a aquellas partidas de ingresos o ganancias derivadas por la corporación de individuos que estén sujetas a contribución a una tasa

preferencial, conforme a lo establecido en el Subcapítulo C del Capítulo 2 del Subtítulo A o ley especial aplicable; o

- (2) la cantidad resultante del cómputo dispuesto en la sección 1023.10 por la participación distribuible en el ingreso bruto de los accionistas, durante los períodos especificados en el apartado (b) de esta sección.

(b) ...”

Artículo 19.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1062.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1062.07.-Requisito de Pago Estimado de la Contribución sobre Ingresos atribuibles a la Participación Distribuible de un Socio en una Sociedad o a un miembro de una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A de este Código

- (a) Obligación de Retener.- El socio o miembro en quien se haya delegado la administración de una sociedad o compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 de este Subtítulo, o cualesquiera otras personas a quienes se les haya delegado la obligación de entregar a los socios directos de dicha sociedad el informe descrito en el apartado (b) de la Sección 1061.03, o entregar a los miembros directos de una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 de este Subtítulo, el informe descrito en el apartado (b) de la Sección 1061.04, deberá determinar y remitir la cantidad que resulte mayor entre el párrafo (1) y (2) de este apartado menos el monto retenido, de acuerdo con las Secciones 1062.02 y 1062.03:

- (1) el treinta (30) por ciento del monto estimado de la participación distribuible de un socio o miembro en las partidas descritas en los párrafos (1) al (3), (10) y (11), según aplique del apartado (a) de la Sección 1071.02; mas el por ciento de contribución aplicable a aquellas partidas de ingresos o ganancias derivadas de la sociedad o compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 de este Subtítulo que estén sujetas a contribución a una tasa preferencial, conforme a lo establecido en el Subcapítulo C del Capítulo 2 del Subtítulo A o ley especial aplicable; o
- (2) la cantidad resultante del cómputo dispuesto en la sección 1023.10 por la participación distribuible en el ingreso bruto de los socios, durante los períodos especificados en el apartado (b) de esta sección.

Disponiéndose, que en el caso de los negocios financieros, la cantidad a remitir será la suma de las partidas determinadas en los párrafos (1) y (2) de este apartado.

(b) ...”

Artículo 20.-Se enmienda el párrafo (11) del apartado (a) de la Sección 1071.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1071.02.-Ingresos y Créditos de Socios

- (a) Regla General.- ...

(1) ...

- (11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo:

- (i) para fines de la determinación de la contribución alternativa mínima a nivel de cada socio de acuerdo con la sección 1022.03 de este Código,

la participación distribuable de cada socio en: el monto de los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada o a una oficina principal (“home office”) localizada fuera de Puerto Rico; el valor de las compras de propiedad mueble hechas a dichas personas, según se indica en la sección 1022.03 de este Código; el ingreso bruto de la sociedad, según definido en el párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1023.10, excluyendo el ingreso bruto de la sociedad devengado de la operación de un negocio financiero, según definido en el párrafo (3) del apartado (g) de la Sección 1023.10.

- (ii) para fines de la determinación de la contribución básica alterna de acuerdo con la sección 1021.02 de este Código la participación distribuable de cada socio en el ingreso bruto de la sociedad según definido en el párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1023.10, excluyendo el ingreso bruto de la sociedad devengado de la operación de un negocio financiero, según definido en el párrafo (3) del apartado (g) de la Sección 1023.10; y
- (iii) el crédito del cincuenta por ciento (50%) de la contribución adicional sobre ingreso bruto impuesta por la sección 1023.10(a)(2)(A) en el caso que la sociedad sea un negocio financiero, determinado de acuerdo a lo dispuesto en dicha sección 1023.10.

(b) ...”

Artículo 21.-Se enmienda el párrafo (11) del apartado (a) de la Sección 1114.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1114.06.-Inclusión del Ingreso de la Sociedad Especial

(a) Regla General.- ...

(1) ...

(11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo:

- (i) para fines de la determinación de la contribución alternativa mínima al nivel de cada socio, de acuerdo con la Sección 1022.03 de este Código, la participación distribuable de cada socio en: el monto de los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada o a una oficina principal (“home office”) localizada fuera de Puerto Rico; el valor de las compras de propiedad mueble hechas a dichas personas, según se indica en la sección 1022.03 de este Código; el ingreso bruto, según definido en el apartado (g) de la Sección 1023.10, de la Sociedad Especial; y
- (ii) para fines de la determinación de la contribución básica alterna de acuerdo con la Sección 1021.02 de este Código, la participación distribuable de cada socio en el ingreso bruto de la sociedad, según definido en el apartado (e) de la Sección 1023.10.

Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a un socio que esté sujeto a la contribución impuesta por las Secciones 1091.01(a) o 1092.01(a). Para propósitos de las secciones 1091.01(a) y 1092.01(a), la participación distribuable del socio en el ingreso neto de la sociedad

especial será el monto total tributable de las partidas (1) a la (5) y (9) a la (11) del apartado (a).

(b) ...”

Artículo 22.-Se enmienda el párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 1115.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1115.04.-Atribución de Partidas a los Accionistas de la Corporación de Individuos

(a) Regla General.- Para determinar...

(b) Partidas de Ingresos, Pérdidas, Deducciones o Créditos.- Cada accionista...

(1) ...

(11) otras partidas de ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos, según el Secretario establezca mediante reglamentos, incluyendo la participación distribuible de cada socio en: el ingreso bruto de la corporación de individuos, según definido en el apartado (g) de la Sección 1023.10.

Lo dispuesto en este apartado no aplicará a un accionista que esté sujeto a la contribución impuesta por la Sección 1091.01(a), de acuerdo con el apartado (i) de esta sección. Para propósitos de la Sección 1091.01(a), la participación distribuible del accionista en el ingreso neto de la corporación de individuos será el monto total de las partidas (1) a la (5) y (9) a la (11) del apartado (a).

(c) ...”

Artículo 23.-Se añade un nuevo apartado (d) a la Sección 3020.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.10.-Declaración de Arbitrios y Planilla Mensual de Arbitrios

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) El requisito de prestación de fianza y de someter una declaración detallada de impuestos sobre uso que requiere el apartado (a) de esta sección comenzará a aplicar a los treinta (30) días de que entre en vigor el reglamento que promulgue el Secretario para establecer la forma y manera en que se prestará la fianza requerida.”

Artículo 24.-Se enmiendan los apartados (a), (h), (nn) y (rr) y se añaden los nuevos apartados (vv) y (ww) a la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales”

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) Alimentos e Ingredientes para Alimentos.- Substancias, bien sean líquidas, concentradas, sólidas, congeladas, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridas por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional. Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

- (5) productos de repostería; disponiéndose que, este término no incluye:
 - (i) el pan,
 - (ii) las galletas, y
 - (iii) cualquier otro producto de repostería considerado como alimentos por el Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN) y exentos del IVU conforme a lo dispuesto en el apartado (aa) de esta Sección;
- (6) ...
- (7) ...
- (b) ...
- (h) Comerciante.- Toda persona dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en Puerto Rico, incluyendo a cualquier mayorista. Para propósitos de esta Sección, una persona se considerará que está dedicada al negocio de ventas de partidas tributables en Puerto Rico cuando:
 - (1) ...
 - (i) ...
- (nn) Servicios Tributables.-
 - (1) Significa todo servicio rendido a cualquier persona, incluyendo:
 - (A) ...
 - (B) arrendamiento, incluyendo aquel arrendamiento ordinario de vehículos de motor (“operating leases”) que constituya un arrendamiento diario (conocido en la industria como “Daily Rental”), según dicho término sea definido por el Secretario; aquellos arrendamientos de vehículos de motor que sean esencialmente equivalentes a una compra, según se establece en la sección 1033.07(a)(3)(D), no se considerarán servicios tributables;
 - (C) ...
 - (D) ...
 - (E) ...
 - (2) Servicios tributables excluirá lo siguiente:
 - (A) servicios rendidos a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos; excepto los siguientes:
 - (i) ...
 - (ii) ...
 - (iii) ...
 - (iv) servicios de limpieza, excepto servicios de limpieza los provistos a asociaciones de residentes o condómines,
 - (v) ...
 - (vi) servicios de reparación, y mantenimiento (no capitalizables) de propiedad inmueble y propiedad mueble tangible, excepto aquellos servicios provistos a asociaciones de residentes o condómines,
 - (vii) servicios de telecomunicaciones, según definido en el apartado (kk) de esta sección, ...

- (viii) servicio de recogido de desperdicios, excepto el servicio de recogido de desperdicios provistos a asociaciones de residentes o condómines, y
- (ix) arrendamiento ordinario de vehículos de motor (“operating leases”) que constituya un arrendamiento diario (conocido en la industria como “Daily Rental”), según dicho término sea definido por el Secretario, excepto aquellos arrendamientos de vehículos de motor que sean esencialmente equivalentes a una compra, según se establece en la sección 1033.07(a)(3)(D).

No obstante lo anterior, si los servicios indicados anteriormente son prestados a una persona que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las secciones 1010.04 y 1010.05, o es una sociedad que de aplicarse las reglas de grupo de entidades relacionadas, para propósitos de este apartado, se consideraría un miembro componente de dicho grupo, por otra persona que forma parte de uno de esos grupos, los mismos estarán sujetos a la exención que aquí se provee.

- (B) ...
- (E) intereses y otros cargos por el uso del dinero y los cargos por servicios dispuestos por instituciones financieras según definidas en la Sección 1033.17(f)(4), excluyendo los cargos bancarios sujetos a las disposiciones de la cláusula (i) del inciso (A) de este párrafo;
- (F) ...
- (oo) ...
- (rr) Uso.- Incluye el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre una partida tributable incidental a la titularidad de la misma, o interés sobre la misma, incluyendo uso, almacenamiento o consumo de todo material de publicidad tangible, importado a Puerto Rico. Disponiéndose que en el caso de partidas tributables introducidas del exterior de Puerto Rico, se entiende que una persona ha ejercido su derecho o poder sobre dicha partida tributable, incidental a la titularidad de la misma o interés sobre la misma, desde la fecha de introducción o arribo a Puerto Rico. El término “uso” no incluye:
 - (1) cuando la partida tributable sea posteriormente objeto de comercio en el curso ordinario de negocios en Puerto Rico y cuya fecha de introducción a Puerto Rico haya sido antes del 1 de julio de 2014. Para propósitos de este apartado, los términos introducción y fecha de introducción tendrán el significado que se establece en la Sección 3010.01(a) del Código;
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) el uso de partidas tributables introducidas a Puerto Rico en forma temporera directamente relacionadas con la realización de producciones filmicas, construcción, exposiciones comerciales, seminarios, convenciones y otros fines, y que sean reexportadas de Puerto Rico.
- (ss) ...

- (vv) Vendedor al detal o detallista.- significa cualquier comerciante que venda exclusivamente para el uso y consumo individual, sin intermediario.
- (ww) Revendedor.- incluye aquel comerciante que compra partidas tributables para la reventa, siempre y cuando durante el período de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año para el cual se quiere determinar si el comerciante es un revendedor o no, un promedio de ochenta (80) por ciento o más de su inventario haya sido retirado para realizar dichas ventas (sin incluir las ventas de servicios o las ventas de partidas exentas).”

Artículo 25.-Se enmiendan los párrafos (1) y (2), y se añaden los nuevos párrafos (3) y (4) al apartado (a) y se enmienda el apartado (b) de la Sección 4020.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4020.05.-Cobro del Impuesto

- (a) Regla General – Todo comerciante dedicado a cualquier negocio en el que se vendan partidas tributables sujetas a los impuestos fijados en este Subtítulo, tendrá la obligación de cobrar los impuestos sobre ventas como agente retenedor, excepto que:
 - (1) aquel comerciante dedicado al negocio de reparaciones, incluyendo servicios prestados bajo garantía, no vendrá obligado a cobrar el impuesto sobre ventas cuando dicho servicio le sea prestado después del 30 de junio de 2013 y antes del 1 de noviembre de 2013, a un comerciante registrado y el servicio esté relacionado con el negocio del comerciante comprador del servicio; en ese caso, el comerciante comprador del servicio será responsable del pago del impuesto sobre ventas y uso a tenor con la Sección 4020.04(a) de este Código
 - (2) en el caso de cualquier persona que se dedique a la manufactura de cualquier partida tributable, ésta podrá solicitar y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un mayorista o a un vendedor al detal o detallista (según ambos términos están definidos en este Subtítulo) efectuadas con anterioridad al 1 de julio de 2014; o
 - (3) en el caso de un mayorista debidamente registrado que:
 - (A) al menos el noventa (90) por ciento de la propiedad mueble tangible que tenga disponible para la reventa haya sido adquirida de un manufacturero local o haya sido importada por él, como importador de record; y
 - (B) al menos el ochenta (80) por ciento de sus ventas de propiedad mueble tangible las efectúe a revendedores o revendedores elegibles que posean los correspondientes certificados emitidos bajo las secciones 4050.04 o 4030.02 del Código, respectivamente, podrá solicitar y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un revendedor o revendedor elegible efectuadas con anterioridad al 1 de julio de 2014.
 - (4) en el caso de un mayorista debidamente registrado que:
 - (A) para el periodo correspondiente a los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, al menos

- noventa (90) por ciento de la propiedad mueble tangible que tenga disponible para la reventa haya sido adquirida de un manufacturero o mayorista descrito en el párrafo (3) de este apartado, sin considerar, para fines del numerador de la fórmula, las compras a personas entre quienes las pérdidas no serían admitidas bajo la Sección 1033.17(b) de este Código;
- (B) para el periodo correspondiente a los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, al menos ochenta (80) por ciento de sus ventas de propiedad mueble tangible las efectúe a revendedores o revendedores elegibles que posean los correspondientes certificados emitidos bajo las secciones 4050.04 o 4030.02 del Código, respectivamente, sin considerar, para fines del numerador de la fórmula, las ventas a personas entre quienes las pérdidas no serían admitidas bajo la Sección 1033.17(b) de este Código;
 - (C) lleve a cabo su operación de venta al por mayor con un sistema de contabilidad el cual separe, detalle e identifique las ventas a revendedores elegibles separadas de las ventas al detal; y
 - (D) presente un documento de Procedimientos Acordados (“Agreed Upon Procedures”) realizado por un Contador Público Autorizado con licencia vigente en Puerto Rico y que pertenezca a un programa de revisión entre colegas que establezca que para el periodo correspondiente a los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable:
 - (i) al menos noventa (90) por ciento de la propiedad mueble tangible que tenga disponible para la reventa haya sido adquirida de un manufacturero o mayorista descrito en el párrafo (3) de este apartado, sin considerar, para fines del numerador de la fórmula, las compras a personas entre quienes las pérdidas no serían admitidas bajo la Sección 1033.17(b) de este Código;
 - (ii) al menos el ochenta (80) por ciento de las ventas de propiedad mueble tangible realizadas por el comerciante fueron efectuadas a revendedores o revendedores elegibles que poseen los correspondientes certificados emitidos bajo las secciones 4050.04 o 4030.02 del Código, respectivamente, sin considerar, para fines del numerador de la fórmula, las ventas a personas entre quienes las pérdidas no serían admitidas bajo la Sección 1033.17(b) de este Código;
 - (iii) el comerciante ha pagado o cobrado y remitido todo el impuesto sobre ventas y uso que venía obligado a pagar o a cobrar y remitir, según se requiere en el Subtítulo D de este Código; y
 - (iv) el comerciante ha retenido y pagado toda la contribución que venía obligado a retener y pagar sobre los salarios, según se requiere en la Sección 1062.01 de este Código, podrá solicitar

y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un revendedor o revendedor elegible efectuadas con anterioridad al 1 de julio de 2014.

- (b) Todo comerciante que tenga la responsabilidad de cobrar el impuesto sobre ventas dispuesto en este Subtítulo, lo exhibirá por separado en cualquier recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta, excepto según se dispone en la Sección 4020.06. En el caso de la venta de derechos de admisión mediante boletos, cada comerciante deberá exhibir prominentemente en la boletería u otro lugar donde se cobre la entrada, un aviso indicando el precio de entrada y el impuesto sobre ventas, que se computará y cobrará a base del precio del derecho de admisión cobrado por el comerciante.

Disponiéndose, que en el caso de las ventas que se efectúen al último consumidor a partir del 1 de julio de 2014 el Secretario habrá de determinar la viabilidad de no requerir que se exponga por separado el impuesto sobre ventas en los recibos, facturas, boletos u otras evidencias de venta sobre los artículos vendidos.

- (c) ...
 (d) ...
 (e) ...”

Artículo 26.-Se enmiendan los apartados (a), (b) y (c) la Sección 4020.07 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 4020.07.-Cobro del Impuesto sobre Ventas en Ventas para la Reventa, o en ventas a un revendedor elegible

- (a) Un comerciante debidamente registrado podrá ser relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables compradas exclusivamente para la reventa a comerciantes que posean un certificado de exención debidamente emitido por el Secretario, llevadas a cabo antes del 16 de agosto de 2013.
- (b) Excepto según dispuesto en este Subtítulo, cualquier comerciante que haga, antes del 16 de agosto de 2013, una venta para reventa a un titular de un certificado de exención, documentará la naturaleza exenta de la transacción mediante la retención de una copia de dicho certificado de exención del comprador u otro método dispuesto por el Secretario.
- (c) Compras de artículos para la reventa entregados luego del 15 de agosto de 2013:
- (1) Relevo - Una partida tributable adquirida exclusivamente para la reventa por comerciantes que posean un certificado de exención debidamente emitido por el Secretario calificará para el relevo del cobro del impuesto sobre venta dispuesto en esta sección, cuando la partida sea ordenada y pagada por el comprador antes del 16 de agosto de 2013.
 - (2) Obligación del vendedor - cualquier comerciante que, antes del 16 de agosto de 2013, realice una venta para la reventa, que cumpla con los requisitos del párrafo (1) de este apartado, a un titular de un certificado de exención para entrega luego del 15 de agosto de 2013, documentará la naturaleza exenta de la transacción mediante la retención de una copia de dicho certificado de exención del comprador u otro método dispuesto por el Secretario.

- (d) ...
- (e) ...”

Artículo 27.-Se enmiendan el apartado (a), los párrafos (1), (3), (4), (6) y (7) del apartado (d), y se enmienda el párrafo (2) del apartado (f) de la Sección 4030.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 4030.02.-Certificado de Exención y Certificado de Revendedor Elegible

- (a) Toda planta manufacturera o revendedor elegible, según definido en esta sección, podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso o un Certificado de Revendedor Elegible que le exima del pago del impuesto sobre ventas y uso con respecto a la compra de partidas tributables para la venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, para la venta como partida no tributable según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D de este Código o para la exportación, según corresponda.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Al solicitar un certificado de exención o de revendedor elegible, el comerciante deberá someterle al Secretario lo siguiente, en la medida que sea aplicable:
 - (1) evidencia de que es un comerciante elegible para que se le emita un certificado de exención, o de revendedor elegible, o titular de alguna exención según establecida en esta parte;
 - (2) ...
 - (3) en el caso de un revendedor elegible, una descripción detallada de la propiedad mueble tangible que éste comprará para la venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, para la venta como partida no tributable según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D de este Código o para la exportación; y
 - (4) evidencia de que no tiene deuda alguna con el Departamento, o está acogido a un plan de pago con el Departamento el cual está vigente y al día al momento de la solicitud.
 - (5) ...
 - (6) en caso de un revendedor elegible que es un negocio nuevo:
 - (A) un estimado del volumen de ventas para los primeros dos (2) años de operaciones, identificando cuánto de dicho volumen consistirá de ventas a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, de ventas no tributables según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D de este Código o para la exportación (las “ventas elegibles”), y
 - (B) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por la cantidad que resulte al multiplicar el volumen de ventas elegibles para el primer año de operaciones por siete por ciento (7%), o una cantidad menor según el Secretario determine luego de evaluar la información provista por el contribuyente,

- (7) En caso de un revendedor elegible que es un negocio existente:
 - (A) un informe que refleje el volumen de ventas de los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, identificando cuanto de dicho volumen consistió de ventas elegibles, y
 - (B) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por la cantidad que resulte al multiplicar el promedio del volumen de ventas elegibles para los tres años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, por siete por ciento (7%), o una cantidad menor según el Secretario determine luego de evaluar la información provista por el contribuyente,
- (e) ...
- (f) Definiciones
 - (1) ...
 - (2) Revendedor Elegible.- Para fines de esta sección, un revendedor elegible es aquel comerciante debidamente registrado, que compra partidas tributables principalmente para la venta de las mismas a personas que pueden adquirirlas exentas del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, para la venta como partidas no tributables según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D de este Código en establecimientos autorizados por el Programa WIC de Puerto Rico o para la exportación. Para estos propósitos, el término "principalmente" significa que durante el período de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año de la determinación, un promedio de ochenta (80) por ciento o más del inventario retirado por el comerciante haya sido para realizar ventas a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, ventas como partida no tributable según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D de este Código en establecimientos autorizados por el Programa WIC de Puerto Rico o para la exportación.”

Artículo 28.-Se añade una nueva Sección 4030.18 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4030.18.- Exención a los servicios de cuidado prestados por los Centros de Cuido de Personas de Edad Avanzada

Estarán exentos de los impuestos dispuestos por este Subtítulo, los servicios de cuidado prestados por los establecimientos para personas de edad avanzada, de conformidad con la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, licenciados por el Departamento de la Familia, que consisten en el costo de ingreso y mensualidades atribuibles al cuidado. Esta exención no aplica a los pagos por servicios de índole social, recreativos, educativos y de adiestramiento o cualquiera otros no relacionados directamente al servicio de cuidado.”

Artículo 29.-Se añade una nueva Sección 4030.21 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4030.21.-Relevo a los comerciantes que constituyan un programa de cadenas voluntarias o un programa bajo una estructura similar en las ventas efectuadas antes

del 1 de julio de 2014 de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa por sus miembros o socios

- (a) Se releva del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo, a todo comerciante que constituya un programa de cadenas voluntarias de detallistas de bienes y servicios al detal organizado según las disposiciones de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, o de un programa bajo una estructura similar creada bajo la Ley 239-2004 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, en las ventas efectuadas antes del 1 de julio de 2014 de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa por un miembro o socio de estos programas.
- (b) Para tener derecho a este relevo el comerciante que constituya cualesquiera de los programas antes mencionados deberá cumplir con aquellos requisitos que el Secretario establezca por reglamento o cualquier otro documento que esté autorizado a emitir por ley.”

Artículo 30.-Se enmiendan los apartados (b) y (g), y se añade un nuevo apartado (i) a la Sección 4041.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4041.02.-Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso

- (a) ...
- (b) Toda persona que haya comprado partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso, salvo aquellas cubiertas por el inciso (c) de esta Sección, debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso y remitirá al Secretario el impuesto no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, en los formularios preparados y suministrados por el Secretario.
 - (1) En el caso de comerciantes que introduzcan a Puerto Rico partidas tributables para el uso y, según lo establecido en la Sección 4042.03 del Código, hayan pagado el impuesto sobre uso previo al levante (en compras efectuadas con posterioridad al 1 de julio de 2014), incluirán en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso del mes donde ocurrió el levante, el monto de las partidas tributables compradas y el impuesto sobre uso pagado en relación con dichas partidas.
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) Excepto según se dispone en el inciso (h) de esta sección, para propósitos de la segregación por municipio de la información requerida en la planilla según el inciso (a) de esta sección, las ventas de partidas tributables se considerarán que se llevan a cabo en el municipio donde está localizado el local u otro sitio de negocios del vendedor.
- (h) ...
- (i) En el caso de la venta de servicios consistentes de cargos bancarios según descritos en el inciso (A) del párrafo (2) del apartado (nn) de la sección 4010.0 del Código, la determinación del municipio donde ocurre la venta se hará utilizando la dirección de la sucursal de la institución financiera donde está registrada la cuenta bancaria (esto es donde fue domiciliada). Si no se puede atribuir una cuenta bancaria a una sucursal en específico, los cargos relacionados a ésta se asignarán a la oficina principal de la

institución financiera para propósitos de la determinación del municipio donde ocurre la venta. Las ventas tributables atribuibles a todos los locales comerciales ubicados en un mismo municipio podrán reflejarse en la planilla mensual de un solo local comercial ubicado en dicho municipio.”

Artículo 31.-Se enmiendan los apartados (a), (c) y (d) en la Sección 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4042.03.-Tiempo de Remisión del Impuesto sobre Ventas y Uso

(a) En General.- Los impuestos que se fijan por este Subtítulo, serán pagaderos al Secretario por la persona responsable de emitir el pago, no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, o en aquella otra fecha o forma, según se establezca en los reglamentos que promulgue el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas.

(1) Efectivo el 1 de julio de 2014, el impuesto sobre uso aplicable a partidas tributables importadas a Puerto Rico por un comerciante, excepto las partidas introducidas por correo, se pagará antes de que el contribuyente tome posesión del artículo.

(2) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1), en el caso de partidas tributables introducidos a Puerto Rico con posterioridad al 30 de junio de 2014, por un comerciante afianzado, según dicho término se define en esta sección, el impuesto se pagará no más tarde del décimo (10mo.) día del mes siguiente al mes en el cual se tome posesión del artículo.

(3) Las instituciones financieras requeridas a cobrar el impuesto sobre ventas en cargos bancarios, a tenor con el inciso (A) del párrafo (2) del apartado (nn) de la sección 4010.01 del Código, emitirán el pago en aquella otra fecha o forma, según se establezca en los reglamentos que promulgue el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas.

(b) ...

(c) Prórroga para el pago del impuesto sobre uso en partidas introducidas por comerciantes con posterioridad al 30 de junio de 2014.-

(1) El Secretario podrá prorrogar el tiempo establecido en este Subtítulo para el pago del impuesto sobre uso sobre las partidas tributables introducidas a Puerto Rico por un comerciante afianzado y autorizar al introductor a tomar posesión de los mismos, antes de efectuar el pago del impuesto, tomando en consideración el volumen o la frecuencia de las importaciones de introductor, así como el historial o proyección de éste en el pago del impuesto sobre ventas y uso.

(2) Comerciante Afianzado.- Para fines de esta sección un comerciante afianzado es todo comerciante registrado que:

(i) solicite por escrito en el formulario y en cumplimiento con los requisitos que a tales efectos provea el Secretario y

(ii) que preste una fianza satisfactoria al Secretario, según este establezca por reglamento, para garantizar el pago de la totalidad del impuesto sobre uso que corresponda y de cualesquiera recargos, intereses o multa administrativa que se le imponga por no pagarlos en el tiempo

fijado en este Subtítulo. Dicha fianza deberá prestarse ante el Secretario mediante depósito en efectivo, carta de crédito o a través de una compañía debidamente autorizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico para prestar fianzas.

- (d) El tiempo de remisión del impuesto de las partidas tributables sujetas al impuesto de uso importadas a Puerto Rico será el que se dispone en el apartado (b) de la Sección 4041.02.”

Artículo 32.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 4042.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4042.04.-Forma de Pago

- (a) ...
- (b) Todo comerciante con un volumen de ventas igual o mayor de cincuenta mil (50,000) dólares anuales, según informado en la Solicitud de Registro de Comerciantes o según se desprenda de las Planillas Mensuales de Impuesto sobre Ventas y Uso, deberá remitir el impuesto sobre ventas y uso mediante transferencia electrónica. El método aceptable de transferencia, en cuanto a forma y contenido de la transferencia electrónica de fondos, será establecido por el Secretario.
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...”

Artículo 33.-Se añade un nuevo apartado (c) y se reenumera el actual apartado (c) como apartado (d) en la Sección 4050.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.01.-Deducción por Devolución de Partidas Tributables

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Devolución de partidas tributables por un comerciante con certificado de revendedor
- (1) Devolución de Partidas Tributables durante el Mes de la Venta. – Cuando un comerciante vendedor reciba devoluciones de partidas tributables por un comerciante comprador registrado que posea un Certificado de Revendedor durante el mes donde se efectuó la venta, el comerciante deberá reintegrar la cantidad del impuesto sobre ventas cobrado al y pagado por el comprador, si alguno. El comerciante, a su vez, podrá deducir el precio de venta de dichas partidas tributables devueltas del total de las ventas brutas que deberá informar en la planilla mensual del impuesto sobre ventas y uso correspondiente al mes en que se efectuó la devolución.
- (2) Devolución de partidas tributables luego del cierre del mes de la venta.-
- (i) Comerciante registrado que no remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas antes de devolver las partidas tributables.– Cuando el comerciante reciba devoluciones de partidas tributables por un comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor luego del cierre del mes donde se efectuó la venta y dicho comerciante registrado no haya remitido el pago del impuesto sobre ventas al comerciante vendedor relacionado a las partidas tributables devueltas, el comerciante vendedor podrá deducir el precio de venta de dichas partidas tributables devueltas del total de las ventas brutas que deberá

informar en la planilla mensual del impuesto sobre ventas y uso correspondiente al mes en que se efectuó la devolución.

- (ii) Comerciante registrado que remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas antes de devolver las partidas tributables.- Cuando el comerciante reciba devoluciones de partidas tributables por un comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor luego del cierre del mes donde se efectuó la venta y dicho comerciante registrado haya remitido el pago del impuesto sobre ventas al comerciante vendedor, el comerciante vendedor no deberá reintegrar la cantidad del impuesto sobre ventas cobrado al comprador. El comerciante, a su vez, no podrá deducir el precio de venta de dichas partidas tributables devueltas del total de las ventas brutas que deberá informar en la planilla mensual del impuesto sobre ventas y uso correspondiente al mes en que se efectuó la devolución.

(d) ...”

Artículo 34.-Se enmienda la Sección 4050.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.02.-Crédito por Venta de Propiedad del Comerciante

(a) Reclamación del crédito y limitación:

- (1) Un comerciante registrado que haya comprado una partida tributable para el uso, consumo o almacenamiento del propio comerciante, haya pagado el impuesto sobre ventas y uso y venda dicha partida subsiguientemente sin haberla utilizado, tendrá derecho a un crédito de la cantidad pagada por concepto del impuesto por uso de la partida tributable, en la manera en que disponga el Secretario y según se dispone más adelante.
- (2) El crédito deberá reclamarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso hasta un máximo de setenta (70) por ciento de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla. Disponiéndose, que si el comerciante cumple a cabalidad con lo dispuesto en la Sección 6054.02 de este Código podrá reclamar, en lugar de un crédito de setenta (70) por ciento, un crédito de cien (100) por ciento.

(b) Arrastre del Crédito

- (1) Si el crédito dispuesto por esta sección excede el impuesto sobre ventas y uso a pagarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso correspondiente, dicho exceso podrá arrastrarse a las Planillas Mensuales de Impuestos sobre Ventas y Uso subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.
- (2) Sujeto a que el contribuyente le establezca al Secretario, mediante la documentación requerida por éste, su incapacidad para recobrar mediante la reclamación de créditos futuros, el monto acumulado y no utilizado por éste, el Secretario podrá autorizar otros mecanismos para el repago o uso de éstos, incluido el mecanismo de reintegro.”

Artículo 35.-Se añade un nuevo párrafo (2) y se reenumeran los actuales párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5), respectivamente, en el apartado (a), se enmienda el apartado (c), y se añade un nuevo apartado (f) a la Sección 4050.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.04.-Crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor

- (a) Reclamación del crédito y limitación:
 - (1) ...
 - (2) Reclamación del Crédito en el Caso de Devoluciones
 - (A) Devolución de partidas tributables durante el mes de la venta – Todo comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c) de esta sección y que devolvió partidas muebles tributables durante el mes en el cual compro dichas partidas no podrá tomar un crédito por la cantidad del impuesto sobre ventas y uso que pagó y que le fue devuelto por el vendedor, si alguno.
 - (B) Devolución de partidas Tributables luego del cierre del mes de la venta.-
 - (i) Comerciante registrado que no remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas antes de devolver las partidas tributables.– Todo comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c) de esta sección y que devolvió partidas tributables luego del cierre del mes en el cual compró dichas partidas, pero que no remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas y uso correspondiente a las mismas, tendrá que reducir el crédito que va a reclamar en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso del mes en el cual efectuó la devolución, por una cantidad igual al crédito tomado en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso de aquel o aquellos meses en donde reclamó un crédito con respecto a la compra de las partidas tributables que fueron devueltas.
 - (ii) Comerciante registrado que remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas antes de devolver las partidas tributables.- Todo comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c) de esta sección y que devolvió partidas tributables luego del cierre del mes en el cual compró dichas partidas para las cuales había remitido el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas determinado, no tendrá que realizar ajustar alguno al crédito que tiene derecho a reclamar en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso del mes donde se efectuó la devolución.
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (b) ...
- (c) Certificado de Revendedor - Toda persona debidamente registrada como comerciante que adquiera partidas tributables para revender y sea un revendedor (según definido en este Subtítulo) podrá solicitar un Certificado de Revendedor. Este certificado será

emitido por el Secretario con el objetivo de identificar si el comerciante revendedor puede reclamar el crédito establecido en esta sección y no con el propósito de que este sea presentado por el comerciante revendedor a sus suplidores. Cada certificado expedido deberá estar numerado, cumplir con lo dispuesto en la Sección 6054.02, y será válido por el término de un (1) año. El Secretario, en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos, limitar la validez de los certificados. Para solicitar dicho certificado el comerciante revendedor deberá:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Se faculta al Secretario a establecer los procedimientos necesarios, justos y adecuados respecto a lo relacionado a la impugnación de deudas de comerciantes que soliciten el Certificado de Revendedor. Se establecerán unos procesos ágiles y rápidos que no vulneren los objetivos primarios de esta Ley.”

Artículo 36.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6041.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6041.09.- Adiciones a la Contribución en el Caso de Falta de Pago de la Contribución Estimada de Individuos

- (a) En caso de que se dejare de pagar un plazo de la contribución estimada dentro del término establecido o se realizare un pago incompleto de un plazo de la contribución estimada, a menos que se demostrare, a satisfacción del Secretario, que se debió a causa razonable y no a descuido voluntario, se adicionará a la contribución el diez (10) por ciento del monto no pagado de tal plazo. Para estos fines, la contribución estimada será:
 - (1) Años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013.-
 - (A) el noventa (90) por ciento de la contribución de dicho año contributivo, en el caso de individuos que no sean agricultores que ejerzan una opción bajo la Sección 1061.22(a), o el sesenta y seis y dos tercios ($66 \frac{2}{3}$) por ciento de tal contribución así determinada, en el caso de tales agricultores, o
 - (B) el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre ingresos radicada para el año contributivo precedente, lo que resulte menor.
 - (2) Años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012.- Lo menor entre:
 - (A) el noventa (90) por ciento de la contribución de dicho año contributivo, en el caso de individuos que no sean agricultores que ejerzan una opción bajo la Sección 1061.22(a), o el sesenta y seis y dos tercios ($66 \frac{2}{3}$) por ciento de tal contribución así determinada, en el caso de tales agricultores, o
 - (B) lo mayor entre:

- (i) el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre ingresos radicada para el año contributivo precedente, o
- (ii) una cantidad igual a la contribución computada a los tipos y bajo la ley aplicable al año contributivo utilizando los datos contenidos en la planilla del individuo para el año contributivo precedente.

Disponiéndose, que para el primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2012, la penalidad impuesta en este apartado no será de aplicación siempre y cuando la contribución estimada (calculada según establecida en este párrafo) se pague según se establece en la Sección 1061.21(e) de este Código.

El inciso (B) de este párrafo no será aplicable si el año contributivo precedente no era un año contributivo de doce (12) meses, o si el individuo radicó una planilla para ese año contributivo precedente en la cual no se reflejó una contribución determinada, sin tomar en consideración cualquier crédito al cual hubiera tenido derecho, incluyendo créditos por contribuciones retenidas o pagadas. Disponiéndose que, para fines de ese inciso, se tomará en consideración cualquier crédito por concepto de contribuciones sobre ingresos pagadas o acumuladas durante el año contributivo a los Estados Unidos, cualquier posesión de los Estados Unidos o cualquier país extranjero al cual tenga derecho.”

Artículo 37.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6041.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6041.10.-Por Dejar de Pagar la Contribución Estimada en el Caso de Corporaciones

- (a) En caso de que se dejare de pagar un plazo de la contribución estimada dentro del término prescrito o se realizare un pago incompleto de un plazo de la contribución estimada, a menos que se demostrare, a satisfacción del Secretario que se debió a causa razonable y no a descuido voluntario, se adicionará a la contribución el diez (10) por ciento del monto no pagado de tal plazo. Para estos fines, la contribución estimada será:

- (1) Años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013.- Lo menor entre:
 - (A) el noventa (90) por ciento de la contribución de dicho año contributivo o
 - (B) el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre ingresos radicada para el año contributivo precedente, lo que resulte menor.
- (2) Años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012.- Lo menor entre
 - (A) el noventa (90) por ciento de la contribución de dicho año contributivo, o
 - (B) lo mayor entre:
 - (i) el total de la contribución determinada, según surge de la planilla de contribución sobre ingresos radicada para el año contributivo precedente, o

- (ii) una cantidad igual a la contribución computada a los tipos y bajo la ley aplicable al año contributivo utilizando los datos contenidos en la planilla de la corporación para el año contributivo precedente.

Disponiéndose, que para el primer año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2012, la penalidad impuesta en este apartado no será de aplicación:

- (A) En el caso de corporaciones que computen su ingreso neto a base de un año natural, siempre y cuando la contribución estimada (calculada según establecida en este párrafo) se pague según se establece en la Sección 1061.23(i) de este Código, o
- (B) en el caso de corporaciones que computen su ingreso neto a base de un año económico siempre y cuando la contribución estimada (calculada según establecida en este párrafo y tomando en consideración cualquier cantidad de contribución estimada pagada correspondiente a cualesquiera plazos vencidos, si alguno) se pague en partes iguales en o antes de la fecha de vencimiento de los plazos del pago de la contribución estimada que venzan después del 15 de septiembre de 2013.

El inciso (B) de este párrafo no será aplicable si el año contributivo precedente no era un año contributivo de doce (12) meses, o si la corporación radicó una planilla para ese año contributivo precedente en la cual no se reflejó una contribución determinada, sin tomar en consideración cualquier crédito al cual hubiera tenido derecho, incluyendo créditos por contribuciones retenidas o pagadas. Disponiéndose que, para fines de ese inciso, se tomará en consideración cualquier crédito por concepto de contribuciones sobre ingresos pagadas o acumuladas durante el año contributivo a los Estados Unidos, cualquier posesión de los Estados Unidos o cualquier país extranjero al cual tenga derecho.”

Artículo 38.-Se añade la nueva Sección 6043.08 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6043.08.- Penalidades por Violaciones a las Disposiciones del Capítulo 2 del Subtítulo D

- (a) Por Proveer Información Incorrecta.- Todo comerciante que, luego de haber obtenido un relevo del cobro del impuesto sobre ventas y uso bajo los párrafos (2) y (3) del apartado (a) de la Sección 4020.05, se determine por el Departamento que proveyó información incorrecta para obtener dicho relevo, estará sujeto a una penalidad de cinco mil (5,000) dólares.
- (b) Por dejar de Cobrar y Remitir el Impuesto sobre Ventas y Uso. – Todo comerciante cuyo relevo del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto sobre ventas y uso bajo los párrafos (2) y (3) del apartado (a) de la Sección 4020.05, sea revocado a tenor con las disposiciones del apartado (a) de esta sección, será responsable de la totalidad del impuesto sobre venta y uso dejado de cobrar más los intereses y recargos correspondientes y, además, estará sujeto a una penalidad equivalente al cincuenta (50) por ciento de dicho impuesto.”

Artículo 39.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6054.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6054.02.-Sistema de Cuentas de Depósito a la Demanda relacionadas a Negocios

- (a) El Secretario exigirá, como requisito establecer una cuenta en una institución financiera organizada u autorizada a operar en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico o por cualesquiera otro ente regulador correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para propósitos de remitir el Impuesto de Ventas y Uso al Departamento de Hacienda. Este requisito aplicará aunque el comercio no tenga la responsabilidad de recaudar el Impuesto sobre Ventas y Uso. El Secretario establecerá por reglamento los procesos relacionados con este requerimiento.”

Artículo 40.-Se enmienda el párrafo (3) del apartado (a) y se añade un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6080.14.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

- (a) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) Certificado de Exención Municipal - Todo comerciante debidamente registrado a quien el Secretario le haya emitido un Certificado de Revendedor bajo la Sección 4050.04(c) de este Código que adquiera partidas tributables para revender, excepto aquellos que tengan derecho a cualquier exención bajo este Subtítulo, podrá adquirir propiedad mueble tangible para la reventa libre del uno (1) por ciento que cobran los municipios, del uno punto cinco (1.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso municipal que establece esta Sección. Disponiéndose, que para periodos comenzados con anterioridad al primero de diciembre de 2013 (y sujeto a cualquier posposición de dicha fecha que se lleve a cabo según lo establecido en el apartado (e) de esta sección) el crédito provisto en la Sección 4050.04 de este Código podrá ser reclamado contra el impuesto municipal del punto cinco (.5) por ciento que cobra el Secretario del uno punto cinco (1.5) por ciento del impuesto sobre ventas y uso municipal que establece esta sección.
- (4) ...
- (5) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Se le delega a los municipios, con respecto a la porción municipal del impuesto sobre ventas y uso que se impone en esta sección y en el Subtítulo D de este Código, la misma autoridad que tiene el Secretario de Hacienda bajo las disposiciones de este Subtítulo en relación con la tasación de deficiencia, cobro, e imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses, recargos y penalidades. El Secretario retendrá la autoridad para interpretar y reglamentar las disposiciones del Subtítulo D para propósitos de la porción municipal del impuesto sobre ventas y uso.”

Artículo 41.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 48-2013 para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos

Se establece que todo contrato, con excepción de aquellos otorgados a entidades sin fines de lucro, por servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u

orientación, otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporación pública, así como la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial, se le impondrá una aportación especial equivalente al uno punto cinco (1.5) por ciento del importe total de dicho contrato, el cual será destinado al Fondo General. Se excluye expresamente de esta disposición a los municipios.

Disponiéndose, que no estarán sujetos a la aportación especial aquí dispuesta los servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de contratación agregada no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares anuales.

Para propósitos de esta Ley, servicios profesionales significará lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada. Bajo ningún concepto se considerarán excluidos los servicios profesionales relacionados a relaciones públicas, comunicaciones, legales y cabildeo, entre otros.

Esta aportación especial será retenida por el Departamento de Hacienda o por el ente gubernamental, según sea el caso, al momento de hacer el pago por los servicios prestados.

Al momento de aprobarse esta Ley, cada agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporación pública, así como la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial, adoptarán los debidos controles administrativos a los fines de garantizar que la cuantía u honorarios (por tarea o por hora) del tipo de contrato que se otorgó durante el año fiscal 2012-2013 se mantenga igual para los años fiscales 2013-2014 y 2014-2015. Las agencias, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporaciones públicas, así como la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial, deberán establecer guías para asegurar una fijación de honorarios o tarifas dentro de un marco de razonabilidad.

La Aportación Especial por Servicios Profesionales establecida en esta Ley no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomarse o interpretarse como un crédito contra la contribución sobre ingresos determinada. Sin embargo, la misma se considerará un gasto ordinario y necesario del negocio, deducible bajo la Sección 1033.01 de la Ley 1-2011, según enmendada.”

Artículo 42.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 43.-Vigencia.

Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se proceda con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, dado que vamos a discutir los Proyectos que fueron presentados, solicitamos silencio en Sala para poder llevar a cabo esta discusión.

SR. PRESIDENTE: Necesitamos silencio en Sala.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1425, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los años fiscales 2013-14 y 2014-15, pagar todo o parte de financiamientos otorgados o que se otorgarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o por otras instituciones financieras en o antes del 30 de junio de 2014, pagar todo o parte de financiamientos evidenciados por bonos o pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos intereses son variables y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a dichos bonos o pagarés variables, pagar toda o parte de cualquier deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2013, nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013 o pagar, financiar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda autorizada por la Ley 45-2013, y pagar, financiar o refinanciar los bonos, préstamos o notas en anticipación de los bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las Leyes 242-2011 y 47-2013 o cubrir el costo de mejoras públicas necesarias que pudieran ser financiadas por los bonos autorizados por las Leyes 242-2011 y 47-2013; y para otros propósitos.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1427, titulado:

“Para enmendar los apartados (a) y (b) y eliminar el apartado (d) del Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; para enmendar el apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 74-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02, enmendar el apartado (b) de la Sección 1021.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05, enmendar los apartados (b) y (d) de la Sección 1022.03, enmendar el apartado (c) de la Sección 1022.06, enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), reenumerar y enmendar los actuales apartados (c), (d) y (e) como apartados (e), (f) y (g), respectivamente, de la Sección 1023.10, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, reservar la Sección 1051.10; reenumerar y enmendar la actual Sección 1051.10 como la Sección 1051.11, reenumerar y enmendar la Sección 1051.11 como la Sección 1051.12,

reenumerar y enmendar la Sección 1051.12 como la Sección 1051.13, enmendar la Sección 1053.06, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.21, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.23, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.05, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.07, enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02, enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06, enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04, añadir un nuevo apartado (d) a la Sección 3020.10, enmendar los apartados (a), (h), (nn) y (rr), y añadir los nuevos apartados (vv) y (ww) a la Sección 4010.01, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 4020.05, enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 4020.07, enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02, añadir una nueva Sección 4030.18, añadir una nueva Sección 4030.21, enmendar los apartados (b) y (g), y añadir un nuevo apartado (i) en la Sección 4041.02, enmendar los apartados (a), (c) y (d) en la Sección 4042.03, enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04, añadir un nuevo apartado (c) y reenumerar el actual apartado (c) como apartado (d) en la Sección 4050.01, enmendar la Sección 4050.02, enmendar los apartados (a) y (c), y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4050.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10, añadir una nueva Sección 6043.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.02, y para enmendar el apartado (a), y añadir un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 48-2013; a los fines de incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hemos acordado para la discusión de los dos Proyectos que han sido descargados y que se traen a consideración de este Cuerpo Legislativo, el Proyecto de la Cámara...

SR. PRESIDENTE: Necesitamos nuevamente silencio en Sala. Y le pido a todos los Senadores que, hoy tenemos un Calendario cargado, sé que hay Reglas de Debate.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, hemos acordado que la discusión de ambas medidas se dé de forma simultánea.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TORRES TORRES: Estaremos discutiendo el Proyecto de la Cámara 1425 y 1427. Hemos acordado unas Reglas de Debate para la discusión de ambas medidas, señor Presidente, entre los Portavoces.

Las Reglas son las siguientes: Las mociones relacionadas con la consideración de las medidas serán resueltas sin debate. Las enmiendas a la medida se presentarán en bloque por cada Delegación y se votarán sin debate. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través de la Presidencia. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se carga al tiempo de la Delegación del partido al cual pertenece el Senador o Senadora que formula la pregunta. El tiempo para el debate es el siguiente, señor Presidente, la Delegación del Partido Popular Democrático tendrá setenta y cinco (75) minutos para exponer su posición; la Delegación del Partido Nuevo Progresista, cincuenta (50) minutos para exponer su posición; y el Partido Independentista tendrá quince (15) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es el tiempo otra vez?

SR. TORRES TORRES: Setenta y cinco (75) minutos, Delegación del Partido Popular; cincuenta (50) minutos, Delegación del Partido Nuevo Progresista; quince (15) minutos, Delegación del Partido Independentista. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente al tiempo concedido, señor Presidente.

“Reglas Especiales de Debate

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida será resuelta sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
 - a. La Delegación del Partido Popular Democrático tendrá (75) minutos para exponer su posición.
 - b. La Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá (50) minutos para exponer su posición.
 - c. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá (15) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, a su tiempo.”

Así que vamos a pedir en este momento que el Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, el compañero José Nadal, haga la presentación de ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Como bien ha adelantado el Portavoz, vamos a estar ahora presentando dos Proyectos relacionados a las medidas de recaudo necesarias para cumplir con las obligaciones ineludibles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El primero sería que el Proyecto del Senado 753, el equivalente en la Cámara, Proyecto de la Cámara 1451; y el equivalente en la Cámara al Proyecto del Senado 751.

Comenzando con el Proyecto 1451, de la Cámara, que busca incorporar enmiendas técnicas a la Ley 40 de 2013, que a su vez enmendaba fundamentalmente el Código de Rentas Internas, pues tenemos que mencionar que el propósito de ésta, enmendar las disposiciones de la mencionada Ley 40, tienen el propósito de aclarar varios aspectos contenidos en la misma y así evitar interpretaciones contrarias a lo que fue la intención de esta Asamblea Legislativa durante el pasado mes de junio.

Ciertamente, durante el proceso de evaluación de esta medida, muchos sectores empresariales del país nos dieron su insumo, y nosotros, con mucho gusto, escuchamos a todas las partes y logramos incorporar muchas de las sugerencias, de las preocupaciones que tenían en términos de estas medidas, pero nunca perdiendo de perspectiva de que el propósito de este Proyecto

de Ley es proveer enmiendas técnicas. La intención nunca ha sido volver a empezar de cero lo ya discutido durante el primer semestre de este año, la pasada Sesión Legislativa.

El Gobierno del Estado Libre Asociado está muy comprometido con proveer para este año fiscal y el próximo un presupuesto balanceado, un presupuesto balanceado que el país necesita y que todos los sectores piden a gritos. Hemos presentado en la pasada Sesión Legislativa un presupuesto con fuentes de recaudo reales, lo cual ha sido ya, como ha sido reportado e informado por la prensa del país y la prensa internacional, ha sido ya representado ante los bonistas y las casas acreedoras. Afectar dichas fuentes de recaudo sería irresponsable en estos momentos por parte de la Asamblea Legislativa.

Siempre hemos sido muy sinceros y muy francos al establecer que estas medidas son unas de transición dirigidas a pavimentar el camino hacia una revisión de nuestro sistema contributivo, pero tenemos que asumir ahora las responsabilidades ante la situación fiscal que ha heredado nuestro Gobierno.

La medida ante este Cuerpo contempla, como ya mencioné, un sinnúmero de medidas técnicas, muchas de ellas producto de las recomendaciones de las empresas privadas; todas ellas han sido evaluadas en un proceso de vistas públicas y de reuniones para hacer honor a la política de apertura de nuestro Senado de Puerto Rico.

Entre las enmiendas técnicas, en término de los temas de estas enmiendas técnicas, tenemos que destacar enmiendas sobre la contribución especial sobre las primas, a la cual incorporamos recomendaciones de la Comisionada de Seguros y de la entidad que agrupa las aseguradoras, ACODESE, básicamente, para manejar mejor las disposiciones que ya habían sido aprobadas por esta Asamblea Legislativa. También se incluyen unas aclaraciones, en términos de las exenciones de las compras de los hoteles. Y se le ha otorgado al Director o a la Directora de la Compañía de Turismo un rol más protagónico a la hora de evaluar las solicitudes relacionadas a exención contributiva, relacionadas a las compras turísticas.

Hay enmiendas sobre la contribución básica alterna, sobre la contribución especial a individuos que llevan a cabo industrias o negocios por cuenta propia. Enmiendas también a la contribución adicional sobre el ingreso bruto, las cuales han sido objeto de mucha discusión pública y fueron objeto de una vista pública llevada a cabo la semana pasada, donde hubo una amplia participación y oportunidad de discutir las mismas, luego de escuchar, de hecho, las preocupaciones muy genuinas del sector privado.

Con estas enmiendas, aquel contribuyente que pueda demostrar que tiene un margen de ganancia mínimo, es decir, muy reducido, tendrá la opción de solicitar a la Secretaria de Hacienda una dispensa, con una documentación, que va a cumplir con unos requisitos establecidos en la Ley. Y esa reducción, esa reducción en la contribución, pues en vez de tener un límite de cero punto dos por ciento (0.2%), ahora se dispuso que pueda tener, que pueda ser tan baja la contribución como cero punto cero cinco por ciento (0.05%). Es decir, una fracción mínima, mínima del uno por ciento (1%).

En este tema, ante planteamientos de la industria, esta Asamblea Legislativa ha enmendado la medida también para permitir no solamente que la tasa sea reducida tan dramáticamente, sino que estableciendo unos términos fijos para que la Secretaria de Hacienda responda a las solicitudes en un término de noventa (90) días. Si no se responde en ese término, la tasa sería reducida automáticamente a cero punto uno por ciento (0.1%), lo cual fue una de las solicitudes principales de muchos de los grupos empresariales que acudieron a la vista pública que llevamos a cabo.

También hay enmiendas que tienen que ver con eximir a los pequeños comerciantes, a aquéllos que tienen ventas por los menos de tres (3) millones, del pago de honorarios -¿no?- que requiere el Departamento de Hacienda, previo a evaluar las solicitudes de dispensa.

También hay enmiendas relacionadas a las partidas deducibles en el Código de Rentas Internas, a la moratoria sobre créditos contributivos que se habían aprobado; al pago de la contribución estimada, que permite que ahora se traslade al 25 de octubre el primer pago de la misma. Enmiendas relacionadas a las entidades conducto, para ayudar a individuos residentes en Puerto Rico que reciban ingresos como parte de una entidad conducto. Declaración de arbitrios. Estas disposiciones también tienen unas enmiendas para facilitar el manejo de las enmiendas que habíamos aprobado ya previamente.

Y también se hacen innumerables cambios al Impuesto de Ventas y Uso, como por ejemplo, se están excluyendo a las asociaciones de residentes o condómines del pago de IVU en los servicios de negocio a negocio. Esto, en beneficio para estas asociaciones, particularmente por el componente de seguridad, limpieza y reparaciones.

También se hacen enmiendas adicionales a estas disposiciones relacionadas al IVU, todas, producto o la gran mayoría de ellas, producto de las recomendaciones de la empresa privada.

También, como ya habíamos adelantado, se harán unas enmiendas a la manera en cómo se recolecta el Impuesto de Ventas y Uso, que entrarán en vigor el próximo verano, el 1ro. de julio de 2014; básicamente, estaremos convirtiendo el IVU, incorporando al IVU -mejor dicho- unos mecanismos existentes en los llamados Impuestos de Valor Agregado o Añadido que existen en muchas partes del mundo, que han sido recomendados por el noventa por ciento (90%) o más de los estudios que se han comisionado para reformar el sistema contributivo de Puerto Rico durante muchos años. Y lo que estamos haciendo hoy por primera vez es incorporando esos cambios para facilitar la captación del IVU y sobre todo, y esto es más importante todavía, para nivelar el campo de juego para los comerciantes puertorriqueños, para que no estén en desventaja “vis a vis” las personas que venden en Puerto Rico, pero operando desde jurisdicciones foráneas o desde jurisdicciones dentro de los Estados Unidos de América.

Una enmienda importante también que se incorpora en este Proyecto de Ley es equiparar los centros de cuidado de personas de edad avanzada al trato privilegiado, que también ya le provee el Código de Rentas Internas a los centros de cuidado diurno de infantes, en términos de las compras que hacen estos centros, para que estén excluidas del IVU.

También hay exenciones relacionadas a las llamadas cadenas voluntarias, cada vez más populares en Puerto Rico, sobre todo en negocios relacionados a la industria de alimentos y las farmacias del patio, que hay unas enmiendas que se hacen para incluir unas excepciones para aquellas instancias en que estos comerciantes estén agrupados de esta manera y que no se vean afectados por los cambios que estamos haciéndole al Impuesto de Ventas y Uso.

También hay unos cambios relacionados al llamado IVU Municipal, igual, para establecer reglas claras para los negocios; y en término de las aportaciones especiales por servicios profesionales, consultivos que ya habíamos enmendado durante la pasada Sesión.

También estamos presentando hoy el Proyecto de la Cámara 1425, que es el Proyecto relacionado a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante, llamada, mejor conocida como “COFINA”.

Como ya el país conoce, la situación fiscal, la situación general económica, la situación de los mercados de bonos ha dificultado que el Estado Libre Asociado pueda acceder como de costumbre a los mercados de bonos municipales en los Estados Unidos. Es por esta razón que se ha

decidido crear un nuevo mecanismo, ya se ha hecho anteriormente, no estamos haciendo nada nuevo, ya que anteriormente se habían utilizado estos medios para poder emitir deudas.

Y básicamente, lo que estamos haciendo aquí, mediante este Proyecto de Ley, no es creando ninguna obligación nueva para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que estamos es buscando la manera de poder viabilizar, cumplir con obligaciones ineludibles del Pueblo de Puerto Rico, obligaciones ya existentes, que no se pueden eludir, no se pueden evitar, ya esto está gastado por administraciones anteriores, gran parte de esto, y lo otro forma parte de lo ya legislado para el actual presupuesto. No se está creando obligación nueva alguna mediante esta legislación. Lo que estamos haciendo es viabilizando que el Gobierno de Puerto Rico pueda continuar funcionando y poder cumplir con sus obligaciones en estos momentos.

El Estado Libre Asociado, de manera inmediata o próxima, necesita refinanciar aproximadamente dos mil ciento cuarenta y tres (2,143) millones de dólares en deudas incurridas a corto plazo y otras obligaciones que han sido financiadas interinamente durante el último año, los últimos años, por el Banco Gubernamental de Fomento y la banca privada.

Como ya les mencioné, esta emisión de aproximadamente dos mil ciento cuarenta y tres (2,143) millones se dividirá en dos etapas; la primera etapa posiblemente se llevaría a cabo previo a noviembre de este año; y la próxima, en el próximo semestre, en la primera mitad del año 2014.

De la deuda anteriormente detallada, y hay que recalcar mil doscientos veintitrés (1,223) millones de dólares, corresponden a la pasada Administración. La misma fue aprobada e incurrida mayormente para cuadrar el presupuesto anterior del año 2012-2013, y tiene que cubrirse en la primera etapa de la emisión. Esto es parte de las deudas ineludibles a las que hacía referencia. También se incluyen ochocientos veinte (820) millones para pagar por proyectos de financiamiento contemplados en el presupuesto vigente. Esto ya fue legislado, no estamos creando nada nuevo, nada que no haya sido legislado ya.

Y vuelvo y repito esto, porque es muy importante que se grabe en la psiquis colectiva de todos los que estamos en este Hemiciclo y de quienes nos estén escuchando o viendo por los medios de comunicación. Esta emisión sustituirá la emisión de bonos de obligaciones generales que acostumbrábamos efectuar anualmente. Y para ello, para poder crear esta nueva emisión de COFINA, debemos enmendar la Ley que crea dicha Corporación para, primero, incrementar el porciento del IVU que se destina a COFINA, de dos punto setenta y cinco (2.75) a tres punto cincuenta (3.50); incluir el repago de los déficits viejos y nuevos en los Años Fiscales de 2012 hasta 2014 como uso permitido de los fondos.

El servicio de la deuda de los primeros tres años -y esto es muy importante- sería sufragado con intereses capitalizados. Por lo tanto, no habrá erogación de fondos del Fondo General a COFINA durante estos primeros tres años. Utilizar COFINA tendrá un efecto neutral en el Fondo General, primero, porque los recaudos del IVU destinados a COFINA serán balanceados por una reducción equivalente en el servicio de deuda con cargo al Fondo General. Lo que nos estamos ahorrando por no tener que incurrir en obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por las condiciones de mercado actuales, pues se compensa con cualquier aumento que tengamos, con cualquier reducción en los recaudos del Fondo General.

De hecho, se podrán ver ahorros de entre sesenta y seis (66) millones, hasta ciento treinta y dos (132) millones, por cada mil (1,000) millones de financiamiento emitidos. Esto, cuando se compara con el costo de financiamiento de los GO's, u obligaciones generales.

El Estado Libre Asociado se beneficiará a largo plazo del ahorro que genera COFINA, al poder emitir deudas a un costo más bajo. Y se recalca que COFINA es el mejor crédito de Puerto Rico y emitir la deuda bajo este instrumento no solamente será lo más económico y viable, es lo que

en estos momentos garantiza que el Gobierno pueda allegarse los recursos necesarios para funcionar. Porque aquí estamos hablando de un tema que va mucho más allá de los intereses que habría que pagar si emitimos deudas de obligaciones generales. Si se emitiera ese tipo de deuda, además de pagar intereses altos, podría darse la situación de que no existiese demanda suficiente en los mercados de bono para los mismos.

Así que, señor Presidente, en resumen, de eso es que se tratan estas dos medidas legislativas, Proyectos de la Cámara 1427 y 1425. Estamos poniendo al país en condiciones de funcionar, de nuevamente poder crecer; estamos proveyéndole estabilidad a nuestro Gobierno, a nuestra economía, para poder construir, edificar ese Puerto Rico que todos queremos. Y por eso aquí en esta Asamblea Legislativa, en este Senado, hemos estado actuando con la mayor apertura y la mayor responsabilidad.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Nadal Power. Ha presentado, ha hecho la presentación de ambos Proyectos; comienza ahora el debate sobre dichas dos medidas, según acuerdo de los Portavoces de las tres Delegaciones.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, como Portavoz de la Comisión de Hacienda del Partido Nuevo Progresista y como Senadora, obviamente. Adelante, senadora Migdalia Padilla, tiene cincuenta (50) minutos la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a los distinguidos compañeros legisladores, como también nuestros asesores y asesoras que se encuentran presentes en la tarde de hoy.

Tuvimos la oportunidad, señor Presidente, como parte de nuestra responsabilidad y Portavoz de la Delegación en la Comisión de Hacienda, de participar tanto en la vista para discutir el Proyecto del Senado 751, cuyo equivalente es el que estamos discutiendo en la tarde de hoy, el Proyecto de la Cámara 1425; como también el segundo Proyecto también discutido este pasado viernes, el Proyecto del Senado 753, equivalente de la Cámara, en el día de hoy, 1427.

Yo tengo que decirle, señor Presidente, que realmente ha habido quizás medidas poco, y si no, yo diría, totalmente antipáticas para tomar decisiones y buscar las maneras de cumplir con un presupuesto de gastos donde realmente estamos pasando por una situación económica dura y difícil. Todo eso nosotros lo podemos entender y, como legisladores responsables de que se puedan buscar alternativas para resolver dichos problemas, tuvimos la oportunidad de escuchar -y voy a discutir primero el Proyecto de la Cámara 1425-, donde la primera pregunta que todos debemos hacernos, ¿tengo claro para qué, por qué se crea COFINA?

Pues, todos sabemos que se crea COFINA para financiar deuda existente, sin fuentes de pago. Y esto fue para el Año Fiscal 2006, y para ese entonces la aportación del Impuesto de Ventas y Uso era, a COFINA, de un por ciento (1%); luego se aumenta el mismo a dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%). Medida o decisión que fue criticada hasta la saciedad, precisamente en aquel entonces, por la Minoría del Partido Popular.

Y yo los otros días estuve comentando en un turno inicial, y el tiempo me está dando la razón, que precisamente todo lo que nosotros criticábamos que podían ser alternativas para resolver la situación del país, especialmente las deudas contraídas, versus la evaluación que se nos estaba haciendo por las casas acreditadoras, entiéndase Moody's, Standard and Poors, Fitch, y así, sucesivamente, fue todo momento de crítica, pero se nos olvidó que eso había que hacerlo, por en un momento dado histórico, por la deuda que se estaba recibiendo de parte de la Administración de Aníbal Acevedo Vilá.

Como bien les dije, en estos momentos este Proyecto lo que busca es precisamente, de dos punto setenta y cinco (2.75), la aportación que hace el IVU a COFINA, aumentarla a tres punto cincuenta por ciento (3.50%). Repito, lo mismo que criticábamos que estaba la Administración pasada haciendo, ustedes están haciendo exactamente lo mismo. Así que no fueron decisiones mal tomadas, fueron decisiones estudiadas, como yo entiendo que ustedes también hayan hecho lo propio.

Por esta brillante idea o esta creación de COFINA, originalmente, y lo sostenemos, se hizo precisamente para cuadrar presupuestos sin fuente de pago, según lo establece COFINA. ¿Quién garantiza que a partir de la aprobación de esta nueva ley, P. de la C. 1425, el Fondo dejará -pregunta que le hicimos a la actual Secretaria, doña Melba Acosta, y ella nos contestó-, el Fondo dejará de ingresar punto setenta y cinco por ciento (.75%)? Esto es un equivalente de doscientos (200) millones de dólares, aproximadamente, según los estimados de Hacienda.

Hubo una preocupación muy genuina de parte, en un momento dado, del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico cuando hicimos la pregunta, ¿cómo se podía afectar, en este caso, entiéndase las diferentes agencias gubernamentales?; y el Consejo de Estudiantes, dijo: “¿Y quién quita que la fórmula establecida y que tanto se discutió aquí para que se estableciera de nuevo esa fórmula de la Universidad de Puerto Rico, la misma fuera disminuida?”.

Y tampoco nadie mencionó -y sería bueno traerlo, y éstas son preguntas que, a la hora de la verdad, vamos a ver si no las tocan- el caso de la Administración o la Oficina para la Administración de Tribunales, que también funciona mediante fórmula en su presupuesto de gastos.

El Proyecto indica también que se utilizará para pagar gastos operacionales para los presupuestos -oigan, no son los presupuestos de la pasada Administración, lo dice bien claro la medida-, para el Presupuesto 2013 y 2014. Que yo sepa, ése es el presupuesto vigente de nuestro país; e igual que el Presupuesto 2014-2015, lo cual demuestran que los estimados están por debajo del presupuesto, del presupuesto vigente, y aún no saben cómo van a estimar el próximo presupuesto, cuando mencionan que también se va a tomar en consideración el Año Fiscal próximo, 2014-2015.

Hay que recordar que, aun creando COFINA, la Administración de turno, entiéndase, en aquel momento, Aníbal Acevedo Vilá, no pudieron refinanciar esa deuda sin fuente de pago, algo que tuvo que asumir entonces nuestra Administración. La deuda de COFINA se distribuyó de la siguiente manera. O sea, el aumento en la deuda pública entre el Año Fiscal 2009 y 2011 se debe precisamente, mayormente, a COFINA, que se tuvo que utilizar para arreglar, lamentablemente, el desastre fiscal que heredamos.

En el Año Fiscal 2008 a 2009, el déficit era de mil trescientos dos (1,302) millones o un ocho punto seis por ciento (8.6%). El repago a la deuda extraconstitucional 2007-2008, fueron de seis mil cuatrocientos cinco (6,405) millones o cuarenta y dos punto uno por ciento (42.1%). El repago a los préstamos del Banco Gubernamental de Fomento, 2008, mil seiscientos treinta y seis (1,636) millones o un diez punto siete por ciento (10.7%). Pagos a suplidores -se les olvidó, cheques generados, pero no había fondos para cubrirlos-, novecientos cincuenta y seis (956) millones o un seis punto tres por ciento (6.3%). El Plan Estímulo Criollo, en el 2009, fueron quinientos (500) millones o un tres punto tres por ciento (3.3%).

El Fondo de Estabilización, también déficit heredado, cuatro mil ciento veintiséis (4,126) millones o veintisiete punto uno (27.1). O sea, del total real de nueve mil seiscientos ochenta y nueve (9,689) millones en deudas a COFINA, emitidas por esta Administración, el noventa y cinco por ciento (95%) o nueve mil ciento ochenta y nueve (9,189) millones fue para cubrir -y repito- déficits heredados y deudas por pagar de la pasada Administración.

También se incurrió -estamos hablando de la Administración de lo que heredamos de Aníbal Acevedo Vilá- también se incurrió en gastos de emisión e intereses capitalizados que representan el dos por ciento (2%) del total de COFINA.

Señores, ¿de qué estamos hablando? Es muy fácil mencionar la pasada Administración hoy, de manera responsable. Estos son datos del Banco Gubernamental. Quisimos traerle cuál es realmente la situación y por qué hubo aumentos en el caso de COFINA.

La deuda de COFINA, de quince punto dos (15.2) billones -y no de treinta y cinco (35) billones, como estaba diciendo por ahí alguien en la Cámara, creo que fue el propio Presidente de la Cámara, Jaime Perelló-, el total de quinientos (500) millones se utilizaron para el Estímulo Criollo; el restante -y repito- fueron emitidos para refinanciar la deuda sin fuente de repago, financiar déficit heredado, repagar línea del Banco Gubernamental de Fomento sin fuente de repago y pagarle el billón a suplidores que dejaron colgados en al año 2008, cuando finaliza esa lamentable y funesta Administración.

En el caso del segundo Proyecto, el P. de la C. 1427, y que nosotros discutimos en vista pública este viernes pasado, el P. de la C. 553, definitivamente, el Proyecto de la Cámara, el único que está a favor de este Proyecto, de que se apruebe, es el Departamento de Hacienda. Yo sé que me van a contestar que ustedes son Mayoría y no importa qué puedan decir aquí los que fueron allí a deponer, si estaban a favor o en contra para tomar la decisión de un Informe Positivo, cuando sabemos -y escuchen bien- que allí se invitaron. Y de nuevo, felicito al Senador Presidente de la Comisión de Hacienda, porque le dio la oportunidad para que todas aquéllas, entiéndase, el sector privado, como él mencionó, que tenían interés en expresarse sobre esta medida, precisamente, cada uno de ellos, resumimos, no hubo uno que estuviera a favor de ella.

Y quiero en este momento traerles a ustedes lo siguiente. El Proyecto lo que trata de hacer es presentar unas enmiendas técnicas, que las trajo el señor Presidente de la Comisión, a la Ley 40 del 2013, que no es otra cosa que las medias impositivas que alguien contaba y lo escuchábamos que eran unas cincuenta y cuatro (54) medidas impositivas, sin contar el famoso “patentazo nacional”. Aquí lo que se pretende es enmendar el Código de Rentas Internas, precisamente, más allá de lo que es la Ley 40.

Quiero hacer constar que para ese día, el viernes, la Comisión de Hacienda muy bien nos trajo allí a deponer la Cámara de Comercio, el Colegio de CPA, Asociación de Comercios al Detal, MIDA; y se expresó de manera escrita, y lo leí esta mañana cuando me llevaron las medidas en una reunión ejecutiva, donde la Asociación de Bancos también oponiéndose, especialmente, por el impuesto o el pago del IVU a las cuentas comerciales. Todos ellos tienen en común que existe discrepancia entre ventas brutas y ventas netas. Y allí nosotros escuchábamos cómo ellos explicaban los efectos adversos que traía esta discrepancia y que buscaban la manera de que fuera enmendada. Que yo sepa, si hay alguna enmienda que vaya dirigida a eso, pues de alguna manera ayudan especialmente a los comerciantes, a la industria neta puertorriqueña, como también a pequeños y medianos comerciantes.

Se debe ser justo y razonable con el comercio y se debe pagar por el margen de ganancia y no por el volumen de venta. Se está afectando al comercio productivo, el cual con esta aprobación y con lo aprobado anteriormente en la propia Ley 40, pueden verse mucho más afectados.

Una empresa que tenga ventas de tres (3) millones, pero tiene pérdidas, comoquiera tendría que pagar la patente aun con las enmiendas. Todavía el Departamento de Hacienda no ha podido determinar el ingreso que va a obtener mediante esta patente nacional. O sea, si no tiene ni siquiera unos estimados, qué fácil es seguirlos cargando a los comerciantes, cuando realmente no sabemos ni

siquiera qué es lo que proyectan ellos que el erario público va a estar recibiendo por esta famosa patenta nacional.

Sabemos todos que hay una serie de indicadores económicos y que lamentablemente esos indicadores están en negativo. ¿Cómo es entonces que se aprueba esta patente? Si ahora mismo han recaudado siete (7) millones menos que los estimados que incluían esta patente, y ahora ajustan la misma, en vez de eliminarla, ¿cuál será el impacto que tendrán estos ajustes? De eso fue lo que se trató precisamente la vista pública el viernes, mañana y parte de la tarde.

Curiosamente, todos los que vinieron a deponer, ninguna de las enmiendas o recomendaciones fueron tomadas en consideración, donde esta servidora, tomándose la libertad y la confianza de mi Delegación, entendíamos que si no se le iban a tomar en cuenta lo que ellos pretendían que se pudieran considerar enmiendas adicionales, pues que esta Delegación no estaría votándole jamás a favor de estas medidas.

En el caso de MIDA -y me gustaría traer, y para que quede para récord lo que ellos mencionaron-, en términos de cuál serían los resultados,- que fueron unos de los que más nos llamó la atención-, sobre la aprobación de esta medida, dice: “Se hizo exactamente lo contrario a la política pública verbalizada”. Compromisos políticos de campaña, porque no es otra cosa, sólo eso. “Que iban a pagar más los que más ganan, que no se impondrían impuestos a los ciudadanos y se ayudaría a las empresas locales”. Eso no lo dijo Migdalia Padilla, eso lo dijo MIDA, gente muy cercana a esta Administración.

Se le pone un impuesto a los alimentos. Se impone un sistema regresivo, donde el que menos gana, más paga, hasta el punto de ser confiscatorio. Se le provee una ventaja a los comercios que tienen mayor margen, muchos del exterior, a costa de los locales. Los comercios del exterior pueden coger un crédito. ¿Cómo entonces las empresas podrían pagar esa cantidad de impuestos, cuando el resultado obligado era aumento en precio, lo cual podría implicar pérdida de mercado ante los competidores del exterior, cierre de empresas locales y mayor concentración de las empresas del exterior? Despidos. ¿Dónde está el compromiso de empleo de ustedes? Menos recaudos.

Y concluyen ellos diciendo: “Esto puede ser la estocada final a otra industria fundamentalmente puertorriqueña. La industria de alimentos está contra la pared y le exige a los legisladores y al Ejecutivo que cumplan su palabra de apoyar al empresario local. Si no lo quieren hacer por los empresarios locales, háganlo motivados por los efectos en la ciudadanía de una crisis en este sector”. Y eso, que este Gobierno decía, primero la gente, y vuelven a poner primero los intereses del Gobierno y atropellan al pueblo. Si esta gente se va, cierran sus negocios o sencillamente se acogen a una Ley de Quiebra, lamentablemente los efectos van a ser pérdida de empleos, vamos a tener precisamente costos más elevados de productos con el mismo sueldo que tenemos todos los servidores públicos en estos momentos. Así que yo creo que tenemos que ser responsables de buscar las maneras de mejorar los recaudos del país.

Pero nadie toca ni menciona lo que son las medidas de fiscalización que tiene que también cumplir Hacienda. Es muy fácil tocar a los empresarios locales, es muy fácil tocar el bolsillo de los puertorriqueños. Pero, señores y señoras, hay medidas de fiscalización; si hay necesidad de mejorarlas, vamos a evaluar, y vamos a poner a la gente de Hacienda a trabajar para que busquemos de todas maneras que se pueda mejorar la captación del IVU. Y creo que hasta el propio pueblo estaría participando y también cooperando para que entonces el dinero no se le toque más al bolsillo y sea realmente aquéllos que tienen que pagar el IVU y no lo pagan.

Así que, señor Presidente, ésas son nuestras expresiones. Y esperamos que todavía, toda medida tiene manera y forma de enmendar, que de alguna manera se tomen en consideración lo que estas personas, que son parte del crecimiento económico de nuestro país, si así se les considera, han

planteado; y que nosotros solicitamos muy respetuosamente que esta medida debe ser evaluada con mucho más detenimiento y no aprobar cosas a la ligera que en nada abundan al progreso, a la salud mental y emocional de los puertorriqueños.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora; consumió dieciocho (18) minutos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, tiene quince (15) minutos de su Delegación.

Senadora, le voy a interrumpir un minuto. Dos cosas; uno, necesitamos silencio en el Hemiciclo; y segundo, el Capitolio como tal no tiene agua, pero hay dos edificios al lado del Capitolio que sí tienen agua, el edificio de Medicina Tropical y el edificio Baltasar Corrada tiene agua. Lo digo para las oficinas que a lo mejor tienen alguna emergencia o alguna necesidad que tengan que suplir agua en este momento que vayan allá.

Y perdone la interrupción, Senadora. Adelante con su turno de quince (15) minutos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Los sistemas contributivos de los países civilizados deben obedecer a tres principios básicos; el primero, naturalmente, es gestionar los recaudos suficientes para cumplir con los gastos que implica la administración del aparato gubernamental y la provisión de servicios públicos como educación, salud, infraestructura; el segundo fin debe ser procurar que las aportaciones que se hagan a ese fondo conjunto respondan proporcionalmente a los beneficios que cada cual deriva del sistema público; y el tercer fin de un sistema contributivo, un país civilizado, es el de proteger las industrias de los naturales de ese país. Puerto Rico, como es una pequeña y triste colonia, no puede cumplir con ninguno de esos objetivos. Y esta medida es un ejemplo del libro de texto de los fracasos del sistema contributivo de Puerto Rico.

Quiero, en primer lugar, señalar mis reparos al proceso que ha seguido la aprobación de las medidas contributivas y de las que estamos considerando hoy. No hay uno solo de los elementos que animaron a la presentación de estas enmiendas, que no lo hubiera sabido el Senado, con todas sus letras claramente, desde que se evaluaron los proyectos que finalmente produjeron la Ley 40 que hoy se está enmendando. Todos los señalamientos que han hecho los empresarios puertorriqueños los habían hecho con las proyecciones específicas, y a sabiendas de que se trataba de un mal proyecto, de que era un pobre proceso legislativo, de que se estaba faltando a la honestidad fiscal, se aprobó porque tenía que aprobarse, lo que finalmente se convirtió en la Ley 40 y que ya hemos visto que en la práctica ha sido un absoluto fracaso. Hoy se están tratando de enmendar algunos de los entuertos legislativos, pero los que no, como he dicho en ocasiones anteriores, están siendo enmendados no por la vía legislativa, que es la que constitucionalmente corresponde, sino mediante cartas circulares de la Secretaría del Departamento de Hacienda.

En el caso en particular de estas enmiendas, creo que se trata del doble engaño. La razón por la cual se están considerando enmiendas a lo que se llama “la patente nacional” –que es la contribución adicional sobre ingreso bruto–, la razón por la cual el tema saltó a la opinión pública es porque estaba haciendo las exigencias un sector económicamente importante y con acceso a los medios de comunicación del país; si no, ni eso. Pero como quedó constatado en la vista, lo que vamos a aprobar aquí no es otra cosa que un engaño. Yo le pregunté en la vista, específicamente al Secretario Auxiliar de Rentas Internas, si con esto, que se supone que sea una reducción a la patente para procurarle un alivio al empresario puertorriqueño, le pregunté cuáles eran las expectativas de cambios de recaudos con la aprobación de la medida, y su respuesta fue: “No hay ningún cambio en las expectativas”. O sea, que estamos aprobando una legislación que debería resultar en un alivio

contributivo, pero se van a recoger las mismas contribuciones. De verdad, ¿a quién se pretende engañar?

Aquí se habla de las dispensas, el mecanismo de dispensas para que ciertas empresas puedan demostrarle al Departamento de Hacienda que por la naturaleza de sus funciones, dentro del mercado actual, en las condiciones del país, realmente se les debe eximir de la llamada patente nacional. Y se cree o se hace creer que es un acto de gran generosidad que se les va a eximir del cargo de 1,500 dólares por la radicación de esa solicitud. Bueno, pero es que sería el colmo del cinismo que le cobrarán por lo que todos sabemos que no van a conceder. Porque la única razón para la cual los estimados de recaudos permanezcan inalterados antes de lo que hoy vamos a aprobar y después de lo que hoy vamos a aprobar, es que todo el mundo va a seguir pagando exactamente lo mismo. Es un engaño descarnado al empresariado puertorriqueño. Y ahí vamos a lo que mencionaba como el tercer principio fundamental de un sistema contributivo.

Esto que estamos viendo hoy es parte de un sistema diseñado para favorecer al comerciante extranjero, porque los que generan las ganancias por encima de cierto porcentaje van a estar eximidos de este pago, son los que funcionan, las grandes cadenas norteamericanas, son los que funcionan con todo tipo de exenciones, con todo tipo de privilegio; son los que se llevan el capital nuestro para los Estados Unidos, y que encima, si pagan la patente, pueden pedir un crédito en los Estados Unidos. Eso no le aplica al comerciante nuestro. Vivimos en un sistema diseñado para privilegiar no a nuestro capital, sino al capital norteamericano. Esta es la Isla paupérrima subsidiando al país inmensamente rico, y eso no lo va a arreglar esta medida, que deja, además, a discreción de la Secretaria de Hacienda, la concesión de unas dispensas que desde ya van a ser objeto de cuestionamiento. Porque realmente vamos a poner a discreción de un funcionario del Departamento de Hacienda –que no tiene exactamente una reputación prístina– la determinación de quién paga y quién no y cuánto es que va a pagar. ¿Realmente queremos cargar con eso al Departamento de Hacienda? Se trata de una medida que va a seguir poniéndole una carga más grande al comerciante pequeño que al comerciante que genera grandes ganancias. Y no hay forma de que eso se arregle, a menos que se hubiera aprobado lo que fue la petición específica de los empresarios puertorriqueños, que a los más pequeños se les eximiera totalmente del pago de esa patente. Pero se ha desoído esa petición específica para seguir insistiendo en el mecanismo discrecional de las dispensas.

Tampoco se accedió a la petición de enmiendas para la nueva definición de uso que se contempla y que provee un sistema mixto para la tributación de los bienes que llegan a Puerto Rico. Van a llegar cargamentos de bienes, van a tributar al momento del levante, y ese crédito que podrán reclamar los comerciantes, nadie sabe cuándo es que se va a solicitar, no hay un mecanismo establecido. Además de que requiere una operación contable prácticamente imposible, mediante la cual el comerciante tiene que acreditar que la bombilla –que fue el ejemplo que dieron en la vista– que está vendiendo el día 17 de diciembre, es la misma bombilla que un mes antes había entrado en el cargamento y que por lo tanto le corresponde la recuperación de ese crédito. Eso no hay manera de manejarlo. Que va también a lo que es la otra gran deficiencia del sistema contributivo, y es el funcionar, a través de vericuetos reglamentarios y administrativos que hacen imposible la fiscalización. Porque la excusa del Departamento de Hacienda para imponer este cargo adicional, esta contribución adicional, es que Puerto Rico está lleno de evasores. ¡Caramba, qué flaco servicio se hace el Departamento cuando dice eso, con tanta tranquilidad! Si está el país lleno de evasores es porque el Departamento de Hacienda no está haciendo su trabajo. Y la respuesta no puede ser, vamos a pagar a justos por pecadores, y el que tribute o el que no, a todos esos, por ser pequeños y por ser de aquí, les vamos a imponer la contribución adicional.

Por esas razones y porque ciertamente abonan a la desigualdad de la cual ya hemos tenido demasiado en el país, yo voy a estarle votando a favor de las enmiendas a la Ley 40, voy a estar votándole en contra a las enmiendas a la Ley 40. De la misma forma estaré votándole en contra a la medida que propone... –en contra, señor Presidente– de la misma forma voy a estarle votando en contra a la medida que propone el que se le asigne una mayor cantidad de los recaudos del IVU a COFINA para la emisión de nueva deuda. Creo, como he dicho en ocasiones anteriores, que se trata de la política nefasta de desvestir un santo para vestir otro. Que en efecto, y contrario a las representaciones que ha hecho la Comisión a cargo y el Departamento de Hacienda, se va a empobrecer el Fondo General. Y creo, además, como ha señalado el Centro para la Nueva Economía, que hay un elemento moral que hay que considerar en la aprobación de esta medida.

De lo que se trata es de permitir la emisión de nueva deuda a unos intereses altísimos, por encima del siete por ciento (7%), para gravar lo que se va a utilizar para el consumo inmediato y para el pago de obligaciones corrientes del Gobierno. Esto lo que quiere decir es que en el año 2030, cuando muchos de los responsables de esta debacle ya estarán rindiendo cuentas ante el tribunal celestial, ya que aquí no se le pide responsabilidad a nadie por las cosas que hace, en el año 2030 todavía va a estar nuestro país pagando aproximadamente 1,182 millones de dólares al año del IVU para la deuda de lo que hoy estamos gastando. Esa no es forma de administrar un país. Ese no es un legado responsable.

Le votaré en contra, por lo tanto, a ambas las medidas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora; consumió diez (10) minutos de su tiempo, le restan cinco (5) minutos, si acaso los quiere utilizar más adelante.

¿Algún otro Senador que vaya a consumir un turno en este debate? No habiendo más ningún Senador.... ¿Terminamos el debate?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias...

SR. PRESIDENTE: Es que como no había ninguno, estaba...

Adelante, senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le restan treinta y dos (32) minutos a su Delegación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Voy a comenzar a hablar del Proyecto de la Cámara 1427. Y la realidad es que el objetivo, la finalidad que tiene esa medida la plasma en su ponencia el Departamento de Hacienda, y no es otra cosa que legitimizar todas las acciones que, arbitrariamente y contrario a la ley, ha ejecutado y ha ejercido la Secretaría de Hacienda. La misma ponencia, del 3 de octubre de 2013, dice: “Y como parte de ese ejercicio y luego de una evaluación cuidadosa a las implicaciones de la enmienda incorporada por la Ley 40 de 2013, el Departamento recomienda la aprobación de este Proyecto –y aquí subrayo–, con el objetivo de enmendar una serie de disposiciones que son indispensables para que la intención de dicha Ley pueda cumplirse”. Pues eso es una admisión que, cuando se aprobó aquí la Ley 40 apresuradamente, no contempló toda la gama de circunstancias que afectó el comercio y que le dificultaba y le obstaculizaba el poder ejecutar lo que era el propósito legislativo. Y lo plasma y lo dice claramente.

Y más adelante dice: “Para ejecutar las disposiciones de la Ley 40 de 2013, el Departamento de Hacienda –y escuchen– para poder ejecutar las disposiciones de la Ley 40, adoptó, por medio de cartas circulares, determinaciones administrativas y boletines informativos, publicados desde el 1ro. de julio de 2013, ciertas interpretaciones a la Ley, tales como el relevo del cobro, retención y envío del IVU a los mayoristas elegibles en sus ventas a ciertos revendedores”. Y hoy esas

interpretaciones de la Ley que hizo el Departamento de Hacienda pues la están, bajo el nombre de “enmiendas técnicas”, incorporando a la Secretaria de Hacienda.

Y precisamente en ese debate, que yo confronté al Secretario Auxiliar de Rentas Internas ante estas expresiones, le dije si estaba dispuesto a escuchar e incorporar y obtener el insumo de empresas netamente puertorriqueñas que están siendo afectadas adversamente por la Ley 40. Y correctamente me llamó la atención el Portavoz del Partido Popular y el Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, que quien tiene esa facultad no es el Departamento de Hacienda, sino la Asamblea Legislativa. Y yo reitero nuevamente hoy mi planteamiento no es a la Asamblea Legislativa, sino al Departamento de Hacienda, porque esta medida es una impuesta por el Departamento de Hacienda. Y aquí no se va a aprobar enmienda alguna hoy. Según vino de la Cámara, aquí estaremos aprobando esta medida. Una imposición del Departamento de Hacienda, negando nosotros la facultad como legisladores. Y más tarde haré referencia al Diario de Sesiones, cuando aquí se aprobó COFINA uno (1).

Pero entrando en los detalles y las particularidades de este Proyecto de la Cámara 1427 y escuchando al Presidente de esa Comisión, al compañero Nadal Power, entre los puntos más relevantes de estos cambios que se hicieron en la Cámara de Representantes, es reducir la tasa de la patente nacional hasta un punto cero cinco por ciento (.05%), esto lo que representa es una reducción de un punto un por ciento (1.1%) de la tasa mínima aprobada. Pero la realidad es que haciendo eso, hoy la Asamblea Legislativa lo que hace es que delega ese poder decisonal y sumamente discrecional a la Secretaria de Hacienda para que ella pueda tener esa facultad de reducir la tasa de la patente nacional. Y aquí realmente hay un dicho que dice que se está tapando el cielo con la mano; aquí se está tratando de tapar el cielo con un dedo.

Las expresiones y las manifestaciones de los deponentes en las vistas públicas es que esta patente nacional -que no es el nombre correcto- está destruyendo a los comerciantes. Hagan referencia a las ponencias de MIDA, de la Cámara de Comercio, de la Asociación de Comerciantes al Detal, inclusive, del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, a la Asociación de Industriales, al Centro Unido de Detallistas.

Yo creo que hay que señalar que el reclamo era no la reducción de esa tasa mínima, sino la eliminación, con el fin de evitar el cierre de comercios que sencillamente no pueden pagar estos impuestos. Y allí hubo una gráfica, en la cual la Senadora hizo referencia, que los que tienen una ganancia de cien por ciento (100%) va a estar exento; el que tiene una ganancia de apenas punto cinco por ciento (.5%) cuando se le aplica la patente, pues va a resultar en unas pérdidas y un encautamiento.

Y me estuvo bien interesante las expresiones, ¿verdad?, y el planteamiento que hizo quien preside a MIDA; dijo: “Aquí hay una política pública para que el sector privado genere y cree empleos, pero no le permite tener ganancias”. Por otro lado, hizo referencia a la promesa y el compromiso del Gobernador de Puerto Rico, plasmado en la Plataforma del Partido Popular y avalada por el pueblo el 6 de noviembre, de que los que ganaban más pagarían más. Y esta medida –no es mi interpretación, es lo que yo escuché de los deponentes– es en la dirección contraria. Y atenta contra las industrias puertorriqueñas, contra el pequeño y mediano comerciante. Estos son los que al final del día van a tener que despedir a sus empleados. Y veremos este patrón continuo en la estadística del Departamento del Trabajo, los días 19 de cada mes, en donde va a haber menos empleo en Puerto Rico y menos personas en la tasa y en la fuerza laboral.

Y coincido totalmente con una de las virtudes que dice que tiene el Proyecto, de conceder a Hacienda un periodo de noventa (90) días para responder a la petición de la dispensa. Y sólo basta, sólo basta no responder en esos noventa (90) días para la aplicación de la tasa del punto uno por

ciento (.1%). Así que, realmente, cuando yo escucho, a preguntas, no sé si era la Senadora del Partido Independentista, al Secretario Auxiliar decir: “Esto no está diseñado para otorgar ninguna dispensa”. Así que a todos aquéllos que soliciten dispensa, con esa expresión del Secretario Auxiliar, vamos a saber cuáles son los resultados.

Uno de los asuntos que también escuché como de las grandes virtudes de esta enmienda, es que, que los negocios con menos de 3 millones estarán exentos del pago de los 1,500 dólares cuando radiquen la solicitud de la dispensa. Pero eso no representa ni significa que van a tener que incurrir en unos gastos extraordinarios para poder solicitar esa dispensa para poder justificarla.

Y si Hacienda tiene esa información de los comercios, ¿por qué hay que hacer una solicitud y no se otorga o se adjudica automáticamente? Que sería lo justo.

Hablaban de que se va a eximir ciertos servicios del IVU en los condominios y en la Asociación de Residentes. Es posible que se otorguen o se adjudiquen algunos servicios; pero aun así hay como veinte impuestos adicionales al amparo de la Ley 40, incluyendo la patente nacional.

Hablaban de que a partir del 1ro. de noviembre no habrá el cobro del IVU sobre servicios de reparación, mantenimiento y seguridad; pero yo quiero recordarles que anterior a la Ley 40 ninguno de estos servicios tributaban. Al igual el centro de cuidado de personas de edad avanzada estarán exentos del cobro del IVU, siempre y cuando estén licenciados por el Departamento de la Familia. Anterior a la Ley 40, estos servicios tampoco tributaban.

El relevo de requisitos de cobrar, retener y depositar el IVU a las cadenas voluntarias, los certificados de exención municipal que le permite al comerciante adquirir mercancía para su reventa, anterior a la Ley 40, no tributaban. Y entonces esta Administración está hoy anunciando como un gran logro lo que la mayoría del pueblo puertorriqueño cataloga como la destrucción de nuestra economía. Obviamente, nuestra Delegación no puede estar votándole a favor al Proyecto de la Cámara 1427.

Con relación al Proyecto 1425, yo hice el ejercicio a través de todos los compañeros de mi oficina, ir al Diario de Sesiones del martes, 13 de enero de 2009, y allí hay una radiografía de cómo es que nuestra Administración asumió el Gobierno, y el Centro para la Nueva Economía había informado, y cito: “La deuda pública del Gobierno de Puerto Rico ha aumentado de forma considerable en los últimos ocho años fiscales”. Continúa diciendo el Centro para la Nueva Economía, y cito: “Ha aumentado de forma considerable en los últimos ocho años fiscales. Entre junio de 2000 y junio de 2008, el total de la deuda pública aumentó de 23.82 billones de dólares a un estimado de 49.38 billones de dólares”. Eso es un aumento de 25.5 billones de dólares, un aumento de ciento siete por ciento (107%).

Y de ese mismo Diario de Sesiones, uno de los planteamientos que hizo el señor Presidente, en aquel entonces el Portavoz Alternativo de la Delegación de Minoría, el distinguido senador Eduardo Bhatia, era el impacto que iba a tener en el Fondo General el quitarle ese uno por ciento (1%). Y ésa era una de las reservas más grande que tenía el compañero señor Presidente. Y decía, y cito: “Si le quitamos el uno por ciento (1%) del IVU al Secretario de Hacienda, que son aproximadamente 230 millones que se le quitan al Secretario del flujo de caja, ¿puede el Secretario de Hacienda vivir sin esos 230 millones? Se lo estamos dando a otra entidad que se llama COFINA”. ¿Y cuál es el resultado del punto setenta y cinco (.75)? Pues, aquí dice: “Anticipan una reducción en ingresos al Fondo General.” Esa preocupación que tuvo y plasmó para el récord el compañero Presidente, pues nosotros también la planteamos.

Ahora, también tengo que citar brevemente al entonces Senador, hoy Gobernador de Puerto Rico, que le reclamó a los Senadores de Mayoría, y dice: “Ustedes lo que hacen es que están escuchando la voz que le grita desde el Palacio, para dónde caminar, y ustedes lo siguen”.

Irónicamente, hoy el que grita desde el Palacio es el senador García Padilla. Y la pregunta es, ¿ustedes lo siguen?

También, curiosamente, tengo que compartirlo, dice: “Lo he escuchado hablar de deudas y echar culpas, me suena tan familiar, cada cuatrienio, cada partido echa culpas”. Es como algo que estaba ya destinado a que ocurriera, hoy le toca al Gobernador echar culpas, cuando su compromiso y su promesa al país, al pueblo fue que éste iba a ser un Gobierno sin excusas, un Gobierno, “primero la gente”, un Gobierno donde los más que ganaban pagaban más, un Gobierno donde la sogá no iba a romper por lo más finito. No tomó mucho, no tomó mucho tiempo. Y yo, desde esta banca, lo anuncié cuando tenía ese rótulo allí, más adelante, en la Avenida Constitución, que retiraron, que sacaron de allí precisamente para no poder dar cara ni responder que aquí no está primero la gente.

Señor Presidente, con relación a este Proyecto de la Cámara 1425, que aumenta tiene cuatro propósitos; aumenta los propósitos para lo cual COFINA puede emitir bonos; aumenta la cantidad del producto del IVU que ingresa a ese Fondo de Interés Apremiante, de dos punto setenta y cinco (2.75) a tres punto cincuenta (3.50); hace una enmienda bien curiosa a los componentes de la renta fija. Y aquí el cuarto propósito - y yo vuelvo y lo denuncio- le otorga facultad a la Secretaria o al Secretario de Hacienda para cubrir gastos del Presupuesto aprobado, utilizando el exceso de dineros que ingresen en la COFINA. Esta facultad anteriormente era de la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta; ya no lo es.

En una de las enmiendas habla de pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes a los Años Fiscales 2012-2013; 2013-2014 y -aquí me llama la atención- 2014-2015. O sea, ya están anunciando que el próximo Presupuesto será sufragado con emisiones de bonos. Cuando asumimos que es una condición para este Presupuesto, pero se extiende ahora al próximo Presupuesto.

Yo creo que podrían argumentar aquí, pero cuál es la posición del Partido Nuevo Progresista, si ellos lo subieron a dos por ciento (2%), posteriormente, al dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%). No son los mismos escenarios. Hoy el escenario que vive la Isla de Puerto Rico es bien distinto, en términos de su credibilidad, de su confianza, de su crédito, de su clasificación. No tan sólo en Puerto Rico, sino ya ha trascendido nuestro ámbito geográfico y el propio Presidente del Senado ha estado reclamándole ayuda al Gobierno Federal y asistencia, que no lo critico, ellos tienen responsabilidad también, pero no es el mismo escenario. No tan sólo en ese sentido, sino el uso que se le dio a los fondos.

La deuda de COFINA para el 2008 era de 6,306 millones de dólares; para el 2009, de 11,544 millones de dólares; para el 2010, 14,218 millones de dólares; y para el 2011, que es lo que ustedes han plasmado y está en todas las ponencias, aproximadamente, 16,000 millones de dólares.

Yo quiero recordar que cuando aquel enero de 2009 no había dinero para pagarle a los suplidores, no había dinero para pagar los salarios, era una crisis de un déficit auditado posteriormente, pero nunca cuestionado, de 3,300 millones de dólares. Hoy, hoy, desde enero al 30 de junio, toda pieza legislativa aquí se hablaba de un déficit de 2,200 millones de dólares, eran unas proyecciones que estaban haciendo. La propia ponencia del Departamento de Hacienda admite que se redujo al final del año fiscal, en un sesenta y tres por ciento (63%), ese 2,200 millones de dólares. Lo que ante el escenario y los números de ustedes, nosotros, en cuatro años, hicimos una reducción de tres cuartas (3/4) partes, como mínimo, utilizando sus números, del déficit presupuestario que heredamos. Hoy la clasificación A-3 de COFINA, que fue emitida por nuestra Administración, está y continúa siendo respaldada por obra pública. Sin embargo, tenemos aquí una perspectiva negativa.

Y me está curioso que hoy se haya tenido que descargar ambas piezas legislativas cuando, a preguntas de nosotros y ante el escenario que yo hago referencia, el Presidente interino del Banco Gubernamental de Fomento indicó que por ahora no regresarán a traficar sus bonos, refinanciar deudas, debido a la condición en el mercado. De los 2,043 millones que se propone y se pretende ir al mercado para refinanciar deudas y gastos operacionales, 1,223 millones, conforme a la información suministrada por ustedes, es para pagar deudas incurridas en la pasada Administración, 1,223, eso es el sesenta por ciento (60%); y 820 millones es para el Presupuesto del Año Fiscal 2014, el cuarenta por ciento (40%). El sesenta por ciento (60%), 1,200 millones para financiar las deudas incurridas en cuatro años. Y 820 millones para apenas menos de un año. Ustedes hagan el juicio.

Ahora, ese sesenta por ciento (60%), se realizó, se ejecutaron obras permanentes, como la culminación de la fase 2 de la Ruta 66; repavimentación de carreteras; terminal del Muelle de Culebra. La industria de la construcción se auspició, se promovió y se fomentó, siendo uno de los indicadores más fehacientes para activar la economía, por el impacto que tienen todas las vertientes, no es para gastos operacionales. Esa es la gran diferencia.

Se había dicho de los 16,000 millones. Pues yo les voy a desglosar también esos 16,000 millones de la deuda total de COFINA. Mil trescientos dos (1,302) millones, un ocho punto seis por ciento (8.6%) fue para el déficit del Año Fiscal 2008-2009; seis mil cuatrocientos cinco (6,405) millones o un cuarenta y dos por ciento (42%) para el re pago de la deuda extraconstitucional del 2007 y 2008; mil seiscientos treinta y seis (1,636) millones o un diez punto siete por ciento (10.7%) para el repago de préstamos al Banco Gubernamental de Fomento por deudas del 2008; novecientos cincuenta y seis (956) millones para el pago a suplidores provenientes del Año Fiscal 2008-2009; para el Plan de Estímulo Criollo asignamos 500 millones; y para los fondos de estabilización, que son déficits heredados, 4,126 o un veintisiete punto un por ciento (27.1%).

Así que el buen uso de los fondos públicos, en término de circunstancias difíciles que reconocemos, que son circunstancias que debemos atender todos y cada uno de los partidos, que no nos deben diferenciar en términos ideológicos, para mí son fundamentales en la decisión y la determinación de cómo ejercer el voto en la tarde de hoy. Y a mí me parece que de la forma y manera que se ha plasmado, que se ha esbozado y que se ha destinado estos fondos...

SR. PRESIDENTE: Senador, le restan dos (2) minutos a su Delegación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...no son los apropiados, no son los adecuados, por lo que nuestra Delegación no puede estar votándole a favor al Proyecto de la Cámara 1425.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Consumió treinta (30) minutos y treinta (30) segundos; le resta a su Delegación un (1) minuto y treinta (30) segundos, no sé si el senador Carmelo Ríos lo iba a..., ahora o después, no, no tiene que ser ahora.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, con un (1) minuto treinta (30) segundos tenemos un déficit de tiempo, no sería justo y necesario el poder atenderlo. Será en otra ocasión.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos, ¿cuánto tiempo usted cree que usted necesita? ¿Cuatro (4)? Adelante. Yo le sugiero al Senador que el Partido Popular le cede tres (3) minutos.

Adelante, y hay los cuatro (4) minutos. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz del Partido Popular, usted le cede tres (3) minutos de su tiempo.

SR. TORRES TORRES: Le damos tres (3) minutos del tiempo de la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador, tiene cuatro (4) minutos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, yo creo que los compañeros han entrado en detalle en muchos de los temas que realmente nos importan. Yo he estado en público y en los debates públicos esbozando lo que yo creo que es correcto, fuera o más allá de líneas partidistas. Creo que cuando la pasada Administración, que era mi Administración, hizo una movida muy parecida a ésta, no funcionó - estoy en récord-, fue bien intencionada, pero no funcionó. De igual manera, creo que ahora es un error el volver a endeudar más lo que conocemos como COFINA.

Pero yo quiero traer a una persona que ahora está libre de ataduras políticas, y que yo creo que a pesar de todas las diferencias que tenemos, políticas, es una persona que podemos estipular que sabe o por lo menos conoce el sistema, y les hablo de Juan Agosto Alicea. Juan Agosto Alicea fue claro y esbozó que la deuda pública asciende a 68,456 millones al 30/6/2012, lo esbozó con el Gobierno Central, veintidós millones doscientos cuarenta y cinco mil (22,245); COFINA, quince mil millones novecientos ochenta y dos (15,982); y sigue hablando de diferentes números que no vienen a relevancia ahora. Pero lo importante de la ponencia de Juan Agosto Alicea es que él establece que el margen prestatario de COFINA, de alrededor de 600 millones, se agotó en el 2012. Eso no viene tan sólo de la pasada Administración de Luis Fortuño, sino también de la Aníbal Acevedo Vilá. Así que esto ha sido una práctica recurrente que no ha sido útil, a pesar de las buenas intenciones que pueda generar. Sin embargo, este margen prestatario sigue aumentando vertiginosamente en las próximas tres décadas, hasta llegar a 1,875 millones en el 2041.

Las recaudaciones del IVU, señor Presidente, es lo que me preocupa, tendrían que aumentar alrededor de 4,000 millones para poder tener la capacidad de pagar la deuda existente. Todos sabemos que los impuestos adicionales han sido alrededor de 1,400 millones. Más aún, el señor Carlos Pagán, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en la vista, a preguntas del representante Soto, dice: “Esta medida representa una liquidez al Banco Gubernamental de Fomento adicional que se utilizará para obras e infraestructura, como lo es el Tren de Caguas y otros proyectos programáticos de la actual Administración”. Con esto lo que quiero decir –y sé que me quedan alrededor de minuto y medio– es que esta medida no es para tener liquidez para resolver el asunto económico, es para un tren, dicho por el propio Director de OGP, es para una obra de infraestructura que no necesariamente hacen falta en este momento histórico. Y yo sé que algunos de ustedes quizás estarán diciendo, eso no es así. Aquí están las palabras del Director de OGP en la vista, ante la Cámara de Representantes, a preguntas del representante Soto.

Más aún, si vemos y analizamos la economía, sabemos que nuestros bonos están ahora mismo, a raíz de esto, en una condición débil y la debilitamos aún más cuando el Gobernador hace nueve meses atrás dijo que quería bajar el IVU de siete por ciento (7%) a un seis punto cinco (6.5). Pues ahora hace todo lo contrario, porque está hipotecando, por lo tanto sería imposible su medida y se contradice y se dice él mismo. Y esto lo que crea la inestabilidad que tanto usted, señor Presidente, ha tenido que atender en Nueva York y en diferentes jurisdicciones para poderle decir, a pesar de nuestras inconsistencias, a pesar de lo que estamos diciendo, mire, hay una luz al final del camino.

La verdad es que Juan Agosto Alicea, al final, dice –y con esto termino–: “La realidad es cruda y es difícil de admitir. Pero si el Gobierno de Puerto Rico cualificara para acogerse a la libre bancarrota federal, ya estaríamos en el proceso de reorganización bajo el Capítulo 11”. Cierro cita, Juan Agosto Alicea.

Damas y caballeros, lo dije, estuvo mal antes, está mal hoy también. No cometan el mismo error.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Consumió exactamente los cuatro (4) minutos. Agradecido.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para asumir un turno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante. La Delegación del Partido Popular tiene setenta y cinco (75) minutos. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Nadie puede negar, señor Presidente y compañeros y compañeras, que nos encontramos ante una recesión económica inclusive más severa que la Gran Depresión de los años 30. Puerto Rico no puede arriesgarse que nos pase como en un momento sucedió con Nueva York, con Washington, o lo que está pasando hoy con Detroit. Definitivamente, el país tiene que estar alerta a todo lo que es importante. Sólo basta dar una vuelta por el país para ver cómo está la situación en las agencias del Gobierno, cómo las dejaron; cómo está la situación en los servicios; cómo está la situación en la infraestructura física y, definitivamente, la reconstrucción es necesaria y es importante.

Y cuando vemos que se degradaron los bonos de distintas agencias y corporaciones públicas, todavía hay gente que piensa que tenemos que seguir esperando y que tenemos que seguir dialogando y que tenemos que seguir perdiendo el tiempo, pues entonces comprendemos por qué el pasado Gobierno entregó una administración pública enferma, envenenada, débil y moribunda.

Si esta Asamblea Legislativa no actuara, si esta Asamblea Legislativa se detuviera y comenzara a arrastrar los pies buscando una alternativa o una opción para rescatar a Puerto Rico, corremos el grave riesgo de que se degrade el crédito en el Gobierno de Puerto Rico a una categoría chatarra. Es decir, en otras palabras, amigos y amigas que me escuchan, el Gobierno de Puerto Rico está en quiebra. Para que comience a crecer nuestra economía y comience a enderezarse las finanzas del Gobierno, tenemos que actuar ahora. Este plan es necesario, porque si no hacemos nada por Puerto Rico, el país perdería su crédito y el Gobierno no tendrá la capacidad de pagar la nómina, pagarle a los suplidores ni los servicios básicos ni financiar obra pública. El atraso económico y social de Puerto Rico sería monumental si esto se diera. Y estaremos aquí trabajando de forma expedita, rápida, claro que sí, tenemos que hacerlo de forma rápida. Como decía una de mis compañeras, no podemos dejar para mañana lo que se puede hacer hoy, porque es necesario, es importante, sumamente importante que tomemos estas medidas.

Estamos decididos a cambiar el rumbo equivocado por el que el pasado Gobierno llevó a Puerto Rico, y a solucionar, de una vez y por todas, los problemas que enfrenta la Isla.

Se habla de un trámite rápido, pero cuando hablamos de que ha sido un trámite rápido, lejos de sentirnos ofendidos, nos sentimos halagados, porque cuando se trata de una emergencia para salvar a Puerto Rico, mi partido actúa con prontitud, con decencia y con mucha verticalidad.

Señor Presidente y señores Senadores y Senadoras, quisiera decir en la tarde de hoy que ésas son mis palabras. Pero hoy les digo que no, no son mis palabras, señor Presidente, son las palabras de los compañeros de la Minoría Parlamentaria que hoy critican este actuar; son las palabras de los compañeros Rivera Schatz, Margarita Nolasco, Migdalia Padilla e Itzamar Peña, pronunciadas en este mismo Hemiciclo el pasado 6 de marzo de 2009, las palabras con las que justificaron la nefasta Ley 7. Es inaudito cómo la Minoría Parlamentaria centra sus ataques politiqueros en la tarde de hoy, teniendo memoria corta. Estas son las palabras que los acorralan y que demuestran la falta de compromiso e incapacidad para atender los problemas apremiantes del país. El récord legislativo ha

sido el mejor ejemplo del doble discurso con el cual intentaron sembrar esperanza, mientras en la marcha desestabilizaban las posibilidades de la recuperación económica.

Mis palabras no pueden ser mejores que las que ellos pronunciaron en el 2009.

Presentado el caso, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Consumió cuatro (4) minutos y medio (1/2).

Senador Angel Rosa, y después el senador Ramón Luis y entonces Angel Rodríguez.

Adelante, senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

A mí me parece increíble escuchar las palabras de los compañeros de la Minoría Parlamentaria hoy, y no solamente escucharlas, sino escuchar cómo las justifican, a base de que discutamos esto fuera de líneas partidistas y por encima de las diferencias entre los partidos. Leer ponencias de las vistas públicas que describen la situación fiscal y financiera del Gobierno de Puerto Rico, como si eso fuera el resultado de los últimos ocho meses de Gobierno.

Es bueno que tengamos claro algunos datos, antes de continuar la exposición. El Gobierno de Puerto Rico lleva desde 1997 operando con déficits operacionales que desde entonces se cubren con deuda pública, desde el 97. Varias administraciones de Gobierno, aquellas administraciones en las que era importante la obra pública, aunque quebraran el país. La deuda de COFINA ha crecido en seis años dieciséis mil (16,000) millones de dólares. Al cabo de treinta (30) años el margen prestatario de COFINA habrá aumentado casi dos mil (2,000) millones. Los recaudos del IVU tendrían que ser cuatro mil (4,000) millones de dólares de aquí a treinta (30) años para poder tener la capacidad de pagar la deuda que contra COFINA se ha contraído.

El Gobierno de Luis Fortuño, no el Gobierno de Alejandro García Padilla, aumentó en dos ocasiones la proporción del IVU que va a COFINA, de uno por ciento (1%) a dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%), sin que eso tuviera ningún efecto positivo sobre la crisis fiscal del país, al contrario, la empeoró, dejó las finanzas públicas en las ruinas, ésa es la realidad. Y ahora vienen a decirnos que Puerto Rico tiene –como decía el compañero Portavoz de la Minoría– un problema de credibilidad ante los mercados de bonos. Y yo pregunto, ¿de dónde sale el problema de credibilidad; de los ocho meses de este Gobierno, que hemos tenido que entrar a apagar los fuegos que dejaron prendidos en la Administración de Luis Fortuño, en lo que los compañeros estaban en este lado de acá del Hemiciclo justificando decisiones como la que estamos haciendo en la tarde de hoy?

Miren, vamos a hablar de los pasados cuatro años, sobre COFINA. El aumento de COFINA, de uno por ciento (1%) a dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%), el IVU que va a COFINA representó un aumento de la deuda, en bonos de COFINA, de veintisiete mil (27,000) millones de dólares a treinta y ocho mil (38,000) millones de dólares entre 2009 y 2012, es decir, casi 12 millones de dólares adicionales a la deuda de COFINA o casi el cuarenta y cinco por ciento (45%) de lo que esa deuda representa en su totalidad. Y vienen a decirnos a nosotros que es un asunto en el que no se deben discutir la política partidista. Será porque quieren que el país se olvide de lo que fue el balance de esos cuatro años de Gobierno y de lo que eso significó para las finanzas de Puerto Rico. Le redujeron sustancialmente, por razones políticas, los ingresos al Gobierno del Estado Libre Asociado. O es que quieren que les recordemos aquí que esta Legislatura del PNP, en la que los compañeros eran líderes aquí en el Senado de las Comisiones más importantes y tenían las posiciones de Portavocía, aprobó una Reforma Contributiva sin tener cómo financiarla, simplemente por aprobar y decir que habían bajado las contribuciones. No tenían con qué financiarla. El resultado fue que para poder cubrir los gastos del Fondo General que la Reforma Contributiva afectó tuvieron que irse al mercado municipal de bonos y coger préstamos a nombre del Banco

Gubernamental de Fomento para cubrir el déficit que la Reforma Contributiva de Luis Fortuño produjo en los gastos operacionales del Gobierno. Y quieren que olvidemos eso aquí esta tarde. Y dicen que tenemos un problema de credibilidad en los mercados de bonos en los Estados Unidos.

Déjenme hacer un resumen, para que ustedes tengan una idea de cuál fue el balance de esos cuatro años de Gobierno. Aumentaron el margen de COFINA y aumentaron la deuda en 16,000 millones de dólares. Aprobaron una Reforma Contributiva sin reducir los gastos, y eso le ha costado al país incurrir en casi 4,000 millones de dólares en deuda durante el pasado cuatrienio contra los bonos de las obligaciones generales de Puerto Rico. Dejaron las corporaciones públicas en la quiebra; no hay una sola corporación pública hoy día que esté operando en negro, ni una sola, las dejaron en la quiebra todas. Y ahora vienen aquí a plantear, fuera de líneas partidistas, que hay que privatizarla. Aprobaron la Ley 7 y dejaron al país y al Gobierno sin los recursos necesarios para operar. Botaron la gente del Gobierno porque había que hacer ahorros. No ahorraron, no dejaron de coger prestado, botaron la gente y el Gobierno no tiene ahora la capacidad de prestar los servicios adecuadamente porque perdió el personal más experimentado. Ese es el balance de los que ahora reclaman aquí ir por encima de las líneas partidistas para discutir lo que hace cuatro años aumentaron dos veces, y ahora vienen a decirnos que no funcionó. Lo que no funcionó el país ya lo resolvió. Y no hay una sola persona en Puerto Rico ni en este Hemiciclo tampoco, aunque digan lo contrario aquí, que crea que el problema fiscal de Puerto Rico, el problema de los bonos de Puerto Rico en el mercado municipal y las perspectivas negativas, inclusive, de los bonos de COFINA, se deben a seis meses de la ejecución de esta Administración.

Puerto Rico sabe muy bien qué fue lo que entregó el Gobierno del PNP; Puerto Rico y los empleados públicos y los empleados de las corporaciones públicas saben muy bien cómo dejaron al Gobierno de Puerto Rico. Puerto Rico y la opinión pública saben muy bien cuál ha sido el saldo económico y fiscal para Puerto Rico de esos cuatro años de administración. La crisis económica no son los ocho meses de esta Administración. Los problemas con la deuda de Puerto Rico y con el crédito de Puerto Rico no son estos cuatro años de administración.

Y aunque quisieran que hoy aquí no recordáramos eso, es importante recordarlo, no solamente para que la responsabilidad caiga donde tenga que caer. Como decía un compañero de la Mayoría hace unos días, nosotros tenemos que responsabilizarnos por las acciones que estamos tomando para resolver estos problemas. Tenemos que responsabilizarnos por las medidas que tomamos para reformar el Retiro, porque si no en septiembre hubiésemos tenido que dejar de pagar las pensiones. Tenemos que responsabilizarnos por el cuatro por ciento (4%) permanente a las empresas foráneas, porque si no perderíamos una tercera parte de los ingresos actualmente del Fondo General. Tenemos que responsabilizarnos por la Ley 40, que hoy estamos enmendando aquí, para poderla hacer más efectiva, porque si no, no tendríamos los ingresos necesarios para cumplir las obligaciones del Gobierno. Tenemos que responsabilizarnos por la amnistía contributiva; por el arbitrio al crudo, para sacar de la insolvencia a la Autoridad de Carreteras y devolverle al Banco Gubernamental la capacidad de emitir deuda, que la Administración pasada dejó comprometida al meterle al Banco la responsabilidad de financiar todas las operaciones perdidosas de la Autoridad de Carreteras.

Tenemos que asumir esa responsabilidad y lo hacemos con la cara al sol y con la frente en alto. Pero no nos podemos responsabilizar por las causas que nos llevan a esas acciones, porque las causas que nos llevan a esas acciones no tienen que ver con estos últimos ocho meses de gobierno; tienen que ver con este resumen que he querido hacer brevemente en mi turno, para que el país no se deje engañar ni se confunda, de que lo que estamos haciendo aquí esta tarde, amigas y amigos, es abriendo la única posibilidad de que Puerto Rico pueda salir al mercado de bonos para poder cumplir

con sus obligaciones y no tener las manos atadas por la quiebra en la que dejó al país la Administración de Luis Fortuño y las famosas medidas de austeridad y de recuperación económica.

¿O alguien piensa que Puerto Rico empezó este cuatrienio con un crecimiento económico? ¿Alguien piensa que la economía estaba creciendo en Puerto Rico en el pasado cuatrienio? ¿Alguien piensa que la caída de la economía en Puerto Rico se debe a los últimos ocho años de gobierno? ¡Por favor! No seamos incautos, no nos dejemos engañar.

Lo que estamos haciendo esta tarde no necesariamente es la mejor forma de resolver el problema, pero es la que tenemos disponible. Yo quisiera obviamente no tener que votar a favor de esta medida porque, cuando se criticó en el pasado, había que criticarla; y cuando se critica en el presente tienen argumentos válidos para la crítica, pero es la alternativa que tenemos disponible. Lo contrario sería disolver, liquidar las operaciones del Gobierno de Puerto Rico y declarar en quiebra al país. Eso quizás será lo que están esperando que hagamos. Esa quizás sería la salida airosa para decir, no tiene que ver con política partidista, es que han quebrado al país.

Pues miren, amigos, la quiebra del país tiene nombre y apellido; la quiebra de las corporaciones públicas tiene nombre y apellido; la insolvencia del Banco Gubernamental de Fomento tiene nombre y apellido; la quiebra, la insolvencia del Fondo General tiene nombre y apellido, y no es la Administración de Alejandro García Padilla. Y eso lo sabe el país, que sufrió las consecuencias de esos cuatro años de irresponsabilidad y de esos cuatro años de inventarse y de estar improvisando económica y fiscalmente con Puerto Rico para parecerse a los “reaganomics”, y han dejado al país en la insolvencia y en la quiebra. Y ahora pretenden venir a decirnos, no lo hagan, nosotros lo hicimos, no salió bien.

Tendremos que tomar las medidas que haya que tomar. Habrá que aliviar, con las medidas de recuperación de la salud fiscal del Fondo General, la presión sobre el Banco Gubernamental de Fomento y sobre la deuda de Puerto Rico, que está inscrita a obligaciones generales, para poder en el largo plazo sacar a Puerto Rico de la quiebra en la que lo dejó el Gobierno de Luis Fortuño. Esto no va a reaccionar ni va a funcionar en tres meses ni en dos ni en un año quizás. Pero se han tomado las medidas para que el Fondo General vuelva a tener los recaudos para que se tengan los recursos para operar el Gobierno de Puerto Rico. Y se están tomando las medidas para emitir la deuda pública, que hay que emitir, de la manera menos costosa para el Fondo General y para el pueblo y el contribuyente puertorriqueño.

Esa es la realidad de lo que estamos haciendo esta tarde. Y lo que ya pasó tiene responsables, tiene directamente nombre y apellido en la Mayoría PNP que gobernó a Puerto Rico en el cuatrienio pasado. Y el resultado de lo que hagamos aquí esta tarde y de lo que hicimos en la Sesión pasada, al aprobar el Presupuesto, será la responsabilidad de los que hoy tenemos la obligación de gobernar a Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Consumió catorce (14) minutos de su tiempo de su Delegación.

Senador Ramón Luis Nieves y senador Angel Rodríguez y senador Jorge Suárez. Adelante, senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero felicitar al Presidente del Senado, así como al Gobernador de Puerto Rico, el resto del equipo económico, que en los últimos días, en las últimas semanas ha estado luchando por salvar el crédito de Puerto Rico, el crédito maltrecho de Puerto Rico que, como dijo mi compañero senador Angel Rosa, no llegamos hace ocho, hace nueve, diez meses aquí al Gobierno y ya existían los problemas.

Recordemos que hubo una degradación de crédito en diciembre, cuando ni siquiera había juramentado este Gobierno; degradación que yo considero viciosa por parte de las casas acreditadoras, porque qué medidas se podían tomar entre el momento en que una Administración electa en noviembre, pero no ha juramentado aún. Una degradación irresponsable de las casas acreditadoras y hay que decirlo.

Yo quería tomar de perspectiva lo siguiente, poner en perspectiva lo siguiente, el porqué estamos aquí. Yo voy a votarle a favor a ambas medidas, pero no lo hago con gusto, no lo hago con gusto, y lo voy a hacer porque nos hicimos solidarios con los esfuerzos que está haciendo el Gobierno, con los esfuerzos que está haciendo este Senado, particularmente, su Presidente, Eduardo Bhatia, pero no estoy a gusto.

¿Por qué estamos aquí? Estamos aquí porque tenemos un Puerto Rico de 3.7 millones de habitantes, donde cada semana se va gente de Puerto Rico; jóvenes profesionales se están yendo todas las semanas de Puerto Rico porque no pueden con las condiciones de vida del país. Que de nuevo, no creamos nosotros, nuestra Administración, nosotros llegamos hace diez meses, pero son condiciones que existen. Nuestra población está bajando considerablemente. Tenemos, ¿qué tenemos?, tenemos un Gobierno de ciento cincuenta agencias, más o menos; tenemos setenta y ocho (78) municipios, que la mayoría están con sus finanzas en rojo; tenemos unas corporaciones públicas que todas están quebradas, aunque algunas de esas corporaciones tienen monopolio sobre su producto, como la Autoridad de Energía Eléctrica. Que yo no me explico cómo tú, teniendo un monopolio sobre un producto, pierde dinero; eso no me lo explico totalmente.

Teníamos un Sistema de Retiro que estaba mal conceptuado legalmente y se reestructuró por esta Asamblea Legislativa hace unos meses para salvarlo. Tenemos un país cuya estructura económica hace siete años no produce, una estructura económica que casualmente comienza a colapsar en enero de 2006, cuando también, por pura casualidad, ¿verdad?, se acabaron los beneficios de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, eliminación que el PNP, hoy Minoría, apoyó de manera entusiasta por motivaciones ideológicas.

Estamos aquí, porque el PNP en los años 90 llevó a cabo obras faraónicas sin dinero para costearlas. Todavía estamos arrastrando, todavía hoy, en 2013, las consecuencias para el crédito de Puerto Rico de una Tarjeta de Salud que no tenía manera de financiarse en ese momento; de obras faraónicas como el Tren Urbano y otras; algunas, buenas. Pero, irrespectivo de eso, no había el dinero para financiarlo. Y las administraciones de gobierno que vinieron después del PNP tuvieron que buscar maneras de sobrellevar el costo de esas obras y llegamos a esta situación en la que estamos. Puerto Rico no está produciendo desde hace siete años, nuestros números así lo dicen.

Ahora, dicho eso, ¿qué tenemos que hacer como país? En primer lugar, medidas como las que hoy espero aprobemos, con la cual, de nuevo, medidas con la cual yo realmente me siento con dificultades para votar, pero votaré a favor, hay que hacerla –como dicen en mi barrio- en lo que el hacha va y viene.

Pero me parece a mí, y quiero proponerles aquí a los compañeros y compañeras que comencemos a pensar a Puerto Rico desde la teoría del colapso. Las situaciones que tenemos nos han llevado a un colapso financiero en cuanto a las finanzas públicas, pero también eso tiene unas consecuencias sobre la empresa privada.

Por tal razón entiendo que no podemos seguir aprobando impuestos para penalizar a los que producen, para penalizar a la clase media que ya paga.

Con respecto al Departamento de Hacienda, hay que buscar las maneras de ayudar al Departamento de Hacienda para que tenga los instrumentos de fiscalización y de mejoras a la captación de impuestos como el IVU. Y si el IVU no se puede recoger de manera satisfactoria, en

términos de aumentar el porciento de captación, pues tenemos que reexaminar otro tipo de sistema impositivo cuya captación se pueda asegurar de mejor manera. Porque ciertamente, hasta el momento el IVU, en términos de captación, ha sido un fracaso. Y yo no estoy de acuerdo que como ha sido un fracaso, imponer más contribuciones para sacarle más dinero al mismo bolsillo.

Y yo sé que Hacienda tiene las maneras o debería tener las herramientas para fiscalizar; y si no las tiene y necesita gente, pues vamos a reexaminar nuestro Gobierno a ver qué agencia podemos usar de préstamo a la gente, readiestrarla y ponernos a cobrar las contribuciones. Y si no, descartar ese sistema por completo y quizás examinar otras alternativas, como el arbitrio en los muelles, etcétera.

Por otra parte, yo quiero preguntarles, en todo este debate, ¿dónde está la Universidad de Puerto Rico?, ¿dónde están las mentes que les pagamos allí para que... Y nosotros gastamos casi un (1) billón de dólares para mantener el sistema de la Universidad de Puerto Rico, pero yo no escucho ideas, no escucho ideas viniendo de allá de la Universidad de Puerto Rico.

Y yo creo que una cosa que hay que reexaminar es la relación nuestra, como Gobierno, con la Universidad de Puerto Rico. Eso, más allá de ser un lugar donde la gente obtiene un bachillerato o una maestría, etcétera, también tiene que ser un lugar, como fue en otras décadas, de producir conocimientos para el bienestar del país. Y los he visto bien ausentes de este debate, y es para mí una tragedia.

Por último, tenemos que desde esta Asamblea Legislativa comenzar a examinar la manera de incentivar la creación o, si no la creación, buscar nuevos sectores productivos que puedan ayudarnos a salir de la crisis económica y fiscal.

Aquí los impuestos no van a crear nuevos empleos. Aquí las nuevas imposiciones, las que hemos hecho, las que se puedan considerar en el futuro, no van a crear actividad económica. Aquí sí salvaste las finanzas del Gobierno por un lado; pero si salvaste las finanzas del Gobierno por un lado y destruiste nuestra capacidad económica, ¿en dónde estamos, en dónde estamos como país? Fomentando y continuando fomentando la emigración de nuestras mentes productivas, de nuestras manos productivas. Yo creo que esos son los retos en los que estamos.

Y, señor Presidente, yo creo que tenemos que asumir la responsabilidad desde este Senado de fomentar esas nuevas capacidades productivas que podamos identificar en los puertorriqueños desde esta Asamblea Legislativa.

Yo, por mi parte, no pienso prestar mi voto para mayores imposiciones a la capacidad productiva del país ni a las nuevas industrias. Yo voy a votar a favor de estas medidas, pero yo creo que tenemos que reexaminar el curso de acción que tenemos como Gobierno.

Y ésas son mis palabras sobre este aspecto. Yo voy a votar a favor de las dos medidas bajo nuestra consideración.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Consumió nueve (9) minutos del tiempo de su Delegación.

Senador Angel Rodríguez, le restan cuarenta y siete (47) minutos de su Delegación.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a tomar solamente un muy breve turno.

Yo creo que el Presidente de la Comisión de Hacienda, los compañeros de Mayoría, incluso los compañeros de Minoría en su exposición hablaron de los méritos de estas medidas, unos a favor, otros en contra.

A mí me hubiese gustado, señor Presidente y compañeros del Senado, y a los amigos que nos escuchan, de que lejos de que estuviésemos en la tarde de hoy aprobando estas medidas,

estuviésemos anunciándole al país y a los empleados públicos y a las empresas y a las distintas organizaciones noticias positivas.

A mí me encantaría hoy estar votando a favor de aumentos para los empleados públicos. A mí me hubiese gustado hablar hoy de que estamos dando nuevos incentivos a las industrias del país. Me hubiese gustado hablar de que estamos aumentando los bonos de los empleados públicos, el Bono de Navidad, de que estamos aumentando la aportación a los planes médicos; pero ésa no es la realidad económica de Puerto Rico.

Llevamos ocho meses de esta Administración, ocho meses que han implicado yo creo que uno de los procesos legislativos y de gobierno más intensos en la historia de Puerto Rico. Como dijo el compañero Ramón Luis Nieves, en diciembre las casas acreditadoras evaluaron el crédito del país, y en un Gobierno en transición, ni tan siquiera habiendo asumido el nuevo Gobierno, lo hacen. Un asunto de las casas, pero que tiene un efecto dramático sobre la economía de un territorio, en este caso, sobre Puerto Rico. Y han sido, como dije, ocho meses difíciles.

¿Acaso ha sido esta Administración, la de Alejandro García Padilla, y ésta, en la cual nosotros formamos parte, los responsables de la deuda del país? No.

Yo creo que la responsabilidad de donde estamos hoy tiene que ser compartida tanto entre Administraciones del Partido Popular, pero también de las Administraciones del Partido Nuevo Progresista. Y los compañeros hablan y dan las alertas, pero cuando estaba sobre la mesa los incentivos de la 936 pesaba más un ideal político que el beneficio económico de un país.

Por eso me parece que lo que estamos atendiendo y discutiendo hoy es un asunto que nos toca a todos. Y yo tengo que, con mi voto, ser responsable y votar a favor de estas medidas, ¿por qué? Porque yo tengo que pensar en el Puerto Rico de hoy, pero también en el Puerto Rico de mañana. Y son medidas antipáticas, son medidas que a nadie, como político, le gustaría tener que aprobar, medidas para buscar dinero para sacar al país hacia adelante.

Yo creo que con estas medidas y con lo que ha pasado en los últimos ocho meses, nosotros tenemos que ver a Puerto Rico como un barco que ha estado anclado y que lo tenemos que sacar a navegar al medio del mar.

El pasado domingo, este domingo, estuve con el compañero Fas Alzamora y con la Directora de la Compañía de Turismo en una conferencia anunciando la celebración de la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico, a celebrarse el próximo año. ¿Y por qué? Porque el turismo es un renglón importantísimo para el desarrollo económico de un país.

En la República Dominicana el ingreso anual, en el renglón de turismo, es el doble de Puerto Rico. Y nosotros tenemos que mirar a ese sector para generar empleo, para reactivar la economía en muchas áreas, como bien decía el compañero Ramón Luis Nieves, que tenemos que empezar a evaluar y a auscultar alternativas de desarrollo para Puerto Rico. Porque si estamos atravesando una crisis y estamos tomando las medidas, tenemos que, como Gobierno también, comenzar a reenfocar nuevas avenidas para allegar recursos a Puerto Rico y comenzar a reactivar la economía.

Y yo felicito al compañero Nadal Power y a su equipo en la Comisión de Hacienda porque han hecho un trabajo titánico. Así que lo reconozco a él, a su equipo de trabajo, porque yo se que de la misma forma que yo, que usted, señor Presidente, y todos los que estamos aquí nos hubiese gustado en la tarde de hoy estar anunciándole cosas positivas de la economía del país. Pero ésa no es la realidad. Y hoy nos corresponde a nosotros, aunque tal vez grandes sectores en el país no lo entiendan, asumir esta responsabilidad histórica, como políticos, que algunos dirán, ¡ah!, pero eso va a tener un costo electoral. ¿Acaso el costo electoral va por encima de un país, del progreso de un país, del futuro de los niños y de los jóvenes? Para mí Puerto Rico es primero y la política es segundo.

Y mi responsabilidad hoy aquí, con mi voto, es votar a favor de Puerto Rico, no de impuestos, sino de cómo sacamos a Puerto Rico hacia adelante y cómo ponemos la infraestructura necesaria para encaminar al país. Y yo creo que no solamente esta Delegación, sino la Delegación del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista deberían unirse a nosotros. La responsabilidad de un país no recae en el Gobierno que está de turno, es de todos; así es que, vamos a ser responsables.

Y me trae a la mente una expresión –y con esto concluyo, señor Presidente- de Luis Muñoz Marín, y cito, que dijo en un momento: “A cada generación le corresponde cargar con sus deberes; al hacerlo, asume que la anterior cargó con los suyos y lo que hagamos nosotros por los que vienen es justo balance por lo que hicieron por nosotros los que ya no nos acompañan”.

Dentro de quince, veinte o treinta años, cuando se mire a la historia económica del país se va a estar recordando esta Asamblea Legislativa y a los hombres y mujeres que pensaron primero a Puerto Rico que en sus carreras políticas o en un evento electoral.

Voy a estar votando a favor, señor Presidente, en ambas medidas, y no lo hago para imponer impuestos, lo hago por Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Angel Rodríguez; consumió siete (7) minutos.

Senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le restan cuarenta (40) minutos a su Delegación.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, haciendo una historia rápida, la Administración pasada asumió la Legislatura el 12 de enero de 2009; el 13 de enero ya se estaba aprobando, de entrada, inmediatamente, lo que iba a ser el primer aumento a COFINA para coger el primer préstamo; y el 14 ya era ley. Yo no sé cuál fue la vista pública, yo no sé cómo llevaron los procesos; lo hicieron a la carrera, porque había una crisis que supuestamente habían heredado y que había que trabajar con ella de inmediato. Firmaron una Orden Ejecutiva diciendo que había que trabajar con eso. Y aquí, en el Hemiciclo del Senado, estuvieron dándole loa a la Orden Ejecutiva de la crisis que había firmado el Gobernador Fortuño.

De hecho, todo lo que mencionó hace un rato el compañero Portavoz de la Minoría del PNP es cierto, usaron el dinero para hacer esos pagos, lo que ocurre es que nunca los pagaron y la deuda está ahí.

De hecho, se le olvidó mencionar que también iban a coger dentro del préstamo para pagar gastos operacionales del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondientes a los Años Fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012. Los usaron también para financiar gastos del Gobierno, adicional a todo lo que mencionó que supuestamente habían pagado.

Hablan de cómo están las finanzas del país, de la deuda pública, y de que hay que pagar deuda pública. Y le pueden echar la culpa rápido que si a Sila, que si a Aníbal, que son los culpables de lo que estamos haciendo hoy. Pero Rosselló cogió el Gobierno en catorce mil (14,000) millones de dólares en deudas y lo entregó en veinticuatro mil (24,000) millones de dólares, millones de dólares. Entonces, ¿dónde empieza el problema? Porque es la realidad. Ahí empezó, cuando crearon la deuda extraconstitucional, que fue creada bajo la Administración del PNP.

Pero hablan los compañeros de degradaciones. Señor Presidente, y compañeros legisladores, catorce (14) degradaciones hubo en la Administración pasada en cuatro años, catorce veces le degradaron el crédito a Puerto Rico el pasado cuatrienio. Autoridad del Financiamiento de la Vivienda, Autoridad de los Puertos, Autoridad de Carreteras y Transportación, Energía Eléctrica, Acueductos, Edificios Públicos, Universidad de Puerto Rico, ASES; COFINA, precisamente, que

degradaron que si seis mil (6,000) millones de bonos de COFINA y asignan perspectiva negativa a los bonos del Sistema de Retiro. Agencias crediticias degradan la corporación del financiamiento municipal.

Aquí hablan de buena administración y los degradaron catorce (14) veces. Aquí hablan de que eran circunstancias y escenarios diferentes. Claro que había escenarios diferentes; ahora el país está como está, pero hay unos cuantos millonarios nuevos que hicieron el cuatrienio pasado. De hecho, nos prometieron cien (100), no sé si los hay, pero los prometieron y los hicieron y por eso el país está como está.

Vamos a la deuda, vamos a la deuda. Mire, del 2009 al 2013 -para que los compañeros de la Minoría escuchen bien-, del 2009 al 2013 hubo una degradación automática de ocho agencias principales del Gobierno; tres de ellas cayeron en chatarra inmediatamente y no salían de ahí. A Acueductos, la Universidad de Puerto Rico, las tenían degradadas en chatarra. Con todo y eso giraron contra el propio Gobierno.

Aquí podemos hablar de la deuda pública; en el 2008 era cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos (46,932) millones; y la dejaron en el 2012 en sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco (69,275); veintidós mil trescientos cuarenta y tres (22,343) millones más en deuda pública, más; COFINA, las aumentaron de cinco mil trescientos cuarenta y uno (5,341) a casi quince mil (15,000), once mil (11,000) millones más, triplicaron la deuda en COFINA, la triplicaron; treinta y tres mil (33,000) millones de dólares, más siete mil (7,000) millones de fondos ARRA, son cuarenta mil (40,000) millones de dólares; son tres (3) Presupuestos del Gobierno de Puerto Rico. Y la pregunta es, ¿dónde está la obra? ¿Dónde está la supuesta obra del despilfarro de dinero, de cuarenta (40) millones de dólares que dejan a este Gobierno quebra'o, que hay que hacer malabares ahora? Pero cogieron un préstamo inmediatamente para pagar la nómina de los empleados públicos sufridos y los votaron tres meses después; hipocresía es lo que había en ese momento. Está en el récord, y es la verdad, que lo dijeron.

Cuando la deuda empieza, dejada, por los amigos, empezando por el doctor Rosselló, que la dejó ahí y aumentó esos chavitos adicionales de la deuda extraconstitucional, y que evidencia hoy el desmadre que deja esta Administración; dieciséis (16) millones en préstamos durante el cuatrienio pasado; seis mil (6,000) millones más de fondos ARRA, un déficit de dos mil doscientos (2,200) millones. Con toda la bonanza que tuvieron nos dejan dos mil doscientos (2,200) millones de dólares en déficit. Pues entonces, ¿quién es el problema administrando aquí?

Hablan de que estamos bajo un yugo capturado. Estuvimos capturados dieciséis (16) años, de los últimos veinte (20), por Legislaturas del PNP, que bregaban con la administración de los fondos del país y con los presupuestos de Puerto Rico.

Y la realidad está ahí. La invitación es bien sencilla, a que los dos mil doscientos (2,200) millones, los dos mil (2,000) millones que estamos pasándole a COFINA son esencialmente la deuda de la Administración de Luis Fortuño, que nos dejó el BGF allí. Y los invito con gusto a que vayamos y busquemos de quién es la deuda.

Es deuda que tenemos que asegurar los repagos, ya que obviamente cogían chavos sin fuentes de repago, y aquí estamos aumentando la base también del recaudo para asegurar que el dinero llegue. Es cuestión de administrar de forma seria y responsable. Aquí estamos tomando las decisiones que son correctas.

Y no es cuestión de mirar con asuntos más allá de la politiquería; es que el país, cuando no todos estamos de acuerdo, hay que tomar decisiones y saber emitir un voto de conciencia pa' echar pa'lante a Puerto Rico; un voto de conciencia para tomar las decisiones que hay que tomar cuando encontramos un país endeudado, cuando nos dejaron un país quebrado, y cuando hoy critican lo que

aplaudieron una vez, y tomaron decisiones que no eran las correctas, nosotros las vamos a tomar. Muy diferentes somos a la Administración pasada y la Legislatura pasada, porque estamos haciendo las cosas por el país.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador; consumió ocho (8) minutos.

Creo que el senador Nadal termina el debate, con un (1) minuto final y cierra el debate. Adelante, senador Nadal.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Unas muy breves palabras.

SR. PRESIDENTE: Y un anuncio a todos los Senadores. Vamos a estar votando en los próximos minutos; así que a los Senadores que están en sus oficinas y en el Salón Café, habrá votación en los próximos cinco a diez minutos.

Adelante.

SR. NADAL POWER: Unas muy breves palabras para cerrar el debate. No voy a abundar en detalles de lo aquí discutido, porque creo que los planteamientos ya han sido contestados. Yo sí, pues, he percibido de repente una renovada, una nueva sensibilidad en este Hemiciclo, una sensibilidad que yo quisiera saber dónde estaba en los tiempos del Senado cerrado, en los tiempos de los despidos de miles de empleados públicos.

Pero la razón por la cual quiero intervenir brevemente, es porque tan reciente como ayer el diario *Wall Street Journal* nos recordó por qué estamos aquí hoy, nos recordó qué trajo a Puerto Rico aquí hoy, el fin, la traición a la Sección 936.

En el 1995, y hay citas de Pedro Rosselló en otro recorte de periódico que tengo, del *Orlando Sentinel*, diciendo: “No importa que eliminen la 936, yo me encargaré, yo tengo unas ideas”, ideas que sabemos no llegaron nunca al país, propuestas que sabemos nunca fueron impulsadas nada, porque lo único que les importaba era la obsesión política y no el bienestar de los puertorriqueños. Y ahí está el Puerto Rico que entregó Pedro Rosselló sin 936, con deuda extraconstitucional, sin expectativas de crecimiento que nos ha traído a donde estamos aquí hoy.

Y yo quería recordar esto porque el país no puede nunca olvidar por qué estamos aquí. Y el *Wall Street Journal* nos recordó hoy y tenemos que difundir ese mensaje, porque no lo decimos nosotros, lo dice la publicación financiera más prestigiosa de los Estados Unidos.

Y ya que el Partido Nuevo Progresista con sus obsesiones ideológicas, ni siquiera ideológicas, obsesiones políticas, crearon esta situación, pues yo creo que es hora entonces de que por fin se unan a buscar soluciones, que se unan a los esfuerzos que estamos haciendo en el día de hoy, y seguiremos haciendo por enderezar al país, por estabilizar las finanzas del país.

Yo creo que es hora de que todos rememos en la misma dirección. Como he dicho antes, después de todo, Puerto Rico nunca sería admitido como Estado si está quebra’o; después de todo, Puerto Rico tampoco estaría preparado para una transición a la Independencia si está quebra’o. Es obra, en favor de todos, remar en la misma dirección. Y eso es lo que tenemos que demostrar en la tarde de hoy, lealtad al país.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Termina el debate el señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1425.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1425, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1425.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1427.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1427, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1427.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Para?

SR. TORRES TORRES: Regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para solicitar, al amparo de la Sección 42.4 del Reglamento del Senado, el consentimiento de la Cámara de Representantes a fin de solicitar al señor Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 713, para su reconsideración. Solicitamos que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Eso es el de los manatíes, que tuvo un problema, así que no creo que haya objeción. Adelante. No hay objeción, adelante, que se le pida la reconsideración.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas, las siguientes Resoluciones del Senado: 508, 510, 513, 514, 515, 516 y 517; y los Proyectos de la Cámara 1425 y 1427. Este sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos se proceda a la misma y que constituya el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay ninguna objeción, procédase con la Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o interese radicar algún voto explicativo antes de proceder con la Votación? Si no hay ningún Senador, yo voy a radicar un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1425.

Si no hay ningún otro Senador o Senadora, procédase con la Votación Final.

Habiendo concluido ya el tiempo de la Votación y habiendo votado todos los Senadores que no han sido excusados de la sesión, cerramos la Votación Final, infórmese el resultado de la misma.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 508

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, y desearle el mayor de los éxitos como representante de la belleza y los valores de la mujer puertorriqueña.”

R. del S. 510

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador del Centenario del Lago Carite y a la Comunidad del Lago Carite, con motivo de la celebración del centenario del Embalse, a llevarse a cabo del 17 al 20 de octubre de 2013, en la Comunidad Carite del Municipio de Guayama.”

R. del S. 513

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Ramón Nieves Marrero, por ser exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Arbitro de Béisbol.”

R. del S. 514

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor José Borroto Cáceres, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina de Karate - Do Practicante y Propulsor del Deporte.”

R. del S. 515

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Cesáreo Márquez Morales, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte catañés y su aportación a la disciplina en Béisbol Aficionado.”

R. del S. 516

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Vitaliano Maldonado Rivera, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte catañés y su aportación a la disciplina en Béisbol.”

R. del S. 517

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Casanova Benítez, por ser Exaltado al Salón de la Fama del Deporte Catañés y su aportación a la disciplina en Boxeo Aficionado.”

P. de la C. 1425

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de aumentar la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante y autorizar a la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico a que utilice el producto de cualquiera emisiones de bonos cuyo repago está respaldado por dichos recaudos para cubrir gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los años fiscales 2013-14 y 2014-15, pagar todo o parte de financiamientos otorgados o que se otorgarán al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o por otras instituciones financieras en o antes del 30 de junio de 2014, pagar todo o parte de financiamientos evidenciados por bonos o pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyos intereses son variables y las obligaciones incurridas bajo cualquier tipo de contrato de financiamiento, garantía o contrato de intercambio de tasas de interés (interest rate swaps) otorgados con relación a dichos bonos o pagarés variables, pagar toda o parte de cualquier deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente al 30 de junio de 2013, nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013 o pagar, financiar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda autorizada por la Ley 45-2013, y pagar, financiar o refinanciar los bonos, préstamos o notas en anticipación de los bonos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo las Leyes 242-2011 y 47-2013 o cubrir el costo de mejoras públicas necesarias que pudieran ser financiadas por los bonos autorizados por las Leyes 242-2011 y 47-2013; y para otros propósitos.”

P. de la C. 1427

“Para enmendar los apartados (a) y (b) y eliminar el apartado (d) del Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; para enmendar el apartado (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 74-2010, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02, enmendar el apartado (b) de la Sección 1021.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05, enmendar los apartados (b) y (d) de la Sección 1022.03, enmendar el apartado (c) de la Sección 1022.06, enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), reenumerar y enmendar los actuales apartados (c), (d) y (e) como apartados (e), (f) y (g), respectivamente, de la Sección 1023.10, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, reservar la Sección 1051.10; reenumerar y enmendar la actual Sección 1051.10 como la Sección 1051.11, reenumerar y enmendar la Sección 1051.11 como la Sección 1051.12, reenumerar y enmendar la Sección 1051.12 como la Sección 1051.13, enmendar la Sección 1053.06, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.21, añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1061.23, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.05, enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.07, enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02, enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06, enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04, añadir un nuevo apartado (d) a la Sección 3020.10, enmendar los apartados (a), (h), (nn) y (rr), y añadir los nuevos apartados (vv) y (ww) a la Sección 4010.01, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 4020.05, enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 4020.07, enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02, añadir una nueva Sección 4030.18, añadir una nueva Sección 4030.21, enmendar los apartados (b) y (g), y añadir un nuevo apartado (i) en la Sección 4041.02, enmendar los apartados (a), (c) y (d) en la Sección 4042.03, enmendar el apartado (b) de la

Sección 4042.04, añadir un nuevo apartado (c) y reenumerar el actual apartado (c) como apartado (d) en la Sección 4050.01, enmendar la Sección 4050.02, enmendar los apartados (a) y (c), y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4050.04, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09, enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10, añadir una nueva Sección 6043.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.02, y para enmendar el apartado (a), y añadir un apartado (f) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 48-2013; a los fines de incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; y para otros fines.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 508; 510; 513; 514; 515; 516 y 517, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos de la Cámara 1425 y 1427, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves,

Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación Final, todas las medidas han sido aprobadas.
Ahora sí, señor Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2178

Por la señora López León:

“Para reconocer la dedicación y labor laudable de los pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en esta su semana.”

Moción Núm. 2179

Por la señora López León:

“Para felicitar y reconocer a cada Trabajador Social de Puerto Rico, por su compromiso de excelencia, celebrando el mes de octubre como el mes dedicado a tan gratificante profesión.”

Moción Núm. 2180

Por el señor Pérez Rosa:

“Para felicitar a los trabajadores sociales de la Región de Arecibo, por el Mes del Trabajador Social en Puerto Rico.”

Moción Núm. 2181

Por el señor Pérez Rosa:

“Para felicitar al Movimiento Cooperativo, que por años ha servido a la Isla con eficiencia y compromiso social.”

Moción Núm. 2183

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la Escuela de los Deportes Germán Rieckehoff Sampayo del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a su equipo de béisbol y al dirigente del equipo Michael Kinnunen, por haberse coronado Campeón del Primer Clásico Nacional de Béisbol Escolar.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben, señor Presidente, las Mociones 2178, 2179, 2180, 2181 y 2183.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas las Mociones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: En este momento quiero presentar una moción para que este Alto Cuerpo peticione y exija que COFINA presente ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 31 de diciembre de 2013, un informe de todas las peticiones nuevas de las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; soliciten a ésta, o a través del BGF, sobre líneas de crédito o extensiones a líneas de crédito existentes, y emisiones de bonos nuevas que las corporaciones y autoridades públicas con capacidad jurídica para realizar las peticiones a dicha entidad. Disponiéndose que en el referido informe deberá contener un detalle específico sobre la petición y utilización de los recursos financieros solicitados y aprobados por COFINA a la fecha dispuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción de la compañera? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, queremos dar lectura a una moción presentada ante la consideración de este Senado, del Presidente del Senado y de esta Senadora que suscribe.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Estaríamos entonces leyendo la Moción que presentamos a este Alto Cuerpo.

“Para que se envíe un mensaje de felicitación a la Senadora por el Estado de Minnesota, Melisa López Franzen, por su entrega, trabajo, disciplina, tenacidad, a través de su carrera profesional y cívica a favor de la población hispana y grupos minoritarios en los Estados Unidos.

La señora López Franzen nació en el Municipio de Mayagüez, se crió en el Municipio de Aguadilla; y es hija de padre y madre oriundos de San Sebastián.

Desde temprana edad demostró sus dotes de liderazgo, destacándose en las Niñas Escucha. En la misma fue integrante por doce (12) años, donde recibió el “Silver Award” y participó en varios programas de Clubes 4H, entre ellos, el intercambio cultural entre la organización con Costa Rica y Puerto Rico; además, participó del programa “Explorando a Washington, D.C.”. Fue elegida para participar en el Consejo de Líderes de Puerto Rico; fue integrante del Club Astra y del National Honor Society en escuela superior.

La Senadora cursó su bachillerato en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, donde obtuvo su Bachillerato en Ciencias Políticas, con *Suma Cum Laude*, en el año 2001. Y se destacó como Presidenta del Consejo de Estudiantes del Recinto. En el año 2003 se graduó del Instituto Huber Home Free, de Asuntos Públicos en el Estado de Minnesota, obteniendo una Maestría en Política Pública con concentración en Desarrollo Comunitario y Económico.

Durante sus años en el Instituto, tuvo el honor de formar parte de la División de Política Pública y Asuntos Internacionales del Programa de Alumnos de la Comunidad; y fue parte de la Sociedad de Estudiantes, de Asuntos Públicos y del Comité de Diversidad.

En el 2006 se graduó de la Universidad de Minnesota, de la Facultad de Derecho, obteniendo así su *Juris Doctor*. En la misma fue editora, desde el 2005 al 2006, del simposio “Hamline Journal of Public Law and Policy”. En su recorrido, obtuvo el premio de liderazgo “Larry Bakken” y la beca “Through Good Marshall”. Entre el 2003 y el 2006 fue Presidenta de la Asociación de Estudiantes Latinos de Derecho; y fue co-fundadora de LLSA.

Desde el año 2003 al 2006 fue Paralegal en la Oficina del Defensor de Oficio del Condado, donde realizó investigaciones legales, redactó memorandos de Derecho y mociones de investigaciones criminales. En el 2006 comenzó labores en la corporación Target, como Analista de Bienes Raíces, hasta el 2008. Más adelante pasó a ocupar el puesto de Gerente de Asuntos Gubernamentales, donde se encargó del manejo de los esfuerzos de la compañía en las Legislaturas de los cincuenta (50) Estados, a nivel local y nacional, en temas relacionados a comestibles, licores, bienes raíces, transportación y centros de distribución. También llevó a cabo evaluaciones de riesgo, comunicando el impacto de las políticas públicas en relación a ventas a nivel estatal, contratación de servicios profesionales y selección de oficiales.

En el 2010 comienza a ejercer como Consultora de Recursos Humanos, sirviendo como apoyo a la división de quince (15) abogados de relaciones laborales. Desarrolló e implementó estrategias de la política pública de recursos humanos; determinó los impactos económicos y legales de la legislación y reglamentación a nivel local, estatal y federal; e identificó planes médicos y priorizó las políticas públicas en relación al trabajo y el empleo.

En el 2013 la senadora López Franzen se convierte en la primera mujer hispana y puertorriqueña, proveniente del Partido Demócrata, en convertirse Senadora por el Estado de Minnesota, por el Distrito 49.

Como Senadora, es Vicepresidenta de la Comisión de Finanzas, División de Salud y Servicios del Paciente y, a su vez, integrante de la división de Transportación y Seguridad Pública y de la Comisión de Educación.

No empece a esta impecable trayectoria, la Senadora es integrante de diversas asociaciones profesionales. Fue admitida a ejercer la profesión de la abogacía en el Estado de Minnesota y en el

Distrito de Minnesota; y es integrante de la Junta de Niñas Escucha. Además, es Presidenta de la Región 11 de la Asociación de Abogados Nacionales Hispanos; es Comisionada de la Comisión de Mujeres en la profesión de la abogacía; y fue Presidenta, de 2009 a 2010, de la Asociación de Abogados Hispanos de Minnesota.

En el 2008 obtuvo el premio “Cámara de Comercio Hispana de Minnesota”, siendo reconocida entre los veinticinco más sobresalientes. En el 2012 fue homenajada con el premio “Women of Promise” en el Centenario de las Niñas Escucha. En el 2010 participó en el Consejo Corporativo de la Asociación Nacional de Abogados Hispanos, donde presentó La Gobernanza Bajo La Administración de Obama, en San Diego, California.

Esta mujer puertorriqueña es ejemplo de disciplina y entrega por el servicio social, cívico y público, caminando con paso firme y dejando una huella de grandes logros y esperanzador porvenir.

El Senado de Puerto Rico se complace en felicitar a la senadora Melisa López Franzen, hija de nuestro Distrito Mayagüez-Aguadilla. La primera mujer hispana y puertorriqueña, proveniente del Partido Demócrata, en convertirse en Senadora por el Estado de Minnesota, quien merece el reconocimiento de todo un país, ya que con tesón y arrojo ha puesto el nombre de Puerto Rico muy en alto.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la senadora Melisa López Franzen en la actividad a celebrarse el próximo sábado, 12 de octubre de 2013, en el Hotel San Juan & Casino, con motivo de distinguir a los ex alumnos más destacados de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico hoy, 8 de octubre de 2013. Respetuosamente sometida”.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Moción de la compañera Senadora del Distrito de Mayagüez? Si no hay objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2182

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para felicitación a la señora María A. López Rodríguez, por su entrega, sacrificio y lucha a través de toda una vida a favor de los sectores poblacionales más desventajados y pobres del País.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Moción 2182 fue presentada por el Presidente del Senado, Bhatia Gautier, quisimos dar lectura a la misma. El Presidente del Senado envía un mensaje de felicitación a la señora María López Rodríguez por su entrega, sacrificio y lucha, a través de toda una vida, a favor de los sectores poblacionales más desventajados y pobres del país.

Cursó su bachillerato en la Universidad Interamericana, Recinto de Arecibo, donde obtuvo un Bachillerato en Sociología, en el 1968. Reclutada por el Departamento de la Vivienda como

organizadora de la comunidad. Y en el 1988 se graduó con una Maestría en Legislación Laboral, del Recinto Metropolitano de dicha Institución.

“Doña Aida”, como algunos le apodan, se ha caracterizado por el compromiso y liderazgo en las aportaciones que ha realizado sobre diversas causas. Ha intervenido en el Residencial del Barrio El Coto, en el Municipio de Arecibo, el cual se levantó con un censo en las necesidades de cada residente en cada uno de los apartamentos que componen este residencial.

Organizó varias marchas para crear conciencia sobre la necesidad de que el aeropuerto Nery Juarbe, del Barrio Santana, fuera utilizado para fines comerciales. Y mediante la presentación de una propuesta, creó la plaza de Directora del Centro de Servicios al Residencial Público Coto.

Por sus excelentes ejecutorias, “doña Aida” fue nombrada para laborar en la Administración Municipal del entonces alcalde Alfredo González, donde presentó la creación de un nuevo departamento encargado de identificar fondos estatales y federales para el desarrollo de programas dirigidos a los sectores más necesitados, desprovistos y pobres del Municipio de Arecibo. Organizó la estructura administrativa y en menos de seis meses ya contaban con propuestas aprobadas.

La señora María López Rodríguez, cariñosamente, como le conocemos, “doña Aida”, resulta ser, señor Presidente, además de una servidora pública con conciencia social, es la madre de nuestra querida compañera senadora María Teresa González. Merece el reconocimiento de todo el pueblo puertorriqueño, por las aportaciones que realiza en la defensa de los menos afortunados, de los más necesitados, en todas las luchas que lleva a cabo para que aquéllos que no tienen voz y no tienen representación efectiva en la sociedad, la puedan tener a través de estructuras y andamiajes que vayan dirigidos al bienestar social.

Así que el señor Presidente de este Cuerpo, junto a la Delegación del Partido Popular, la cual pedimos incluir en esta Moción, señor Presidente, felicita a “doña Aida”, a María López Rodríguez, en el reconocimiento que le hace la Institución Académica que mencionamos. Así que unimos a la Delegación del Partido Popular, señor Presidente, a la Moción del Senado 2182. Y a través de la compañera Senadora, felicitamos a “doña Aida”.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, es para que se permita a la Delegación del Partido Nuevo Progresista unirse a la bien merecida felicitación.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción?

SR. TORRES TORRES: Sería la 2182, para que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Si no hay objeción, se une a la Delegación también del Partido Nuevo Progresista.

Y yo tengo mucho placer en traer ante la consideración del Cuerpo esta Moción, porque conozco a “doña Aida” y doy fe de su calidad humana.

¿Alguna objeción a la Moción del señor Presidente del Senado para felicitar a la señora madre de nuestra compañera del Distrito de Mayagüez? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos excusar de los trabajos legislativos de la sesión de hoy al compañero Senador por el Distrito de Arecibo, Angel “Chayanne” Martínez Santiago y al compañero senador Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se excusa a los compañeros de la sesión.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, el receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 10 de octubre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se recesan los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 10 de octubre a las once de la mañana (11:00 a.m.), según ha sido presentada la moción por el compañero Portavoz.

Así que, receso. A las cuatro y veintiséis de la tarde (4:26 p.m.) se recesa hasta el jueves, 10 de octubre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 618)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, emitimos un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 618. En síntesis, dicha pieza legislativa tenía el propósito de enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 435-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios”, a los fines de incluir a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y a aquellos estudiantes en instituciones postsecundarias públicas y privadas que estudien o sean aceptados en universidades fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, entre los beneficiarios a los que el Consejo de Educación de Puerto Rico les puede conceder becas y ayudas educativas, y para que el Consejo de Educación estableciera mediante reglamentación mecanismos para que los fondos pudieran ser pareados con otros fondos provenientes de asociaciones profesionales, corporaciones con programas de responsabilidad social empresarial y entidades sin fines de lucro o fundaciones, universidades u otras entidades.

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Aunque el propósito de esta medida es loable, la realidad es que los estudiantes de instituciones privadas, que al momento reciben una ayuda económica para poder comenzar y culminar estudios postsecundarios podrían verse afectados al incluir como recipientes de fondos a estudiantes que se encuentran fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

Esto podría tener como consecuencia el que los estudiantes en instituciones postsecundarias privadas locales se les redujeran o perdieran elegibilidad de recursos para su desarrollo y crecimiento académico. Nuestras universidades no solo producen profesionales de la más alta calidad, sino que a la vez crean empleos y promueven la economía. Con la crisis económica que sufre nuestro nuestra Isla, entendemos que nuestros recursos deben ser utilizados e invertidos localmente de forma tal que beneficien a los más necesitados que deseen mejorar su futuro profesional tomando en consideración la totalidad de nuestro estudiantado y que medidas como éstas deben contar con el insumo de todas las partes que podrían verse afectadas.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto En Contra al Proyecto del Senado 618 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres

(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE OCTUBRE DE 2013**

MEDIDAS

PAGINA

Nombramiento del Sr. Rubén A. González Delgado	8981 – 8987
P. de la C. 1425	9030 – 9058
P. de la C. 1427	9030 – 9058